



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 Edificio Canencio
Email: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente N° 19001333300720230002700
Demandante CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR
Demandado NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

SENTENCIA N° 124

I. OBJETO

1. Decisión de Fondo

De acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 2º del artículo 181 del CPACA y lo consignado en el Auto Interlocutorio No. 477, proferido en Audiencia de Pruebas el 11 de abril de 2024, procede el Despacho a proferir sentencia.

II. ANTECEDENTES

2.1. La demanda¹

La señora **CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR** identificada con Cédula de ciudadanía No. 1.061.732.284, por intermedio de apoderado, formula demanda de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** en contra de la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL**, para que se declare la **NULIDAD PARCIAL** de los actos administrativos mediante los cuales se negó el ascenso de la demandante al grado de Subintendente y a título de restablecimiento del derecho se disponga el referido ascenso sin solución de continuidad, el reconocimiento y pago de las acreencias laborales debidamente indexadas, los perjuicios ocasionados y que se ofrezcan disculpas públicas por parte de la entidad demandada.

2.2. Pretensiones

Solicita la parte demandante se declare la nulidad parcial de los actos administrativos contenidos en el Acta No 006 – ADEHU -GRUAS – 2.25 del 23 de agosto de 2022, expedida por la JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN PARA SUBOFICIALES, NIVEL EJECUTIVO Y AGENTES y de la RESOLUCIÓN 02690 DE 31 DE AGOSTO DE 2022 expedida por el señor DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL, actos en los cuales se negó el ascenso de la señora Patrullera CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR.

A título de restablecimiento, solicita se ordene a la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL** ascender al grado de Subintendente a la señora Patrullera CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR, desde el 31 de agosto de 2022, sin que pueda predicarse solución de continuidad, así mismo, liquidar y pagar el reajuste de todos los salarios y prestaciones sociales como consecuencia del

¹ Folio 218 Documento 02 Expediente Digital

Expediente N°	19001333300720230002700
Demandante	CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR
Demandado	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ascenso y se condene al pago de 100 SMLMV por cuenta de los perjuicios causados al buen nombre y la reputación de la demandante.

Finalmente solicita se ordene a la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL**, ofrecer excusas públicas a la demandante por las acciones y omisiones que causaron no solo la falta de ascenso de la citada uniformada, sino también las circunstancias de acoso laboral a las cuales fue sometida.

2.3. Los hechos

Dice la demanda que la señora Charid Andrea Burbano Escobar ingresó como estudiante a la POLICÍA NACIONAL el 14 de enero de 2010, ascendiendo al grado de Patrullera mediante Resolución 04057 de 10 de diciembre de 2010, siendo inicialmente destinada a laborar en el Departamento de Policía Cauca, posteriormente trasladada a la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional en el Departamento de Policía Cauca, donde ejerció hasta el 17 de mayo de 2022, detalla los cargos desempeñados durante su vinculación al interior de la Policía Nacional y los cursos que ha realizado para fortalecer sus capacidades académicas y técnicas, además, que obtuvo 7 condecoraciones y 69 felicitaciones por su desempeño y en especial por los resultados de su gestión en el tiempo que permaneció adscrita a la Dirección de Inteligencia Policial.

Refiere que, a partir del 17 de mayo de 2022, empezó por parte de los superiores de la demandante una persecución que deviene en acoso laboral con connotaciones sexuales que han destruido la carrera policial, imagen personal y la percepción de sus compañeros.

Aduce que realizó curso de ascenso y paralelo presto sus servicios en la Seccional de Inteligencia del Departamento de Policía Cauca y para inicios del año 2022, empezó a ser acosada por su superior, el Capitán DIDIER MAURICIO PEREZ SAAVEDRA quien buscaba que la demandante, accediera a encontrarse en espacios no laborales y con el objeto de “conocerse mejor” y buscar intimar, citas e invitaciones ante las cuales no accedió, lo que motivó a que su superior iniciara una persecución que ha alcanzado connotaciones de desvinculación, traslados, cambio de funciones, vigilancia, seguimientos e incluso, la negativa al ascenso.

Refiere que la demandante fue objeto de seguimientos y ordenes de vigilancia de personas que la involucraron con un presunto delincuente del Departamento del Cauca y fue confrontada en el sentido de indicar que se encontraba al servicio de una organización delincuencia, aspecto que fue refutado, fue entrevistada por sus superiores y le realizaron pruebas de polígrafo que superó sin objeción alguna.

Afirma que solicitó mediante derecho de petición diversos documentos y fue negada frente a las anotaciones de inteligencia y contra inteligencia efectuados por la Institución que se relacionen con la suscrita peticionaria, lo que motivo acudir al recurso de insistencia para acceder a la información, el cual fue absuelto de manera positiva a la demandante, accediendo de manera parcial a la petición de información presentada, ordenando al Director de Inteligencia de la policía Nacional, informe y expida los resultados de los exámenes psicofisiológicos de polígrafo, únicamente, de la señora Charit Andrea Burbano Escobar.

Especifica los exámenes de polígrafo que le fueron practicados a la demandante y precisa que la comunicación por medio de la cual se brinda respuesta no cumple con lo ordenado por el Despacho, pues no se anexan los supuestos consentimientos informados ni se informa de manera cuantitativa o cualitativa los

Expediente N°	19001333300720230002700
Demandante	CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR
Demandado	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

resultados, disponiendo la escala o métrica de valores por profesionales de la psicología que determinaran la forma como se obtuvo el resultado de haber “presentado signos indicativos de engaño”.

Indica que mediante Oficio Número GS-2022-009724 – DIPOL, suscrito por el señor Subdirector de Inteligencia Policial Coronel Juan Manuel Thiriat Tovar, se solicitó ante la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL la desvinculación de la señora CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR de la Dirección de Inteligencia y mediante comunicación del 25 de abril de 2022, remitido por el Subdirector de Talento Humano de la Policía Nacional se solicitó a la Jefe Grupo de Talento Humano de la DIPOL, la presentación inmediata de la demandante en el DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA, sin haber culminado los actos de su traslado y sin haber conocimiento previo por su parte.

Por cuenta de lo descrito, presentó acción de tutela, la cual fue fallada a su favor por parte del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Popayán. Refiere que la sentencia fue impugnada y modificada por el Tribunal Administrativo del Cauca, Corporación que ordenó a la Policía Nacional “ABSTENERSE de ejecutar el traslado de CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR, por violar el debido proceso administrativo y con miras a proteger el derecho fundamental a la unidad familiar del menor Juan José Burbano Hidalgo y de permitirle a la actora terminar su carrera universitaria”

Aclara que la demandante adelanta estudios de psicología en la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE POPAYÁN, y para el mes de mayo de 2022, fue destinada a laborar en el Municipio de Totoró, desconociendo los pronunciamientos judiciales, presentó escrito de desacato y en mérito de ello fue destinada a laborar en la Guardia del Comando de Departamento de Policía Cauca, donde actualmente cumple con su servicio.

Refiere que una vez culminó sus estudios y el curso de ascenso al grado de Subintendente en la Policía Nacional la señora Patrullera CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR, allegó los requisitos previos para obtener el respectivo grado en el escalafón de Nivel Ejecutivo y mediante comunicado del 23 de agosto de 2022, le comunicaron que no ingresó al grado de Subintendente argumentando que *“no reúne los requisitos establecidos en el literal C del parágrafo 4 del artículo 21 del Decreto Ley 1791 de 2000, modificado por el artículo 107 de la Ley 2179 de 2021, concordante con el Literal I artículo 5 de la Resolución No. 01109 de 2022, motivado en razones del buen servicio, considerando que no se colman a plenitud las expectativas y conveniencias institucionales orientadas al cumplimiento integral de nuestra magna misión y que sugieran un concepto favorable frente a su nombre, facultados en los reglamentos internos de la institución quienes permiten a los miembros de la signada Junta optar por el personal policial que en su sentir garanticen bajo los parámetros de la confianza, compromiso y responsabilidad, el ejercicio de un nuevo grado en las condiciones que la actividad policial”*

Manifiesta que en el Acta No 006 – ADEHU -GRUAS – 2.25 del 23 de agosto de 2022 y en la Resolución 02690 de 31 de agosto de 2022, en la cual no se incluyó a la demandante como merecedora del ascenso al Grado de Subintendente se desconocieron sus méritos personales y profesionales, aduciendo razones de buen servicio, sin que se haya acreditado la existencia de investigación o sanción penal, disciplinaria o administrativa que así lo sustente, por lo tanto, subsisten razones de desviación de poder y falsa motivación para negar el ascenso.

Expediente N° 19001333300720230002700
Demandante CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR
Demandado NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Informa que la demandante fue convocada para exámenes médicos con el fin de ser propuesta para ascenso, permaneciendo a la espera de los resultados de la convocatoria.

En consecuencia, solicita se declare la nulidad de los actos administrativos contenidos en el Acta No 006 – ADEHU -GRUAS – 2.25 del 23 de agosto de 2022 y la Resolución 02690 de 31 de agosto de 2022, por medio de los cuales se negó el ascenso de la demandante y a título de restablecimiento del derecho se ordene a la entidad demandada ascender al grado de Subintendente a la señora CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR desde el 31 de agosto de 2022, reconocer y liquidar los derechos salariales como consecuencia del ascenso, pagar los perjuicios causados a su buen nombre y ordenar a la institución ofrecer excusas públicas por la omisión ante la negativa del ascenso y las circunstancias de acoso laboral.

2.4. Normas violadas y concepto de violación

La parte demandante considera vulnerados los preceptos normativos que se relacionan a continuación:

- Constitución Política de 1991, artículos 13, 15, 16, 21, 23, 25, 29, 125, 216, 218, 220.
- Ley Estatutaria 1621 de 2013.
- Decreto Ley 1791 de 2000, modificado por el artículo 107 de la Ley 2179 de 2021.
- Decreto Ley 1800 de 2000.
- Decreto 1070 de 2015

Como concepto de violación, manifiesta que los actos administrativos demandados se encuentran afectados de nulidad por falsa motivación al indicar predomina la ausencia de requisitos objetivos que permitan establecer impedimento para ordenar el ascenso de la demandante, desconociendo sus derechos, por desviación de poder al indicar que las acciones de los superiores se han dirigido no solo a impedir su ascenso sino también a desconocer su trayectoria y afectarla en su unidad familiar.

2.5. La admisión de la demanda

La demanda presentada el 15 de febrero de 2023 ante la Oficina Judicial², correspondió en estudio al Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Popayán, por lo que fue admitida mediante Auto Interlocutorio No. 640 del 18 de abril de 2023³, en el que se dispuso la notificación de las partes y el Ministerio Público, las cuales se surtieron a cabalidad.

2.6. La contestación de la demanda⁴

La **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL** se opone a los fundamentos de hecho y las pretensiones argumentando en síntesis que el acto administrativo demandado se profirió con apego a las normas legales. Informa que la demandante se encuentra vinculada al servicio de la Policía Nacional y fue ascendida al grado inmediatamente superior en el año 2023 y no se encuentra acreditado que haya sido víctima de persecución, acoso laboral, mucho menos sexual por parte de algún superior. Refiere que los cargos desempeñados,

² Documento 01 Expediente Digital

³ Documento 03 Expediente Digital

⁴ Documento 05 Expediente Digital

Expediente N°	19001333300720230002700
Demandante	CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR
Demandado	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

corresponde a procedimientos internos de la institución en atención a las necesidades y requerimientos del servicio policial y se debe partir con el hecho de que ingresó de manera voluntaria y aceptó asumir cualquier cargo y laborar en cualquier parte del territorio nacional.

Manifiesta que la demandante nunca ha demostrado una calificación extraordinaria o excepcional, pues el promedio de su evaluación o la calificación de su gestión es de 1.200 puntos y en Decreto Presidencial 1800 de 14 de septiembre de 2000, se estableció que la calificación excepcional comprende desde 1201 puntos en adelante.

Relaciona los requisitos para ascenso de oficiales, nivel ejecutivo y suboficiales, la normativa referente al Comité de Convivencia Laboral en la Policía Nacional y la guía de orientación frente a casos de violencia a mujer familia y genero al interior de la institución.

Refiere que la patrullera aprobó el curso virtual de ascenso para el grado inmediatamente superior y fue convocada para participar en el concurso para aspirar al grado de Subintendente, relata que las afirmaciones respecto de los episodios de acoso son apreciaciones subjetivas, además, en el marco de la ley 1010 de 2006, la institución ha definido una ruta para prevenir dichos episodios y conforme lo informa el Grupo de Talento Humano, no se encontró ningún documento en donde haya sido convocada en Comité de Convivencia Laboral, por casos de acoso laboral o sexual de parte de algún superior o compañero de trabajo contra la Subintendente CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR, pese a que conocía las normas y reglamentos de la institución, en especial los relacionados con asuntos de acoso laboral y sexual.

Indica que las conversaciones aportadas no fueron sometidas a cadena de custodia, lo cual se requiere para asegurar y demostrar la autenticidad de los documentos que deben mantenerse integrales y originales, además de referir que tratándose de decisiones legales como la demandada, no es menester hacer un análisis en los registros de la hoja de vida, examinar las calificaciones superiores en el desempeño de las funciones Constitucionales y Legales realizadas por la señora Patrullera CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR, las cuales no generan por sí solas fuero alguno de estabilidad, ni pueden limitar la potestad del ordenamiento que se le concede al nominador, teniendo en cuenta que la idoneidad para el ejercicio del cargo y el buen desempeño de las funciones, no otorgan por sí solas a su titular prerrogativas de permanencia en el mismo, pues lo normal es el cumplimiento del deber por parte del funcionario.

III. EL TRÁMITE DEL PROCESO

3.1. Las Audiencias

Conforme lo dispuesto en el Artículo 180 del CPACA, vencido el término de traslado de la demanda, se realizó audiencia inicial el 1 de febrero de 2024, la cual quedó consignada en audio y video y en Acta No. 001⁵ de la fecha referida, conforme lo dispuesto en el Artículo 183 del CPACA, en la misma, mediante Auto Interlocutorio No. 095 se abrió el periodo probatorio y se fijó como fecha para la celebración de la audiencia de pruebas, el 11 de abril de 2024.

⁵ Documento 14 Expediente Digital

Expediente N°	19001333300720230002700
Demandante	CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR
Demandado	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En la referida fecha, se llevó a cabo la diligencia, la cual quedó consignada en audio y video y en Acta No. 031⁶, en la misma se efectuó el recaudo de las pruebas pendientes y mediante Auto Interlocutorio N° 477 del 11 de abril de 2024, se clausuró la etapa probatoria y se concedió el término de 10 días a las partes para rendir alegatos de conclusión, previo vencimiento del término de 10 días concedido para el aporte de la prueba pendiente de recaudo.

3.2. Los alegatos de conclusión

3.2.1. Parte Demandante⁷

Detalla la trayectoria de la señora CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR al interior de la Policía Nacional y la capacitación académica y técnica puesta al servicio, así mismo, relaciona las condecoraciones y felicitaciones obtenidas en su gestión durante el tiempo que permaneció adscrita a la Dirección de Inteligencia Policial.

Indica que superados los estudios y el curso de ascenso, mediante correo electrónico del 23 de agosto de 2022 le fue comunicado sobre su no ingreso al grado de subintendente, negativa que carece de sustento probatorio, por lo tanto, considera que la entidad demandada, de manera arbitraria, le negó el ascenso a la señora CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR al grado de subintendente, a pesar de haber cumplido con todos los requisitos académicos y de servicio, negativa que fundamentó la institución en el buen servicio, sin embargo, la misma obedeció a una persecución personal, con connotaciones de acoso laboral y discriminación de género, por parte de superiores jerárquicos.

Hace referencia a la situación de acoso laboral por parte del Capitán Didier Mauricio Pérez Saavedra, quien la acoso y luego la sometió a persecución administrativa, vinculándola con el señor Jonathan Samboni a quien señalaron de ser un presunto delincuente, incluso desvinculándola de la Dirección de Inteligencia Policial y ordeno su traslado a diferentes unidades, por lo que se vio en la obligación de presentar acción de tutela obteniendo sentencias que ordenaban a la Policía Nacional abstenerse de ejecutar su traslado de unidad; sin embargo, la institución desconociendo la orden, efectuó el traslado a otros destinos

Relaciona las declaraciones testimoniales para concluir que fueron acreditadas las circunstancias de tiempo, modo y lugar frente al acoso laboral que sufrió la demandante

Refiere que la demandante fue sometida a múltiples pruebas de polígrafo sin fundamentos ni garantías, lo cual trasciende la intimidad de la demandante que a su vez incidió de manera directa en el ascenso de la señora BURBANO ESCOBAR, además, la última prueba de polígrafo no cuenta con la fecha diligenciada en el formato de consentimiento informado. Indica que la situación de persecución y negativa al ascenso le causaron a la demandante una afectación psicológica documentada en su historia clínica, donde se evidencia una notable fragilidad emocional.

Aclara que si bien, el ascenso de la demandante al grado de subintendente fue otorgado el 1 de marzo de 2023, no se reconoció la antigüedad que le correspondía

⁶ Documento 22 Expediente Digital

⁷ Documento 31 Expediente Digital

Expediente N°	19001333300720230002700
Demandante	CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR
Demandado	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

desde septiembre de 2022, por lo tanto, solicita acceder a las pretensiones de la demanda.

3.2.2. NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL⁸

Manifiesta que no es procedente acceder a las pretensiones de la demanda teniendo en cuenta que la Junta de Evaluación y Clasificación, en su ejercicio de discrecionalidad, no propuso el ascenso de la demandante al grado de subintendente debido a que no se cumplían las expectativas y conveniencias institucionales y los actos administrativos impugnados se emitieron con apego al Estatuto de Carrera del Personal de la Policía Nacional y en consonancia con la Constitución Política de Colombia. Además, afirma que la decisión sobre el ascenso se toma en ejercicio de una facultad discrecional por parte de la Junta de Evaluación y Clasificación lo cual no implica arbitrariedad, sino que se basa en criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

Indica que la demandante no ha probado la existencia de acoso laboral y su traslado a otra unidad se debió a las necesidades del servicio, no a las manifestaciones de la demandante y finalmente, informa que la señora CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR ya fue ascendida a Subintendente en 2023, lo que hace que la demanda carezca de objeto, por lo que solicita negar las pretensiones de la demanda.

IV. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1 Competencia

Por la naturaleza del asunto, el lugar donde produjeron los hechos y la estimación razonada de la cuantía, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Popayán es competente para conocer del presente asunto en PRIMERA INSTANCIA, según lo disponen los artículos 155-6, 156-6 y 157 del CPACA.

4.2. Caducidad

En el sub examine, se solicita declarar la nulidad de los Actos administrativos contenidos en el Acta No 006 – ADEHU -GRUAS – 2.25 del 23 de agosto de 2022, comunicada a la demandante el 29 de agosto de 2022, por medio de la cual no se propone el ascenso de la demandante al cargo de Subintendente y de la Resolución 02690 de 31 de agosto de 2022 proferida por la Dirección General de la Policía Nacional, por medio de la cual se asciende a un Personal de la Policía Nacional al grado de Subintendente.

La solicitud de conciliación se presentó ante la Procuraduría General de la Nación, el 14 de diciembre de 2022, la cual se declaró fracasada mediante Acta del 9 de febrero de 2023⁹. La demanda se presentó el 15 de febrero de 2023 ante la Oficina Judicial, es decir, dentro de la oportunidad para interponer el medio de control de nulidad y restablecimiento del Derecho, previsto en el artículo 164 numeral 2 literal d) del CPACA, sin incurrir en caducidad.

4.3. Problema jurídico

Debe determinar el Despacho si hay lugar a declarar la nulidad de los actos administrativos contenidos en el Acta No 006 – ADEHU -GRUAS – 2.25 del 23 de

⁸ Documento 32 Expediente Digital

⁹ Folio 186 Documento 02 Expediente Digital

Expediente N° 19001333300720230002700
Demandante CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR
Demandado NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

agosto de 2022 y en la Resolución 02690 de 31 de agosto de 2022, mediante los cuales la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL negó el ascenso en el grado de subintendente a la señora CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR y si en consecuencia procede el restablecimiento del derecho solicitado en la demanda

V. CONSIDERACIONES ESPECIALES

5.1. Marco normativo sobre el Ascenso de los Integrantes de la Fuerza Publica

La Constitución Política de Colombia, establece que Corresponde a la Ley determinar el régimen de carrera de la Policía Nacional, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 217. *La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea.*

(...)

La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.

ARTÍCULO 218. *La ley organizará el cuerpo de Policía.*

(...)

La ley determinará su régimen de carrera, prestacional y disciplinario.

Para efectos de regular todo lo relacionado con los ascensos del personal de la Policía Nacional, el Artículo 217 fue desarrollado en el Decreto 1790 y 1791 de 2000, este último, “Por el cual se modifican las normas de carrera del Personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional”, en el referido decreto se establece

“ARTÍCULO 20. CONDICIONES PARA LOS ASCENSOS. *Los ascensos se conferirán a los oficiales, nivel ejecutivo y suboficiales en servicio activo que cumplan los requisitos establecidos, dentro del orden jerárquico, de acuerdo con las vacantes existentes, conforme al Decreto de planta y con sujeción a las precedencias de la clasificación que establece el Decreto de Evaluación del Desempeño.*

PARÁGRAFO. *<Parágrafo modificado por el artículo 2 de la Ley 1279 de 2009. El nuevo texto es el siguiente:> Los Oficiales, Suboficiales y personal del nivel ejecutivo de la Policía Nacional que hayan sido víctimas del delito de secuestro, previa comprobación de los hechos por parte de la autoridad competente, serán ascendidos al grado inmediatamente superior al que ostentaban en el momento del secuestro cuantas veces cumplan en cautiverio con el tiempo mínimo establecido como requisito para ascenso en los Grados correspondientes del personal activo en la respectiva Fuerza, de acuerdo con la reglamentación existente.*

ARTÍCULO 21. REQUISITOS PARA ASCENSO DE OFICIALES, NIVEL EJECUTIVO Y SUBOFICIALES. *<Artículo modificado por el artículo 107 de la Ley 2179 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> Los oficiales, nivel ejecutivo a partir del grado de subintendente y suboficiales de la Policía Nacional podrán ascender en la jerarquía al grado inmediatamente superior cuando cumplan los siguientes requisitos:*

1. *Tener el tiempo mínimo de servicio establecido para cada grado.*

Expediente N° 19001333300720230002700
Demandante CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR
Demandado NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

2. Ser llamado a curso.
3. Adelantar y aprobar los cursos de capacitación establecidos por el Consejo Superior de Educación Policial.
4. Tener aptitud psicofísica de acuerdo con lo contemplado en las normas sobre Incapacidades e Invalideces.
5. Obtener la clasificación exigida para ascenso.
6. Contar en cada grado con mínimo un (1) año de servicio en cargos operativos de los procesos misionales de la Institución.
Este requisito será exigible para ascender en la categoría de oficiales hasta el grado de coronel, y en el nivel ejecutivo hasta el grado de subcomisario.
7. Para oficiales, concepto favorable de la Junta Asesora del Ministerio de Defensa Nacional para la Policía Nacional; para nivel ejecutivo y suboficiales, concepto favorable de la Junta de Evaluación y Clasificación.
8. Superar los cursos mandatorios establecidos por la Institución durante la permanencia en el grado.
9. Haber aprobado la última validación de competencias policiales a cargo del Centro de Estándares de la Policía Nacional, durante la permanencia en el grado.
10. Aprobar la academia superior y superar el concurso para ascender al grado de Teniente Coronel.

PARÁGRAFO 1o. *El oficial en el grado de Mayor que haya superado la trayectoria profesional, será llamado a realizar curso de capacitación de academia superior. Aprobado dicho curso, deberá presentar y superar un concurso de acuerdo con las disposiciones que para tal efecto profiera el Director General de la Policía Nacional. Quien pierda el concurso por dos (2) veces será retirado del servicio activo por incapacidad académica.*

PARÁGRAFO 2o. *Los cursos para ascenso del nivel ejecutivo y suboficiales se realizarán por convocatoria, según las vacantes existentes en cada grado, de conformidad con las disposiciones que expida el Director General de la Policía Nacional.*

PARÁGRAFO 3o. *Se exceptúa de lo dispuesto en los numerales 4 y 6 de este artículo, el personal que hubiere sido declarado no apto para el servicio operativo como consecuencia de heridas en actos del servicio, en combate, como consecuencia de la acción del enemigo, en conflicto internacional, en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público o que hubiere sido declarado no apto con reubicación laboral por la Junta Médico Laboral o Tribunal Médico de Revisión Militar y Policía, sin importar la circunstancia en que haya adquirido su disminución de la capacidad laboral, podrá ser ascendido siempre y cuando cumpla con los demás requisitos exigidos y excelente trayectoria profesional, salvo que las lesiones o heridas hayan sido ocasionadas con violación de la Ley o los Reglamentos.*

PARÁGRAFO 4o. *De acuerdo a la convocatoria que establezca el Director General de la Policía Nacional, podrán concursar para ingresar como Subintendente los Patrulleros del Nivel Ejecutivo en servicio activo, previo el lleno de los siguientes requisitos:*

1. Solicitud escrita al Director General de la Policía Nacional.
2. Tener un tiempo mínimo de cinco (5) años de servicio en la Institución como Patrullero.
3. No haber sido sancionado en los últimos tres (3) años.

De acuerdo a la disponibilidad de vacantes, el personal seleccionado deberá adelantar un curso de capacitación de nivel tecnológico que para el efecto establezca la Policía Nacional, cuya duración no será inferior a seis (6) meses.

Aprobado el curso de capacitación, y previo al ingreso al grado de Subintendente, el Patrullero deberá:

- a) Tener aptitud psicofísica de acuerdo con las normas vigentes.

Expediente N° 19001333300720230002700
Demandante CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR
Demandado NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

b) No encontrarse detenido, no tener pendiente resolución acusatoria o formulación de acusación dictada por autoridad judicial competente, ni tener pliego de cargos o su equivalente ejecutoriado por conductas constitutivas de faltas gravísimas en materia disciplinaria.

c) Contar con concepto favorable de la Junta de Evaluación y Clasificación respectiva.

El personal de Patrulleros podrá presentar al Director General de la Policía Nacional desistimiento motivado de participar en las convocatorias del concurso previo al ingreso al grado de Subintendente dispuesto en el presente Parágrafo, producto del cual no podrá volver a participar de las mismas.

Se exceptúa de lo dispuesto en este Parágrafo al personal de Patrulleros que a la entrada en vigencia del Decreto Ley 1791 de 2000 cumplió antigüedad para ascenso hasta en el mes de septiembre del año 2001, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que para el efecto exige la Ley.

PARÁGRAFO 5o. *Para el cumplimiento del requisito dispuesto en el numeral 6 del presente artículo, el Director General de la Policía Nacional determinará los cargos operativos de los procesos misionales en los que puede acreditarse; así mismo, el mecanismo alterno para que el personal que se desempeñe en el área de la salud, seguridad presidencial y justicia penal militar y policial o como instructores de los cursos mandatorios, pueda convalidarlo.*

PARÁGRAFO 6o. *Además de los requisitos dispuestos en el presente artículo, el personal de Oficiales y Nivel Ejecutivo podrá ascender en los grados que se indican a continuación, siempre y cuando hayan obtenido el título académico que para el efecto confiera la Policía Nacional, así:*

- Al grado de Capitán: especialización en el ámbito de la dirección operativa del servicio de policía.

- Al grado de Teniente Coronel: maestría en el ámbito de la dirección intermedia del servicio de policía.

- Al grado de Intendente: especialización tecnológica en el ámbito de la administración policial.

- Al grado de Intendente Jefe: profesional universitario en administración policial.

La exigencia en cuanto a la acreditación de estos títulos académicos, estará sujeta a la puesta en marcha de todos los programas académicos por parte de la Dirección de Educación Policial.

La exigencia de los títulos referidos en el presente Parágrafo se hará 5 años después de la puesta en marcha de los programas académicos.

(...)

Ahora, también fue proferido el Decreto Ley 1800 de 2000 “Por el cual se dictan normas para la evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional” tiene por objeto establecer las normas, técnicas y procedimientos para la evaluación del desempeño policial del personal uniformado en servicio activo de la Policía Nacional, hasta el grado de Coronel, así:

“ARTICULO 1o. DESTINATARIOS. *El presente decreto tiene por objeto establecer las normas, técnicas y procedimientos para la evaluación del desempeño policial del personal uniformado en servicio activo de la Policía Nacional, hasta el grado de Coronel.*

(...)

ARTICULO 2o. NATURALEZA. *La evaluación del desempeño policial es un proceso continuo y permanente por medio del cual se determina el nivel de desempeño profesional y el comportamiento personal.*

Expediente N° 19001333300720230002700
Demandante CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR
Demandado NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ARTICULO 3o. PRINCIPIOS DE LA EVALUACION. *El proceso de evaluación se rige por los principios de continuidad, equidad, oportunidad, publicidad, integralidad, transparencia, objetividad y celeridad.*

ARTICULO 4o. OBJETIVOS DE LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO POLICIAL. *Establecer y valorar los logros de la gestión desarrollada por el personal en servicio activo de la Policía Nacional, en un período determinado para formular perfiles ocupacionales y profesionales, establecer planes de capacitación, otorgar estímulos y ascensos, facilitar la reubicación laboral, asignar cargos y decidir sobre la permanencia en la Institución. En ningún caso el Decreto de Evaluación del Desempeño Policial es un instrumento sancionatorio.*

ARTICULO 5o. IMPEDIMENTOS. *Ningún funcionario puede evaluar a otro de mayor jerarquía, ni a quien se encuentre vinculado por matrimonio, parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.*

ARTICULO 6o. OBLIGATORIEDAD. *El proceso de evaluación, clasificación y revisión es de obligatorio cumplimiento para las autoridades evaluadoras, revisoras y para el evaluado. Su inobservancia constituye falta disciplinaria de acuerdo con lo establecido en las Normas de Disciplina para la Policía Nacional.*

Toda autoridad evaluadora y revisora tiene el ineludible deber de notificar los resultados del proceso y el evaluado la obligación de firmar la notificación.

(...)

ARTICULO 13. ETAPAS. *El proceso de evaluación comprende concertación de la gestión, seguimiento, evaluación, revisión y clasificación del desempeño personal y profesional.*

ARTICULO 14. CONCERTACION DE LA GESTION. *A partir del conocimiento de las políticas, metas institucionales y estratégicas, el evaluador y evaluado definen la participación de este último en los procesos inherentes a su cargo.*

En esta etapa el evaluador y evaluado llegan a un acuerdo sobre metas en función de las prioridades de la Institución, del Área y de los procesos respectivos.

ARTICULO 15. SEGUIMIENTO. *Es la observación al comportamiento y desempeño del evaluado, a través de registros periódicos sobre las acciones que inciden en el proceso para concertar nuevos acuerdos, reorientar esfuerzos, corregir desviaciones, asegurar resultados, guiar y mantener comunicación con el evaluado.*

PARAGRAFO. *El seguimiento se verificará mínimo trimestralmente.*

ARTICULO 16. EVALUACION. *Se realiza a través de la aplicación de indicadores de gestión en cada uno de los factores de evaluación.*

ARTICULO 17. REVISION. *Consiste en la verificación de la correspondencia entre lo concertado, lo ejecutado y lo evaluado.*

ARTICULO 18. CLASIFICACION. *Es la ubicación del evaluado dentro de los rangos de la escala de medición.*

ARTICULO 19. PERIODO DE EVALUACION. *El período de evaluación para el personal uniformado en servicio activo de la Policía Nacional, será del 1º de enero al 31 de diciembre*

Expediente N° 19001333300720230002700
Demandante CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR
Demandado NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

de cada año. Para el personal que asciende, el período evaluable comprende desde el primero de enero hasta sesenta (60) días antes de la fecha de ascenso. Cuando con posterioridad a la fecha de evaluación para ascenso se presenten hechos o circunstancias que afecten positiva o negativamente uno o varios factores de evaluación, el evaluador debe elaborar la nueva evaluación debidamente sustentada y enviarla a la Dirección de Recursos Humanos. La nueva evaluación tendrá la fecha en que se surte la modificación y sustituye la evaluación anterior.

PARAGRAFO. *Para el personal que asciende en el mes de marzo, se tendrá en cuenta la evaluación del año anterior; debiendo el evaluador informar cualquier hecho posterior que pueda afectar o incidir en el ascenso.*

ARTICULO 20. CLASES DE EVALUACION. *Para efectos de evaluación, se consideran las siguientes clases:*

1. Evaluación Total: Se realiza anualmente a todo el personal que por razón del cargo deba ser evaluado en el lapso establecido en este Decreto.

2. Evaluación Parcial: Se realiza en los siguientes casos:

a. Al producirse el traslado del evaluador o del evaluado.

b. 60 días antes de la fecha de ascenso.

c. Al ser convocado a curso para ascenso en la modalidad presencial.

d. Al término de curso para ascenso.

e. Cuando el evaluado deba cumplir comisión dentro o fuera del país por un término superior a 90 días.

f. Cuando el evaluado se desvincule de su proceso operativo, administrativo o docente por un período superior a 60 días, motivado por vacaciones, licencias, hospitalizaciones, excusas de servicio, suspensiones, separaciones y retiros.

PARAGRAFO. *La evaluación parcial procede para períodos superiores a sesenta (60) días.”*

En virtud de lo expuesto, en el presente, es menester hacer referencia a la discrecionalidad de las Juntas de Evaluación y Clasificación para recomendar a los aspirantes a un ascenso, sobre el particular, el Consejo de Estado ha manifestado¹⁰:

2.5.2. Facultad discrecional de las Juntas de Evaluación y Clasificación para recomendar al personal para ascenso.

Como viene expuesto, el Decreto 1791 de 200082 establece que para que sea procedente el ascenso de un uniformado, se debe estar en servicio activo, esto es, encontrarse vinculado a la entidad y mantener una relación de dependencia y subordinación con sus superiores jerárquicos, en cumplimiento de sus funciones. Además, se deben cumplir los requisitos señalados en el artículo 21 ibídem, cuyo numeral 6º, exige el concepto favorable de las «juntas de evaluación y clasificación» de la Policía Nacional, las cuales tienen, entre otras, las funciones de «evaluar la trayectoria policial para ascenso» y de realizar la clasificación para

¹⁰ CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN B Consejera ponente: SANDRA LISSET IBARRA VÉLEZ. 13 de febrero de 2020. Radicación número: 11001-03-25-000-2016-00177-00(0881-16)

Expediente N°	19001333300720230002700
Demandante	CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR
Demandado	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ascenso y ubicación en el escalafón por cambio de grado teniendo en cuenta el promedio de las evaluaciones anuales que se realicen al uniformado durante el tiempo de permanencia en el grado respectivo, para lo cual deberán observar los juicios de valor y factores de gestión acerca de las condiciones personales y desempeño profesional del personal en servicio activo de la Policía Nacional.

Por su parte, el artículo 20 del Decreto 1791 de 200083 dispone que los ascensos se conferirán a los oficiales, nivel ejecutivo y suboficiales, que cumplan con los requisitos para cada orden jerárquico, de acuerdo con la existencia de vacantes disponibles para la promoción, autorizadas por el Decreto de Planta y con el lleno de los requerimientos contenidos en el Decreto de Evaluación y Desempeño, 1800 de 2000.⁸⁴

Es así como, en el artículo 13 del Decreto 1800 de 200085 se señala que el proceso de evaluación comprende las etapas de «concertación de la gestión, seguimiento, evaluación, revisión y clasificación del desempeño personal y profesional». En cuando al último ítem de la evaluación, esto es la clasificación, se resalta que está determinada por la valoración del grado de desempeño personal y profesional del aspirante, para lo cual el decreto plantea una escala de medición, a través del cual se ubica al evaluado dentro del rango de clasificación en atención al valor numérico asignado a su desempeño durante el período de evaluación respectivo. En concordancia con lo anterior, el artículo 22 del Decreto 1791 de 200086 establece la realización de una evaluación de la trayectoria profesional a cargo de las Juntas de Evaluación y Clasificación que tienen, en este sentido, las funciones de: (i) evaluar la trayectoria policial para ascenso, (ii) proponer al personal para ascenso y (iii) recomendar la continuidad o retiro en el servicio policial.

2.5.3. Jurisprudencia del Consejo de Estado sobre el tema.

La jurisprudencia de esta Corporación se ha pronunciado en reiteradas oportunidades⁸⁷ sobre la discrecionalidad de las Juntas de Evaluación y Clasificación para llamar a curso de ascenso al personal uniformado de la Policía Nacional que aspire a un grado superior.

En lo referente a los parámetros que deben seguir las Juntas de Evaluación y Clasificación para emitir sus conceptos sobre los aspirantes evaluados, la Sección Segunda, Subsección B, en sentencia de Simple Nulidad de 10 de septiembre de 2009,⁸⁸ señaló:

«Estima la Sala que, conforme a la normatividad descrita, tanto la evaluación del desempeño policial del personal uniformado en servicio activo de la Policía Nacional, hasta el grado de Coronel (Decreto 1800 de 2000), como los ascensos que se confieren a los oficiales, nivel ejecutivo y suboficiales (Decreto 1791 de 2000), constituyen actuaciones administrativas precedidas de un procedimiento establecido legalmente, a través del cual se fijan reglas que deben ser tenidas en cuenta, entre otros, por los miembros de las Juntas de Clasificación y Evaluación.

No obstante, debe señalarse que, la evaluación de desempeño policial es una actuación administrativa reglada, y la evaluación de la trayectoria profesional (art. 22 del Decreto 1791 de 2000), es discrecional.

De la misma manera se establece, que uno de los requisitos para el ascenso de oficiales (art. 21 Dec. 1791/00) es “Ser llamado a curso”.

La selección a los cursos de capacitación para ascenso conlleva implícitamente el ejercicio de una facultad discrecional, pero no arbitraria, de tal manera que dicha selección debe efectuarse entre los oficiales que cumplen los requisitos legales para el ascenso, siguiendo el orden de precedencias establecidas en el Reglamento.

Expediente N° 19001333300720230002700
Demandante CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR
Demandado NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

La institución policial no está en la obligación de llamar a curso de ascenso a todos los aspirantes a un grado superior, ya que, como lo ha señalado la jurisprudencia de la Sala[1], el llamado depende de la existencia de vacantes y de las necesidades o conveniencias institucionales. (...)

De acuerdo con lo señalado, no se trata entonces, como lo considera la parte actora, de la asignación de competencias que establezcan requisitos adicionales a los previstos en el artículo 21 del Decreto 1791 de 2000 para ascender en la jerarquía del grado inmediatamente superior. Los ascensos de los oficiales de la Policía Nacional, no se conceden sino a quienes cumplan con los requisitos legales establecidos en el citado Decreto 1791 de 2000, requisitos que se evalúan de conformidad con la disponibilidad de vacantes, conforme al decreto de planta y con sujeción a las precedencias de la clasificación que establece el Decreto 1800 de 2000 sobre “evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional”.

La selección a los cursos de capacitación para ascenso, como facultad discrecional, debe hacerse con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, atendiendo condiciones de mérito de los aspirantes, tales como: aptitud hacia el servicio, calidades personales y profesionales para el desempeño del grado, entre otras.» (Subraya la Sala)

La lectura de la providencia en cita, evidencia que la evaluación de la trayectoria profesional y el llamado al curso de capacitación para ascenso son el ejercicio de una facultad discrecional de las Juntas de Evaluación y Clasificación.

(...)

Así las cosas, se tiene que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha sido clara en establecer que la potestad discrecional de las Juntas de Evaluación y Clasificación para determinar dentro de la carrera en la Policía Nacional, que aspirantes a un grado superior serán llamados a curso de ascenso, es discrecional pero no es arbitraria pues debe ajustarse a criterios de proporcionalidad y razonabilidad, como el mérito, las calidades personales y profesionales del uniformado, así como la confianza de los superiores en él. Adicionalmente, en lo relacionado con la causal de nulidad de desviación de poder, la Sección Segunda de esta Corporación ha indicado que la parte interesada debe demostrar el desbordamiento de las Juntas de Evaluación y Clasificación en el ejercicio de su potestad discrecional al no emitir un concepto favorable para el ascenso. De tal forma, que no es suficiente con probar el mérito y una hoja de vida intachable del uniformado que aspira a ascender, pues adicionalmente se necesita una prueba adicional que permita determinar que se configuró la mencionada causal de anulación.

5.2. Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, ampara los derechos y libertades de todas las personas sin distinción por razones de sexo, así mismo, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer-CEDAW, ratificada por Colombia mediante la Ley 51 de 1981, prevé la garantía de abolición de todo tipo de discriminación contra la mujer, término que conforme al Artículo 1 de la citada convención, “denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”

Expediente N° 19001333300720230002700
Demandante CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR
Demandado NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, se ha constituido como uno de los principales instrumentos internacionales para la eliminación de restricciones basadas en el sexo, además para brindar la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad. Esto en virtud de que todo acto de discriminación por razón de género atenta contra la dignidad humana y la igualdad que obstaculiza la participación en diferentes escenarios bajo las mismas condiciones que otra persona lo realizaría.

En concordancia con lo anterior, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, conocida como Convención de Belém do Pará, ratificada por Colombia mediante la Ley 248 de 1995, realiza una definición de la violencia contra la mujer, establecida en su Artículo 1 como *“cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.”*, estas modalidades definidas en ámbitos como la familia, unidad doméstica, comunidad y diversos escenarios que comprende, entre otros, el acoso en el lugar de trabajo y se entiende la responsabilidad del Estado en materia de atención, prevención y sanción, cuando *“sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.”*

En similares términos, prevé que la mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, además del reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos nacionales e internacionales sobre derechos humanos¹¹ para lo que cuenta con total protección de los estos, entre los cuales comprende:

- a. el derecho a que se respete su vida;*
- b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;*
- c. el derecho a la libertad y a la seguridad personales;*
- d. el derecho a no ser sometida a torturas;*
- e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;*
- f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;*
- g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;*
- h. el derecho a libertad de asociación;*
- i. el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, y*
- j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.”*

En Colombia, fue proferida la Ley 1010 de 2006, por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo, la cual tiene por objeto *“definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública.”*, bajo las modalidades de maltrato, persecución, discriminación, entorpecimiento, inequidad y desprotección laboral.

5.5.- Lo probado en el proceso:

5.5.2.- Prueba Documental

¹¹ Artículo 3 y 4 Convención de Belém do Pará

Expediente N° 19001333300720230002700
Demandante CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR
Demandado NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

- Obran en el proceso los siguientes documentos, relevantes para la decisión:

- Hoja de vida de la señora CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR¹²

- Formulario II Seguimiento Policía Nacional de Colombia Evaluación año 2022, de la señora CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR, Grado Patrullero Unidad DECAU Cargo Integrante Fuerza Disponible¹³

- Solicitud Traslado por caso especial presentada por la Patrullera Charit Andrea Burbano Escobar el 4 de mayo 2022¹⁴

- Sentencia No. 73 del 18 de mayo de 2022, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Popayán, en el que resuelve¹⁵:

PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental al debido proceso de la señora CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.732.284 de Popayán (Cauca), vulnerado por la POLICIA NACIONAL.

SEGUNDO: ORDÉNESE a la POLICIA NACIONAL, ABSTENERSE de ejecutar el traslado de CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR, pero de insistir en éste, deberá adelantar el proceso administrativo correspondiente para la expedición del acto administrativo debidamente motivado indicando las necesidades del servicio y analizando las condiciones especiales que se pusieron de presente (condición de madre cabeza de familia de la accionante y su derecho a la educación), expedido por la autoridad competente, garantizando el debido proceso

(...)

- Sentencia de segunda instancia del 14 de julio de 2022, proferida por el Tribunal Administrativo del Cauca, por medio de la cual resuelve la impugnación propuesta contra la Sentencia No. 73 del 18 de mayo de 2022, en los siguientes términos¹⁶:

PRIMERO. - MODIFICAR la Sentencia No 073 del 18 de mayo de 2022, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Popayán, cuyo resuelve quedará así:

"PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales al debido proceso administrativo y a la educación de la señora CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.732.284 de Popayán (Cauca). Así como también el derecho fundamental a la unidad familiar del menor Juan José Burbano Hidalgo.

SEGUNDO: ORDÉNESE a la POLICIA NACIONAL, ABSTENERSE de ejecutar el traslado de CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR, por violar el debido proceso administrativo y con miras a proteger el derecho fundamental a la unidad familiar del menor Juan José Burbano Hidalgo y de permitirle a la actora terminar su carrera universitaria, conforme lo expuesto."

(...)

¹² Folio 4 – 18 Documento 02 Expediente Digital

¹³ Folio 19 – 42 Documento 02 Expediente Digital

¹⁴ Folio 43 Documento 02 Expediente Digital

¹⁵ Folio 45 Documento 02 Expediente Digital

¹⁶ Folio 70 Documento 02 Expediente Digital

Expediente N° 19001333300720230002700
Demandante CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR
Demandado NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

- Incidente de Desacato presentado por la señora Charit Andrea Burbano Escobar el 10 de agosto de 2022, en el que manifiesta que la entidad accionada no cumplió con la orden de tutela y dispuso su traslado a la Estación de Policía de Totoró, sin permitirle continuar sus estudios y alejada de su núcleo familiar¹⁷

- Notificación traslados interiores de la Patrullera Charit Andrea Burbano Escobar con destino Totoró, con fecha 4 de agosto de 2022¹⁸

- Minuta de guardia de la Unidad Policial de Totoró, Cauca, se destaca que en algunos apartes se encuentra ilegible¹⁹

- Acta No. 006-ADEHU-GRUAS-2.25 del 23 de agosto de 2022, por medio de la cual trata la Junta de Evaluación y Clasificación para Suboficiales, personal del nivel ejecutivo y agentes de la Policía Nacional, en la misma, frente a la señora Charit Andrea Burbano Escobar, manifiestan²⁰:

Patrullero BURBANO ESCOBAR CHARIT ANDREA identificado con cédula de ciudadanía No. 1061732284 la Junta de Evaluación y Clasificación de Suboficiales, Nivel Ejecutivo y Agentes, NO PROPONE SU INGRESO AL GRADO DE SUBINTENDENTE, ante el señor Director General de la Policía Nacional, en atención que no reúne los requisitos establecidos en el literal C del parágrafo 4 del artículo 21 del Decreto Ley 1791 de 2000, modificado por el artículo 107 de la Ley 2179 de 2021, concordante con el artículo 5 literal I de la Resolución No. 01109 de 2022, motivado en razones del buen servicio, considerando que no se colman a plenitud las expectativas y conveniencias institucionales orientadas al cumplimiento integral de nuestra magna misión y que sugieran un concepto favorable frente a su nombre, facultados en los reglamentos internos de la institución quienes permiten a los miembros de la signada Junta optar por el personal policial que en su sentir garanticen bajo los parámetros de la confianza, compromiso y responsabilidad, el ejercicio de un nuevo grado en las condiciones que la actividad policial lo exige; es por ello que la idoneidad para el ejercicio de un cargo y el buen desempeño de las funciones, no otorga por si solo a su titular una prerrogativa de promoción en el mismo, dado que lo normal es el cumplimiento del deber por parte del funcionario, complementando para el efecto, que pueden presentarse otras circunstancias que a juicio del nominador, no constituyen plena garantía para el cumplimiento provido que el deber policial demanda, por lo que se colige que ser mando dentro de una institución como la Policía Nacional, implica para su permanencia y promoción, además de un buen servicio, condiciones especiales de iniciativa, valor agregado, mayor compromiso, entre otros, habida cuenta que son los encargados de direccionar al personal subalterno.

- Resolución No. 02690 del 31 de agosto de 2022, por la cual se asciende a un personal del nivel ejecutivo y se ingresa a un personal de patrulleros al grado de Subintendente de la Policía Nacional²¹

- Oficio No. GS-2022-032608/DIPOL-ASJUD-13 del 13 de octubre de 2022, proferido por el Jefe de Asuntos Jurídicos DIPOL en respuesta a Derecho de petición presentado por la demandante, en el que le manifiestan que información que requiere goza de reserva legal, por lo tanto, no se puede atender positivamente la solicitud²².

¹⁷ Folio 86 Documento 02 Expediente Digital

¹⁸ Folio 92 Documento 02 Expediente Digital

¹⁹ Folio 93 Documento 02 Expediente Digital

²⁰ Folio 95 Documento 02 Expediente Digital

²¹ Folio 103 Documento 02 Expediente Digital

²² Folio 110 Documento 02 Expediente Digital

Expediente N° 19001333300720230002700
Demandante CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR
Demandado NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

- Recurso de Insistencia presentado ante respuesta otorgada mediante Oficio No. GS-2022-032608/DIPOL-ASJUD-13 del 13 de octubre de 2022²³

- Comunicación sobre no ingreso al grado de Subintendente de la señora Patrullera Charit Andrea Burbano Escobar, efectuada el 29 de agosto de 2022²⁴

- Providencia proferida el 24 de noviembre de 2022, por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera Subsección B, en la que resuelve²⁵:

Primero: Accédese parcialmente a la petición de información presentada inicialmente por la señora Charit Andrea Burbano Escobar, el 26 de septiembre de 2022 (fls. 38 y 39 del archivo 01), e insistida el día 18 de octubre de 2022 (fls. 17 al 26 del archivo 01).

Segundo: En consecuencia, ordénase al Director de Inteligencia de la Policía Nacional, que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de esta decisión, informe y expida a costa de la peticionaria: (i) los resultados de los exámenes psicofisiológicos de polígrafo, únicamente, de la señora Charit Andrea Burbano Escobar; exceptuando los demás registros de inteligencia y contrainteligencia que puedan estar incluidos en el expediente.

(...)

- Oficio No. GS-2023-/DITAH-GRUAS-1.10 del 23 de enero de 2023, proferido por el Director de Talento Humano, dirigido a la Patrullera Charit Andrea Burbano Escobar, en el que brinda información respecto al procedimiento de ascenso e ingreso al grado de Subintendente mes de marzo 2023²⁶.

- Conversaciones sostenidas entre la Señora Charit Andrea Burbano Escobar y el Señor Jhonatan Samboni desde 11 de marzo de 2022, a través de la Aplicación de mensajería instantánea WhatsApp²⁷

- Conversaciones sostenidas entre la Señora Charit Andrea Burbano Escobar y sus superiores de Inteligencia SIPOL DECAU desde 15 de marzo de 2022, a través de la Aplicación de mensajería instantánea WhatsApp²⁸

- Anotación realizada por la Señora Charit Andrea Burbano Escobar el 27 de marzo de 2022, en los siguientes términos²⁹:

A la hora y fecha la señora PT Charit Andrea Burbano informa mediante mensaje de whatsapp al numero celular 3203030369 asignado a la Jefatura de la Sipol DECAU CT Didier Mauricio Paz ... sobre los mensajes reenviados por parte del numero celular 3134785405, pongo en conocimiento para no tener inconvenientes laboralmente Att PT Charit Andrea Burbano Escobar

- Oficio No. GS-2022-039082/DIPOL-ASJUD-13 del 16 de diciembre de 2022, por medio del cual se informa que la Señora Charit Andrea Burbano Escobar, presento 5 pruebas de polígrafo, así³⁰:

²³ Folio 112 Documento 02 Expediente Digital

²⁴ Folio 126 Documento 02 Expediente Digital

²⁵ Folio 132 Documento 02 Expediente Digital

²⁶ Folio 157 Documento 02 Expediente Digital

²⁷ Folio 169 - 174 Documento 02 Expediente Digital

²⁸ Folio 175 - 179 Documento 02 Expediente Digital

²⁹ Folio 180 Documento 02 Expediente Digital

³⁰ Folio 181 Documento 02 Expediente Digital

Expediente N° 19001333300720230002700
 Demandante CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR
 Demandado NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
 Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

EXAMEN	FECHA	UNIDAD	CARGO	RESULTADO
1	21/01/2016	SIPOL DECAU	DIFUSOR (A) DE INTELIGENCIA	NO PRESENTO SIGNOS INDICATIVOS DE ENGAÑO
2	15/11/2017		DIFUSOR Y TRAZADOR DE INTELIGENCIA.	
3	8/02/2019		TRAZADOR DE INTELIGENCIA	
4	13/07/2022		RECOLECTOR DE INFORMACIÓN	
5	15/08/2022			PRESENTO SIGNOS INDICATIVOS DE ENGAÑO

Es preciso indicar que, en todos los casos la prueba psicofisiológica de polígrafo fue presentada de forma voluntaria por la funcionaria, la cual consta en el consentimiento informado, documento que se suscribe en la citada prueba poligráfica.

Se reitera que en virtud del artículo 35 de la Ley Estatutaria 1621 de 2013, EN NINGÚN CASO LOS INFORMES DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA TENDRÁN VALOR PROBATORIO, garantizándose prevalentemente la reserva de la información, medios, métodos y fuentes, así como la protección de la identidad de los funcionarios, lo cual se consideró ajustado a la Constitución Política de Colombia por la honorable Corte Constitucional.

- Oficio del 12 de febrero de 2024, suscrito por el Asistente de Fiscal II Unidad de Intervención Temprana de Entradas y Asignaciones Dirección Seccional de Fiscalías del Cauca, en el que informa que contra la demandante figura registro de noticia criminal en su contra radicada con No. 190016000601202310574, estado de caso activo, en calidad de INDICIADO, por el delito de INASISTENCIA ALIMENTARIA ART. 233 C.P.³¹. El presente fue aclarado mediante Oficio del 17 de abril de 2024³², suscrito por ASISTENTE FISCALÍA SEXTA LOCAL (E) Dirección Seccional y Seguridad Ciudadana, en el que informa “la noticia criminal de la referencia tiene una indiciada cuyos nombres y apellidos no corresponden de manera alguna con los solicitados “CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR”, ahora bien el cupo numérico “1.061.732.284” sí corresponde con el de la persona indiciada en la noticia criminal de la referencia, el cual fue aportado por el denunciante. Una vez verificados los elementos contentivos del expediente, se puede evidenciar que posiblemente se trata de un error humano en la digitación y, que el cupo numérico adecuado de la indiciada en la noticia criminal 190016000601202310574, cuyo conocimiento corresponde a la Fiscalía 06 Local, es 1.061.732.840, siendo uno distinto al “1.061.732.284” motivo por el cual se realizaron las respectivas modificaciones en el sistema SPOA.”

- Oficio del 15 de febrero de 2024, suscrito por el Jefe Oficina Control Disciplinario Interno De Instrucción Policía Nacional, en el que informa que no reposan investigaciones ni sanciones disciplinarias en contra de la señora Patrullero Charit Andrea Burbano Escobar, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.732.284³³.

- Oficio del 16 de febrero de 2024, suscrito por el Coordinador (A) Establecimientos De Reclusión Policía Nacional, en el que informa a la señora Subintendente BURBANO ESCOBAR CHARIT ANDREA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.732.284, no le figuran registros históricos disciplinarios en la institución una vez consultados los Sistema de Información Jurídico de la Policía Nacional “SIJUR” y el Sistema de Información Expediente Electrónico Disciplinario “SIE2D”³⁴.

³¹ Documento 17 Expediente Digital

³² Documento 25 Expediente Digital

³³ Folio 3 Documento 18 Expediente Digital

³⁴ Documento 19 Expediente Digital

Expediente N° 19001333300720230002700
Demandante CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR
Demandado NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

- Oficio del 21 de febrero de 2024, suscrito por el Director de Inteligencia Policial, en el que rinde informe sobre los parámetros métricos o científicos que se usaron para arribar a la conclusión de signos indicativos de engaño, la idoneidad de las personas que practicaron la prueba de polígrafo y los formatos de consentimiento informado diligenciados por la demandante, en los siguientes términos³⁵:

- Cuáles fueron los parámetros métricos o científicos que se usaron para arribar a la conclusión de signos indicativos de engaño.

De acuerdo a lo informado por el Área de Contrainteligencia de la Dirección de Inteligencia Policial, sea lo primero indicar que en Colombia las actividades de contrainteligencia se desarrollan de acuerdo con las prescripciones establecidas en la Ley Estatutaria 1621 de 20132 y Decreto 1070 de 20153; el articulado de la ley mencionada, fue estudiado previamente por la Honorable Corte Constitucional y declarado exequible con la sentencia C-540 del 2012.

Por otra parte, señalar a su señoría que los parámetros científicos utilizados en la prueba psicofisiológica de polígrafo realizada a la señorita patrullero Charit Andrea Burbano Escobar, que arrojaron signos indicativos de engaño, fueron los descritos en los estándares de calidad exigidos internacionalmente por la Asociación Americana de Ensayo de Materias - ASTM, Asociación Americana de Poligrafía - APA y el estudio Meta Analítico del criterio de exactitud de las técnicas poligráficas Validadas.

Sobre la petición

- Certificar las calidades profesionales o idoneidad de las personas que practicaron la prueba de polígrafo a la demandante señora Patrullera CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR.

De acuerdo a lo informado por el Área de Contrainteligencia de la Dirección de Inteligencia Policial, los servidores públicos que desarrollaron las actividades de contrainteligencia, es decir, los exámenes de polígrafo a la demandante, señorita patrullero Charit Andrea Burbano Escobar, son idóneos para la aplicación del citado método, pues se encuentran certificados como técnico profesional en servicio de policía, cuentan con capacitaciones en materia de inteligencia y contrainteligencia, entre ellas, curso básico de inteligencia y contrainteligencia, curso de poligrafía y especialización técnica profesional en poligrafía avalada por el Ministerio de Educación a la Dirección de Educación Policial, mediante Resolución 08640 del 24/05/20184. Además, algunos cuentan con el curso especializado de control de calidad en poligrafía y otros cursos afines en herramientas para la detección del engaño.

En este sentido, es importante mencionar que el legislador con el fin de proteger la vida e integridad de los servidores públicos que desarrollan actividades de inteligencia y contrainteligencia estableció en el artículo 40 de la Ley Estatutaria 1621 de 2013, la protección de la identidad de los mismos, fijando además en el parágrafo 2o, las responsabilidades disciplinaria y penal en la cual podría incurrir el servidor que indebidamente dé a conocer dicha información, así:

(...) Parágrafo 2°. El servidor público que indebidamente dé a conocer información sobre la identidad de quienes desarrollen actividades de inteligencia contrainteligencia incurrirá en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar. (...) (Negrita y subrayado fuera del texto).

De igual forma, destacar que en los artículos 2.2.3.9.1. y 2.2.3.9.3. del Decreto 1070 de 2015, se estableció que con el fin de garantizar la protección de la identidad de los servidores

³⁵ Documento 20 Expediente Digital

Expediente N° 19001333300720230002700
Demandante CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR
Demandado NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

públicos que desarrollan actividades de inteligencia y contrainteligencia, sus hojas de vida, los perfiles o los datos, no deberán ser revelados.

(...) Parágrafo 1°. Las hojas de vida, los perfiles o los datos de los servidores públicos de inteligencia y contrainteligencia y de los contratistas que lleven a cabo estas actividades, no deberán ser revelados, incorporados, ni publicados en páginas y/o portales electrónicos o web u otros medios similares. (...) (Negrita y subrayado fuera del texto).

Finalmente, indicar que las actividades de inteligencia y contrainteligencia en Colombia, se enmarcan en un régimen jurídico particularmente establecido en la Ley ibidem, Decreto 1070 de 2015 y Sentencia C-540 de 2012, que conforme al principio de inescindibilidad de la norma y el criterio de especialidad de solución de antinomias, sería excluyente de otras disposiciones de inferior jerarquía normativa como leyes ordinarias y códigos de procedimiento.

Sobre la petición

- Allegar al expediente el escrito de autorización y consentimiento informado suscrito por la demandante para que se practicaran las pruebas de polígrafo referenciadas.

Se remite con la presente comunicación, copia de los formatos de consentimiento informado, diligenciados y suscritos por la señorita patrullero Charit Andrea Burbano Escobar, a través de los cuales autorizó de forma libre y voluntaria, la práctica de las pruebas psicofisiológicas de polígrafo que se le realizaron el 21/01/2016, 15/11/2017, 08/02/2019, 12/02/2022 y 15/03/2022.

- Formato autorización para examen de credibilidad y confianza, suscrito el 21 de enero de 2016 por la señora Charit Burbano Escobar³⁶

- Formato de Consentimiento Informado para Examen de Polígrafo, suscrito el 15 de noviembre de 2016 por la señora Charit Burbano Escobar³⁷

- Formato de Consentimiento Informado para Examen de Polígrafo, suscrito el 8 de febrero de 2019 por la señora Charit Burbano Escobar³⁸

- Formato de Consentimiento Informado para Examen de Polígrafo, suscrito el 8 de febrero de 2019 por la señora Charit Burbano Escobar³⁹

- Formato de Consentimiento Informado para Examen Psicofisiológico de Polígrafo, suscrito el 12 de febrero de 2022 por la señora Charit Burbano Escobar⁴⁰

- Formato de Consentimiento Informado para Examen Psicofisiológico de Polígrafo, suscrito el por la señora Charit Burbano Escobar⁴¹. En el presente formato no se estableció la fecha de examen.

- Historia Clínica de la señora Charit Burbano Escobar⁴², por parte de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, de la que se extrae:

³⁶ Folio 5 Documento 20 Expediente Digital

³⁷ Folio 6 Documento 20 Expediente Digital

³⁸ Folio 7 Documento 20 Expediente Digital

³⁹ Folio 8 Documento 20 Expediente Digital

⁴⁰ Folio 9 Documento 20 Expediente Digital

⁴¹ Folio 10 Documento 20 Expediente Digital

⁴² Documento 26 y 28 Expediente Digital I

Expediente N° 19001333300720230002700
Demandante CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR
Demandado NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

- Atención del 26 de mayo de 2022⁴³, en la que se establece:

ANAMNESIS MOTIVO CONSULTA

PACIENTE QUIEN SOLICITA CITA DE ATENCION POR PSICOLOGIA. LA PACIENTE REFIERE QUE "DESDE A MEDIADOS DE MARZO SE ME HA PRESENTADO UNA SITUACION LABORAL QUE ME TIENE AFECTADA EMOCIONALMENTE, Y ES EL MOTIVO POR EL CUAL SOLICITE LA CITA, YO TENGO UN JEFE NUEVO EN LA SIPOL Y CUANDO EL LLEGO ME ESTABA INVITANDO A SALIR Y YO NO ACEPTÉ, UN DIA UNA COMPAÑERA ME INVITO ACANTINA VIP, CUANDO LLEGAMOS EN LA MESA DONDE ESTABAMOS HABIAN MUCHAS PERSONAS QUE YO NO CONOCIA, A ESA MESA SE ACERCO UN FUNCIONARIO DE LA SIJIN DECAU Y UNA PERSONA LE OFRECIO UN TRAGO Y EL SE FUE, UNA DE LAS PERSONAS QUE ESTABA EN LA MESA LE PIDIO MI NUMERO DE TELEFONO A UNA AMIGA Y ELLA SE LO DIO Y EL COMENZO A ESCRIBIR, HABLAMOS EN CUATRO OCASIONES HASTA QUE UN DIA ME DIJERON QUE ME IBAN HACER POLIGRAFO Y COMO A MI EN EL GRUPO EN QUE ESTOY ME HACEN CONSTANTEMENTE NO NOTE NADA RARO, ME CITARON A INCORPORACION Y FUI NORMAL, ALLA ME HICIERON ENTRAR Y CUANDO COMIENZAN LAS PREGUNTAS ME COMIENZAN PREGUNTANDO QUE SI YO CONOCIA A JHONATAN Y ME DAN NOMBRE COMPLETO, YO ME ASOMBRE PORQUE NO ENTENDIA PORQUE ME PREGUNTABAN POR EL, YO DIJE TODO DE DONDE LO CONOCIAY ME HICERON EL PROCESO 6 VECES Y ESO SE ME HACIA RARO PORQUE SIEMPRE LO HACEN 3 VECES, AL FINAL EL IT ME DICE QUE ALLA AFUERA ESTA UN SEQOR MAYOR Y UN SEQOR CORONEL DE COFIN QUE SI QUERIAN HABLAR CONMIGO QUE SI YO ACEPTABA, QUE DE ESO DEPENDIA MI TRABAJO Y LE DIJE QUE SI, Y HABLE CON EL SEQOR CORONEL Y EL SEQOR MAYOR Y ME DIJO QUE TRABAJARA PARA EL, PERO NO ENTENDIA Y ME DIJO QUE SI, QUE JHONATAN PERTENECIA A UN GRUPO DE LOS GAOR Y QUE TRABAJARA PARA EL Y YO LE DIJE QUE SI, Y ME TENIAN VIGILADA, POR TODAS PARTES, EL TELEFONO, ME PERSEGUIAN, YO CON JHONATAN NO HABLABA CASI, POR VER LA MAGNITU DEL CASO HABLE CON UN JEFE Y DESPUES EL JEFE ME DIJO QUE NO ME PODIA ASESORAR QUE LE HABIAN DICHO QUE NO SE ACERCARA A MI, MI CAPITAN MI JEFE HIZO UNA REUNION CON LOS JEFES Y LES DIJO QUE YO ESTABA EN UN PROCESO CON ALGUIEN DE UN GRUPO Y TODOS EN LA UNIDAD COMENZARON HABLAR DE MI, A MI UN JEFE ME DIJO QUE COMO YO IBA A TRABAJAR ASI, SI NO TENIA GARANTIAS Y NO TENIA UNA ORDEN, UN DIA MI CORONEL ME DIJO QUE CITARA A JHONATAN YO LE ESCRIBI PERO EL NO ACEPTO, HABLANDO CON JHONATAN EL ME DIJO QUE AL PAPA LE HABIA DICHO QUE EL TENIA UN PROCESO Y YO LE DIJE QUE ME PASARA EL NUMERO DE CEDULA QUE YO LE VERIFICABA Y UNA COMPAÑERA ME HIZO EL FAVOR Y NO LE APARECIA NADA, Y SOLO LE DIJE, DESPUES JHONATAN ME VOLVIO A ESCRIBIR Y LE COMENTE A MI CORONEL Y ME DEJO EN VISTO Y LE COMENTE A MI CAPITAN Y SE MOLESTO Y YO DEJE LA ANOTACION EN EL LIBRO Y BLOQUE A JHONATAN, DESPUES A MI ME LLEGO TRASLADO PARA SAN ANDRES Y YO ME IBA A PRESENTAR PERO UNA COMPAÑERA ME DIJO QUE METIERA TUTELA PORQUE TENGO UN HIJO PEQUEÑO Y ESTOY ESTUDIANDO Y ASI LO HICE, Y ME DEJARON EN POPAYAN, PERO AHORA ESTOY ESPERANDO LO QUE DIGA EL JUEZ Y ME PREOCUPA PORQUE CAMBIARON AL JUEZ, ESTA SITUACION ME TIENE AFECTADA, MUCHAS PERSONAS ME DICEN QUE ESTO YA NO ES LABORAL, QUE ESTO ES PERSONAL DE MI JEFE PORQUE NO QUISE SALIR CON EL, YO TENIA UN NOVIO QUE ERA OFICIAL Y ME DIJO QUE ME CUIDARA DE UNA COMPAÑERA QUE HABIA LLEGADO NUEVA Y YO A ELLA LA ACOGI EN MI CASA, PENSE QUE ERA MI AMIGA Y ELLA ME ESTABA HACIENDO INTELIGENCIA A MI, ELLA SABE TODO, SABE QUE YO NO HE HECHO NADA, A MI ME DECIAN QUE SIGUIERA CON EL PROCESO QUE HABIA MUCHA PLATA DE POR MEDIO PERO YO NO QUIERO PLATA, YO QUIERO MI TRANQUILIDAD, AHORA PARA AFECTARME MAS ME CAMBIARON DE PUESTO ME PUSIERON A TRASNOCAR PORQUE SABEN QUE YO ESTUDIO DE NOCHE Y DE ESA MANERA ME AFECTAN, Y SI LO ESTAN HACIENDO PORQUE YA HE TENIDO DOS CRISIS

⁴³ Folio 104 Documento 26 Expediente Digital

Expediente N° 19001333300720230002700
 Demandante CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR
 Demandado NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
 Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DONDE ME PONGO A LLORAR POR TODA ESTA SITUACION, NO SE EN QUE MOMENTO CAMBIO TODO, YO SOY BUENA FUNCIONARIA, NO TENGO LLAMADOS DE ATENCION Y AHORA TODOS HABLAN DE MI, Y YO NO TENGO CULPA DE NADA"

(...)

ALIMENTACION/ DESAYUNO, ALMUERZO, CENA, "CON ESTA SITUACION HE DEJADO DE DESAYUNAR, TENGO POCO APETITO"

(...)

IDEACION SUICIDA: "ME LLEGAN PENSAMIENTOS DE COGER EL ARMAMENTO Y ATENTAR CON MI VIDA, PERO NO LO HAGO POR MI HIJO PORQUE ES MI FUERZA".

PLAN DE TRATAMIENTO: EL PLAN DE TRATAMIENTO ESTA ENFOCADO EN PSICOEDUCACION, ORIENTAR A LA PACIENTE SOBRE EL MODELOCOGNITIVO DESDE QUE SE VA ABORDAR LA PROBLEMATICA, OBETIVOS TERAPEUTICOS, TECNICA DE RESPIRACION DIAFRAGMATICA, TECNICA DE RELAJACION MUSCULAR PROGRESIVA, TECNICA RESPIRACION CONSIENTE, REESTRUCTURACION COGNITIVA, TECNICA DETENCION DEL PENSAMIENTO, ENTRENAMIENTO EN SOLUCION DE PROBLEMAS.

06 SESIONES DE PSICOTERAPIA.

SE ENTREGAN LOS SERVICIOS DE SALUD MENTAL DE UPRES CAUCA. AL TERMINAR LA CONSULTA LA PACIENTE SE ENCUENTRA ESTABLE.

(...)

PRINCIPAL	Código	DESCRIPCION	TIPO
SI	R45B	OTROS SINTOMAS Y SIGNOS QUE INVOLUCRAN EL ESTADO EMOCIONAL	IMPRESION

(...)

DESCRIPCIÓN:

PACIENTE QUIEN RECIBE ASESORIA EN TEMAS DE PREVENCION DE LA SALUD MENTAL, PREVENCION DEL SUICIDIO, CONSUMO DE SPA, VIOLENCIA DE GENERO, DIVULGACION, DE LA LINEA DE APOYO EMOCIONAL

- Atención del 3 de junio de 2022⁴⁴, en la que se establece:

Indicaciones

PACIENTE QUE NO ASISTE A CONSULTA POR SU PROPIA VOLUNTAD, SE REALIZA LLAMADO EN SALA DE ESPERA Y NO SE OPTIENE RESPUESTA. NO ASISTE A LA CONSULTA

Atención del 10 de junio de 2022⁴⁵, en la que se establece:

ANAMNESIS MOTIVO CONSULTA

SEGUIMIENTO PSICOLOGICO.

ANAMNESIS - ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE DE 31 AÑOS DE EDAD, INGRESA A CONSULTA PSICOLOGICA CAMINANDO POR SI SOLA, ESTABLECE CONTACTO VISUAL, DE CONTEXTURA DELGADA, TEZ TRIGUEQA, OJOS DE COLOR CAFE, APARIENCIA PERSONAL ADECUADA, SE PRESENTA LIMPIA Y BIEN VESTIDA, SE ORIENTA EN PERSONATIEMPO Y ESPACIO, LENGUAJE LOGICO COHERENTE, EN LA CONSULTA PRESENTA LLANTO, TRISTEZA.

EN LA CONSULTA LA PACIENTE REFIERE QUE "NO HE ESTADO BIEN, SE ME DA POR LLORAR MUCHO, YO SOLICITE UN PERMISO PARA VIAJAR A BOGOTA Y MI J1 ME DIO LA VIABILIDAD PERO MI CAPITAN NO, YO HABLE CON EL Y ME DIJO QUE NO, ESO ME AFECTO, TAMBIEN MIS COMPAÑERAS DE SIPOL SE HAN ENCARGADO DE HABLAR DE MI

⁴⁴ Folio 108 Documento 26 Expediente Digital

⁴⁵ Folio 108 Documento 26 Expediente Digital

Expediente N° 19001333300720230002700
 Demandante CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR
 Demandado NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
 Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

A OTRAS PERSONAS QUE NI ME CONOCEN, ME HAN DICHO QUE ELLAS MUESTRAN MI FOTO Y HABLAN DE MI Y ESO SI ME HA AFECTADO".
 EN LA SESION SE APLICA LA TECNICA DE RELAJACION 7 X 4, CON EL FIN DE REALIZARLA MANEJAR ESTADOS EMOCIONALES.
 AL TERMINAR LA CONSULTA LA PACIENTE SALE ESTABLE

- Atención del 7 de septiembre de 2023⁴⁶, en la que se establece:

ANAMNESIS MOTIVO CONSULTA

PACIENTE QUIEN SOLICITA ATENCION POR PSICOLOGIA.

ANAMNESIS - ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE DE 32 AÑOS DE EDAD, INGRESA A CONSULTA PSICOLOGICA CAMINANDO POR SI SOLA, ESTABLECE CONTACTO VISUAL, DE CONTEXTURA GRUESA, TEZ CLARA, OJOS DE COLOR CAFE, APARIENCIA PERSONAL ADECUADA, SE ENCUENTRA ALERTA, SE PRESENTA LIMPIO Y BIEN VESTIDO, SE ORIENTA EN PERSONA TIEMPO Y ESPACION, LENGUAJE CLARO COHERENTE, PENSAMIENTO LOGICO Y SIN ALTERACION, MEMORIA RECIENTE Y A LARGO PLAZO SIN ALTERACIONES.

LA PACIENTE REFIERE QUE "DESDE EL AÑO PASADO QUE TUVE LA SITUACION ESO ME HA SEGUIDO AFECTANDO, EL CORONEL ME DIJO QUE SI NO HACIA LO QUE ELLOS ME DECIAN ME IBA AFECTAR EL ASCENSO, MI TRABAJO Y ASI LO HIZO, YO NO PUDE ASCENDER EL AÑO PASADO, LO HICE FUE ESTE AÑO, Y LE COLOQUE UNA DENUNCIA A LA POLICIA Y ESO HA SIDO PEOR, EL AÑO PASADO YO ESTABA TRABAJANDO EN LA MEPOY Y EN ENERO ME ENVIARON AL DECAU A GESTION DOCUMENTAL, COMO YO COLOQUE UNA DENUNCIA UNA OFICIAL FUE DONDE EL CORONEL J2 Y LE COMENTO Y EL CORONEL EN LAS FORMACIONES MENCIONA MI CASO, QUE LAS FEMENINAS QUE SE METEN CON GUERRILLEROS Y DICE MUCHAS COSAS, YO YA LO HE GRABADO MUCHAS VECES, PORQUE ESO ME AFECTA, MI JEFE EL IT ALARCON ME SOBRECARGA DE TRABAJO, ELLOS HACEN DE TODO PARA HACERME SENTIR MAL, AYER FUE UN DIA QUE LLORE MUCHO, ESTABA MAL, ENTRE LA OFICIAL, J2 Y MI INTENDENTE ME HACEN SENTIR MAL, HACE TRES MESES TENGO UNA RELACION CON EL MAYOR QUE TRABAJABA EN PLANEACION Y PARA SEPARARNOS LO SACARON DE ESA OFICINA Y LO MANDARON PARA SUAREZ, ELLOS HACEN DE TODO PARA AFECTARMEN, YO ESTOY PENSANDO EN IRME DEL DEPARTAMENTO PORQUE ESTA SITUACION ME AFECTA MUCHO PSICOLOGICAMENTE".

EN LA SESION SE BRINDA ESCUCHA ACTIVA, SE TRABAJA GESTION EMOCIONAL CON TECNICAS DE AFRONTAMIENTO.

SE RECOMIENDAN HABITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE: HAZ EJERCICIO 30 MINUTOS AL DIA SON SUFICIENTES, BEBE AGUA. LA HIDRATACION ES PARTE IMPORTANTE PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE TU ORGANISMO, DUERME BIEN, REDUCE GRASAS SATURADAS Y AZUCARES REFINADAS. REDUCE LOS NIVELES DE ESTRÉS, NO TE SALTERES COMIDAS, COME ALIMENTOS RICOS EN FIBRA.

SE ENTREGAN LOS SERVICIOS DE SALUD MENTAL DE UPRES CAUCA.

SE ORDENA CONTROL DE PSICOLOGIA

AL TERMINAR LA CONSULTA LA PACIENTE SE ENCUENTRA ESTABLE

(...)

DIAGNOSTICOS

PRINCIPAL	Código	DESCRIPCION	TIPO
SI	R458	OTROS SINTOMAS Y SIGNOS QUE INVOLUCRAN EL ESTADO EMOCIONAL	IMPRESION

- Atención del 14 de septiembre de 2023⁴⁷, en la que se establece:

ANAMNESIS MOTIVO CONSULTA

⁴⁶ Folio 125 Documento 26 Expediente Digital

⁴⁷ Folio 127 Documento 26 Expediente Digital

Expediente N° 19001333300720230002700
 Demandante CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR
 Demandado NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
 Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

SEGUIMIENTO PSICOLOGICO.

ANAMNESIS - ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE DE 32 AÑOS DE EDAD, INGRESA A CONSULTA PSICOLOGICA CAMINANDO POR SI SOLA, ESTABLECE CONTACTO VISUAL, DE CONTEXTURA GRUESA, TEZ CLARA, OJOS DE COLOR CAFE, APARIENCIA PERSONAL ADECUADA, SE ENCUENTRA ALERTA, SE PRESENTA LIMPIO Y BIEN VESTIDO, SE ORIENTA EN PERSONA TIEMPO Y ESPACIO, LENGUAJE CLARO COHERENTE, PENSAMIENTO LOGICO Y SIN ALTERACION, MEMORIA RECIENTE Y A LARGO PLAZO SIN ALTERACIONES.

LA PACIENTE REFIERE QUE "MI PAREJA SE FUE A CURSO DE ASCENSO Y ALLA EN UNA REUNION TOCARON MI CASO, QUE EL CORONEL URIBE DE ACA DEL DEPARTAMENTO HABIA HABLADO DE MI Y DE NUESTRA RELACION, NO ENTIENDO COMO UNA PERSONA PUEDE HACER TANTO DAÑO, EL ESTA MOLESTO PORQUE EL NO PASO A CURSO DE ASCENSO Y MI PAREJA SI, PERO EN LA FORMACION HA BAJADO, AHORA HABLA DEL BUENA TRATO, NOSOTROS ESTAMOS ESPERANDO QUE LE DEFINAN PARA DONDE LO ENVIAN Y ASI IRNOS TODOS, ESTA SEMANA COMENCE HACER DEPORTE Y ME HE SENTIDO MEJOR".

EN LA SESION SE BRINDA ESCUCHA ACTIVA, SE TRABAJA GESTION EMOCIONAL, SE RECOMIENDA EL LIBRO DOMINA TUS EMOCIONES.

SE RECOMIENDAN HABITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE: HAZ EJERCICIO 30 MINUTOS AL DIA SON SUFICIENTES, BEBE AGUA. LA HIDRATACION ES PARTE IMPORTANTE PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE TU ORGANISMO, DUERME BIEN, REDUCE GRASAS SATURADAS Y AZUCARES REFINADAS. REDUCE LOS NIVELES DE ESTRÉS, NO TE SALTES COMIDAS, COME ALIMENTOS RICOS EN FIBRA.

SE ENTREGAN LOS SERVICIOS DE SALUD MENTAL DE UPRES CAUCA. SE ORDENA CONTROL DE PSICOLOGIA AL TERMINAR LA CONSULTA LA PACIENTE SE ENCUENTRA ESTABLE.

(...)

DIAGNOSTICOS

PRINCIPAL	Código	DESCRIPCION	TIPO
SI	R458	OTROS SINTOMAS Y SIGNOS QUE INVOLUCRAN EL ESTADO EMOCIONAL	IMPRESION

- Atención del 23 de septiembre de 2023 Hora 11:19 AM⁴⁸, en la que se establece:

ANAMNESIS MOTIVO CONSULTA

PACIENTE QUIEN SOLICITA ATENCION PSICOLOGIA, EL DIA 21/09/2023, SE ABRE FOLIO PARA DEJAR EL REGISTRO DE ATENCION BRINDADA EN SEMANA DE DISPONIBILIDAD.

ANAMNESIS - ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE A QUIEN SE LE BRINDA ORIENTACION POR PSICOLOGIA, SE HACE CONTACTO CON LA USUARIA POR TELE CONSULTA, SE LE EXPLICA EL OBJETIVO DE LA LLAMADA, SE GUARDA LA CONFIDENCIALIDAD COMO LO INDICA EL CODIGO DE ETICA PSICOLOGICO, SE HABLA DEL COMPROMISO FRENTE AL PROCESO EL CUAL ES RECIPROCO Y ES EL/ELLA QUIEN DECIDE SI CONTINUA CON EL ACOMPAÑAMIENTO PARA EL BIENESTAR DE SU SALUD MENTAL, EL USUARIO ACEPTA Y REFIERE QUE ES CLARA LA INFORMACION Y DESEA LLEVAR EL PROCESO DE LA ATENCION.

LA PACIENTE REFIERE QUE "ME SIENTO MUY MAL, LA VERDAD CADA COSA QUE HACE EL SEÑOR IJALARCON ME ESTA AFECTANDO, AHORA REALIZO UNA SOLICITUD A ASJUR PARA SOLICITAR MIS ANOTACIONES QUE HICE, NO SE QUE SE TRAE ENTRE MANOS, ME DA MIEDO QUE ESTE PLANEANDO ALGO EN CONTRA MIA, NO SE QUE HACER YA, YO TRATO DE CUMPLIR EN TODO, NO HE TENIDO LLAMADOS DE ATENCION, PERO NO SE QUE PASA, SIENTO IMPOTENCIA POR TODO LO QUE HACE EN CONTRA MIA, AHORA ME ESTA MANDANDO A UN FUNCIONARIO A QUE ME SIGA, YO HABLE CON EL Y LE DIJE QUE ESO ME ESTABA AFECTANDO Y LO QUE ME RESPONDIÓ FUE BIENVENIDA A MI MUNDO,

⁴⁸ Folio 128 Documento 26 Expediente Digital

Expediente N° 19001333300720230002700
 Demandante CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR
 Demandado NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
 Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

SIENTO QUE ESAS NO SON LAS PALABRAS ADECUADAS, PORQUE YO TENGO A MI HIJO Y TAMBIEN NECESITO TIEMPO CON EL".
 EN LA SESION SE BRINDA ESCUCHA ACTIVA, SE ENTREGAN HERRAMIENTAS PARA LA GESTION EMOCIONAL.
 SE RECOMIENDA TOMAR TIEMPO DE PAUSAS ACTIVAS, REALIZAR DEPORTE, TOMAR AGUA.
 SE ENTREGAN LOS SERVICIOS DE SALUD MENTAL DE UPRES CAUCA.
 (...)

DIAGNOSTICOS			
PRINCIPAL	Código	DESCRIPCION	TIPO
SI	R458	OTROS SINTOMAS Y SIGNOS QUE INVOLUCRAN EL ESTADO EMOCIONAL	IMPRESION

- Atención del 23 de septiembre de 2023 Hora 11:34 AM ⁴⁹, en la que se establece:

ANAMNESIS MOTIVO CONSULTA

PACIENTE REMITIDA EN SEMANA DE DISPONIBILIDAD POR EL SEQOR CAPITAN LARRY MOLANO, JEFE AREA ADMINISTRATIVA DE LA UPRES CAUCA, PARA BRINDAR ATENCION POR SALUD MENTAL EN EN DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA, SE ABRE FOLIO PARA DEJAR REGISTRO EN LA HC DE LA ATENCION REALIZADA EL DIA 22/09/23

ANAMNESIS - ENFERMEDAD ACTUAL

EN EL DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA, SE BRINDA ATENCION PSICOLOGICA A LA SEQORITA SUBINTENDENTE CHARIT ANDREA BURBANO, QUIEN PRESENTA LABILIDAD EMOCIONAL, EN EL KIOSCO EN PRESENCIA DE LA IT RESPONSABLE DE PATRULLA PURPURA ADRIANA DE LA POLICIA METROPOLITANA DE POPAYAN, EL SEQOR PT BALANTA, RESPONSABLE DE PATRULLA PURPURA DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA.

LA PACIENTE REFIERE QUE "ESTA SITUACION ME AFECTA CADA DIA MAS, AL MEDIO DIA ESTABA MUY MAL Y HABLE CON MI PAREJA, YO NO HE HECHO NADA MALO, PERO YANO SE COMO MANEJAR ESTA SITUACION CON EL SEQOR IJ ALARCON, ESTO YA NO ES LABORAL, PARECE MAS PERSONAL".

SE ACTIVA RUTA DE VBG ASOCIADA A UN POSIBLE CASO DE ACOSO LABORAL POR EL SEQOR PT BALANTA.

SE REALIZA REUNION CON LOS SEQORES J1, J3 DEL DEPARTAMENTODE POLICIA CAUCA, QUIENES DETERMINAN REALIZAR COMITE DE GESTION LABORAL CON EL FIN DE DETERMINAR EL POSIBLE CASO DE ACOSO LABORAL, Y POR PARTE DEL SEQOR CORONEL SILVA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE POLIA CAUCA, DISPONE EL CAMBIO DE OFICINA.

A LA SEQORITA SISE BRINDAN LOS SERVICIOS DE SALUD MENTAL DE UPRES CAUCA, ESCUCHA ACTIVA, CONTENCIÓN EMOCIONAL, Y SE ENTREGAN HERRAMIENTAS PARA GESTION EMOCIONAL.

AL TERMINAR LA INTERVENCION LA PACIENTE SE ENCUENTRA ESTABLE.

(...)

DIAGNOSTICOS			
PRINCIPAL	Código	DESCRIPCION	TIPO
SI	R458	OTROS SINTOMAS Y SIGNOS QUE INVOLUCRAN EL ESTADO EMOCIONAL	IMPRESION

- Atención del 27 de septiembre de 2023⁵⁰, en la que se establece:

ANAMNESIS MOTIVO CONSULTA

SEGUIMIENTO PSICOLOGICO.

ANAMNESIS - ENFERMEDAD ACTUAL

⁴⁹ Folio 128 Documento 26 Expediente Digital

⁵⁰ Folio 129 Documento 26 Expediente Digital

Expediente N° 19001333300720230002700
 Demandante CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR
 Demandado NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
 Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

PACIENTE DE 32 AÑOS DE EDAD, INGRESA A CONSULTA PSICOLÓGICA CAMINANDO POR SI SOLA, ESTABLECE CONTACTO VISUAL, DE TEXTURA GRUESA, TEZ CLARA, OJOS DE COLOR CAFÉ, APARIENCIA PERSONAL ADECUADA, SE ENCUENTRA ALERTA, SE PRESENTA LIMPIO Y BIEN VESTIDO, SE ORIENTA EN PERSONA TIEMPO Y ESPACIO, LENGUAJE CLARO COHERENTE, PENSAMIENTO LÓGICO Y SIN ALTERACION, MEMORIA RECIENTE Y A LARGO PLAZO SIN ALTERACIONES.

LA PACIENTE REFIERE QUE "LA SITUACION EN LA OFICINA SIGUE IGUAL, EL LUNES SE PRESENTO UNA SITUACION COMPLICADA CON EL PT CERON, ESTABA HABLANDO CONMIGO, ME DECIA QUE YA NO AGUANTABA MAS Y ME DIJO MI SI VAYASE DE AQUI YO NO QUIERO QUE USTED VEA ESTO, INTENTO CORTARSE Y YO LE JALE LA MANO Y ALCANZO A CORTAR EN EL BRAZO, LLEGO LA PT MONICA DE APOYO PSICOSOCIAL Y LLEGARON DE SANIDAD Y SE LO LLEVARON AL HOSPITAL SAN JOSE, EL IJ ALARCON LO UNICO QUE HIZO FUE PONERSE A GRAVAR, DESPUES HICIERON UNA ACTIVIDAD CON EL PADRE Y UNA NO UNIFORMADA QUE LLEGO COMENZO A LLORAR, TODOS NOS SORPRENDIMOS PORQUE ELLA ES NUEVA Y ELLA SOLO LE DECIA A MONICA QUE ESE SEÑOR ERA MALO, YO ME HE ENCARGADO DE HACER LO QUE ME CORRESPONDE, TENIA QUE ENTREGAR UN CUMPLIMIENTO HASTA EL 02 DE OCTUBRE Y LO ENTREGUE AYER, EL DICE QUE NO ES NADA PERSONAL, PERO NO LO ENTIENDO PORQUE EN LO LABORAL SIEMPRE LE CUMPLO, DESPUES QUE PRESENCIE LO DE CERON NO PUEDO DORMIR BIEN".

EN LA SESION SE BRINDA ESCUCHA ACTIVA, SE APLICA LA TECNICA DE RESPIRACION CONSCIENTE: CON EL FIN DE TENER AUTOREGULACION DE SU RESPIRACION, TOMAR CONCIENCIA DEL ESTADO CORPORAL, Y DE LAS CONSECUENCIAS, DE LAS RESPUESTAS EMOCIONALES QUE SE GENERAN A NIVEL FISIOLÓGICO.

SE RECOMIENDAN HABITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE: HAZ EJERCICIO 30 MINUTOS AL DIA SON SUFICIENTES, BEBE AGUA. LA HIDRATACION ES PARTE IMPORTANTE PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE TU ORGANISMO, DUERME BIEN, REDUCE GRASAS SATURADAS Y AZUCARES REFINADAS. REDUCE LOS NIVELES DE ESTRÉS, NO TE SALTES COMIDAS, COME ALIMENTOS RICOS EN FIBRA.

SE ENTREGAN LOS SERVICIOS DE SALUD MENTAL DE UPRES CAUCA.

SE ORDENA CONTROL DE PSICOLOGIA

AL TERMINAR LA CONSULTA LA PACIENTE SE ENCUENTRA ESTABLE.

(...)

DIAGNOSTICOS			
PRINCIPAL	Código	DESCRIPCION	TIPO
SI	R458	OTROS SINTOMAS Y SIGNOS QUE INVOLUCRAN EL ESTADO EMOCIONAL	IMPRESION

- Atención del 13 de octubre de 2023⁵¹, en la que se establece:

ANAMNESIS MOTIVO CONSULTA

SEGUIMIENTO PSICOLÓGICO.

ANAMNESIS - ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE DE 32 AÑOS DE EDAD, INGRESA A CONSULTA PSICOLÓGICA CAMINANDO POR SI SOLA, ESTABLECE CONTACTO VISUAL, DE TEXTURA GRUESA, TEZ CLARA, OJOS DE COLOR CAFÉ, APARIENCIA PERSONAL ADECUADA, SE ENCUENTRA ALERTA, SE PRESENTA LIMPIO Y BIEN VESTIDO, SE ORIENTA EN PERSONA TIEMPO Y ESPACIO, LENGUAJE CLARO COHERENTE, PENSAMIENTO LÓGICO Y SIN ALTERACION, MEMORIA RECIENTE Y A LARGO PLAZO SIN ALTERACIONES.

LA PACIENTE REFIERE QUE "ME NOTIFICARON QUE ME TRASLADARON PARA BOLIVAR, ESO ME TIENE ANGUSTIADA, PORQUE ME TOCA DEJAR A MI HIJO, ESE COMITE LABORAL QUE HICIERON LE DIERON OTRO MANEJO, Y ME LLEGO LA NOTIFICACION DEL TRASLADO, ES MUY TRISTE TODO ESTO QUE PASA, PERO VOY A CUMPLIR CON MI TRASLADO, EN ESA OFICINA SIGUE LA MISMA SITUACION, YO LE DIGO A MI

⁵¹ Folio 129 Documento 26 Expediente Digital

Expediente N° 19001333300720230002700
 Demandante CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR
 Demandado NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
 Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

COMPAQUERO GREICY QUE ELLA DEBE HABLAR, CINDY UNA QUE TRABAJA TAMBIEN EN GESTION DOCUMENTAL ME PASO UN INFORME A DISCIPLINA Y ME LLAMARON, EXPUSE EL CASO Y LO CERRARON, TODO LO HACEN CON EL FIN DE AFECTARME, ESTOY PENSANDO SI SIGO EN LA INSTITUCION, VOY A ESPERAR DICIEMBRE Y MIRAR QUE PASA".

EN LA SESION SE BRINDA ESCUCHA ACTIVA, SE ENTREGAN HERRAMIENTAS PARA GESTION EMOCIONAL Y PROCESO DE ADAPTACION.

SE RECOMIENDAN HABITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE: HAZ EJERCICIO 30 MINUTOS AL DIA SON SUFICIENTES, BEBE AGUA. LA HIDRATACION ES PARTE IMPORTANTE PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE TU ORGANISMO, DUERME BIEN, REDUCE GRASAS SATURADAS Y AZUCARES REFINADAS. REDUCE LOS NIVELES DE ESTRIS, NO TE SALTES COMIDAS, COME ALIMENTOS RICOS EN FIBRA.

SE ENTREGAN LOS SERVICIOS DE SALUD MENTAL DE UPRES CAUCA.

SE ORDENA CONTROL DE PSICOLOGIA

AL TERMINAR LA CONSULTA LA PACIENTE SE ENCUENTRA ESTABLE.

(...)

DIAGNOSTICOS			
PRINCIPAL	Código	DESCRIPCION	TIPO
SI	R458	OTROS SINTOMAS Y SIGNOS QUE INVOLUCRAN EL ESTADO EMOCIONAL	IMPRESION

- Atención del 30 de noviembre de 2023⁵², en la que se establece:

ANAMNESIS MOTIVO CONSULTA

SE ABRE HISTORIA CLINICA PARA DEJAR REGISTRO DE LA ACTIVIDAD REALIZADA POR SALUD MENTAL A UNIFORMADOS DE LA POLICIA METROPOLITANA DE POPAYAN Y DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA.

ANAMNESIS - ENFERMEDAD ACTUAL

SE ABRE HISTORIA CLINICA PARA DEJAR REGISTRO DE LA ACTIVIDAD REALIZADA POR SALUD MENTAL A UNIFORMADOS DE LA POLICIA METROPOLITANA DE POPAYAN Y DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA.

SE LE BRINDA PSICOEDUCACION EN TEMAS RELACIONADOS EN PREVENCION DE LA SALUD MENTAL, PREVENCION DEL SUICIDIO, PREVENCION DEL CONSUMO DE SPA, PREVENCION DE LA VIOLENCIA DE GENERO Y DIVULGACION DE LA LINEA DE APOYO EMOCIONAL, SE REALIZAN ACTIVIDADES DE DESCARGA EMOCIONAL MEDIANTE DINAMICAS LUDICAS CON EL FIN DE APORTAR MULTIPLES BENEFICIOS PARA LA SALUD MENTAL DE CADA INDIVIDUO, DE IGUAL MANERA SE DESTACA LA IMPORTANCIA DE ESTAS ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE LA INTELIGENCIA EMOCIONAL, Y LIBERAR TODA LAS TENSIONES ATRAVES DE LA RISA EL MOVIMIENTO Y LA VOZ IGUALMENTE AL FINALIZAR ACTIVIDAD SE PERMITE ESPACIO ABIERTO PARA REALIZAR PREGUNTAS Y RESPONDER A LAS DUDAS QUE PRESENTA CADA UNO O SUS COMPAQUEROS, DE IGUAL MANERA DURANTE LA INTERVENCION SE OFRECE EL SERVICIO DE TELECONSULTA PERSONAL.

SE ENTREGAN LOS SERVICIOS DE SALUD MENTAL DE LA UPRES CAUCA

AL TERMINAR ACTIVIDAD PACIENTE SE ENCUENTRA ESTABLE

- Plan de Estudios correspondiente al “Diplomado en Mando, Dirección y Actualización Jurídica” del curso de capacitación de Patrullero a Subintendente, aprobado mediante Resolución No. 00313 del 07/02/2012 “Por la cual se aprueba el plan de estudios del curso de capacitación para ingreso a Subintendente”⁵³

⁵² Folio 13 Documento 28 Expediente Digital

⁵³ Folio 5 Documento 27 Expediente Digital

Expediente N° 19001333300720230002700
 Demandante CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR
 Demandado NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
 Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

- Listado de calificaciones de la señora Charid Andrea Burbano Escobar, PROGRAMA DIPLOMADO EN MANDO, DIRECCION Y ACTUALIZACION JURIDICA DEL 07-FEB-22 AL 24-APR-22, así⁵⁴:

Asignaturas	Créditos	Def.	Valor en letras	Hab
PLANEACION ESTRATEGICA INSTITUCIONAL	0	4.85	CUATRO PUNTO OCHO CINCO	NO
ORDEN CERRADO	0	4.69	CUATRO PUNTO SEIS NUEVE	NO
INTELIGENCIA	0	4.48	CUATRO PUNTO CUATRO OCHO	NO
DEFENSA PERSONAL	0	4.79	CUATRO PUNTO SIETE NUEVE	NO
INVESTIGACION CRIMINAL II	0	4.80	CUATRO PUNTO OCHO CERO	NO
DERECHOS HUMANOS	0	4.47	CUATRO PUNTO CUATRO SIETE	NO
DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	0	5.00	CINCO CERO CERO CERO	NO
LEGISLACIONES ESPECIALES	0	4.20	CUATRO PUNTO DOS CERO	NO
HABILIDADES COMUNICATIVAS	0	4.67	CUATRO PUNTO SEIS SIETE	NO
TECNICAS DE REDACCION	0	4.40	CUATRO PUNTO CUATRO CERO	NO
ADMINISTRACION DE RECURSOS BASICOS PARA EL SERVICIO II	0	4.41	CUATRO PUNTO CUATRO UNO	NO
DERECHO DE POLICIA	0	4.67	CUATRO PUNTO SEIS SIETE	NO

Nro asignaturas: 12 Puesto: 2137 Promedio: 4.6191 Creditos: 0

- Listado de calificaciones de la señora Charid Andrea Burbano Escobar, PROGRAMA DIPLOMADO EN MANDO, DIRECCION Y ACTUALIZACION JURIDICA DEL 07-FEB-22 AL 24-APR-22, así⁵⁵:

Asignaturas	Créditos	Def.	Valor en letras	Hab
SEMINARIO DE OPERACIONES RURALES	0	4.46	CUATRO PUNTO CUATRO SEIS	NO
ACTUALIZACION DE OPERACIONES URBANAS	0	4.88	CUATRO PUNTO OCHO OCHO	NO
PRACTICAS DE EJERCICIO DEL MANDO	0	4.64	CUATRO PUNTO SEIS CUATRO	NO
SEMINARIO DE NEUROLINGÜISTICA CON ENFASIS EN MANDO DIRECCION Y LIDE	0	4.80	CUATRO PUNTO OCHO CERO	NO

Nro asignaturas: 4 Puesto: 2768 Promedio: 4.695 Creditos: 0

- Listado de calificaciones de la señora Charid Andrea Burbano Escobar, PROGRAMA DIPLOMADO EN MANDO, DIRECCION Y ACTUALIZACION JURIDICA DEL 07-FEB-22 AL 24-APR-22, así⁵⁶:

Asignaturas	Créditos	Def.	Valor en letras	Hab
DOCTRINA Y REGIMEN INSTITUCIONAL	0	4.60	CUATRO PUNTO SEIS CERO	NO
EJERCICIO DEL MANDO	0	4.55	CUATRO PUNTO CINCO CINCO	NO
CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	0	4.70	CUATRO PUNTO SIETE CERO	NO
PREPARACION Y ADAPTACION FISICA	0	4.32	CUATRO PUNTO TRES DOS	NO
INVESTIGACION CRIMINAL I	0	5.00	CINCO CERO CERO CERO	NO
DERECHO CONSTITUCIONAL	0	4.37	CUATRO PUNTO TRES SIETE	NO
DERECHO PENAL	0	4.32	CUATRO PUNTO TRES DOS	NO
PROCEDIMIENTO PENAL	0	4.79	CUATRO PUNTO SIETE NUEVE	NO
DERECHO PENAL MILITAR Y PROCEDIMIENTO PENAL MILITAR	0	4.24	CUATRO PUNTO DOS CUATRO	NO
DERECHO DISCIPLINARIO	0	4.56	CUATRO PUNTO CINCO SEIS	NO
ETICA Y CULTURA DE LA LEGALIDAD	0	4.53	CUATRO PUNTO CINCO TRES	NO
CONTROL INTERNO	0	4.41	CUATRO PUNTO CUATRO UNO	NO
INVESTIGACION SOCIAL APLICADA	0	4.34	CUATRO PUNTO TRES CUATRO	NO
ADMINISTRACION DE RECURSOS BASICOS PARA EL SERVICIO I	0	4.71	CUATRO PUNTO SIETE UNO	NO

Nro asignaturas: 14 Puesto: 4627 Promedio: 4.5314 Creditos: 0

5.5.2.- Prueba Testimonial

En el presente caso, el apoderado de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL, formulo tacha del testimonio de **MARIA CLAUDIA ESCOBAR PERAFAN**, para lo que debe precisarse que el artículo 211 del Código General del Proceso, sobre la imparcialidad del testigo, dispone:

“Cualquiera de las partes podrá tachar el testimonio de las personas que se encuentren en circunstancias que afecten su credibilidad o imparcialidad, en razón de parentesco,

⁵⁴ Folio 15 Documento 27 Expediente Digital

⁵⁵ Folio 16 Documento 27 Expediente Digital

⁵⁶ Folio 17 Documento 27 Expediente Digital

Expediente N° 19001333300720230002700
Demandante CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR
Demandado NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

dependencias, sentimientos o interés en relación con las partes o sus apoderados, antecedentes personales u otras causas.

La tacha deberá formularse con expresión de las razones en que se funda. El juez analizará el testimonio en el momento de fallar de acuerdo con las circunstancias del caso”.

Precisamente, el Consejo de Estado en Sentencia del 02 de septiembre de 2010, se ha referido al tema en los siguientes términos⁵⁷:

“En relación con la valoración del testigo sospechoso, esta Sección ha considerado que, para la valoración de la prueba testimonial, no existe descalificación legal de un testigo que se pueda calificar de “sospechoso” porque ello sería incompatible con el principio de la sana crítica que gobierna el régimen probatorio; “[...] sin embargo, las razones por las cuales un declarante puede tildarse de sospechoso (amistad, enemistad, parentesco, subordinación, etc.), deben ser miradas por el juzgador como aquellas que pueden colocar al testigo en capacidad de engañar a la justicia; pero para ello, el juez debe hacer uso del análisis de la prueba, en su conjunto, a fin de llegar a una convicción aplicando las reglas de la sana crítica [...]”

En consecuencia, la tacha de los testigos no hace improcedente la recepción de sus testimonios, ni la valoración de estos, sino que exige del juez un análisis más severo con respecto a cada uno de ellos para determinar el grado de credibilidad que ofrecen y cerciorarse de su eficacia probatoria.

En ese sentido, el Despacho valorará los testimonios de manera conjunta con los demás medios de prueba practicados en el proceso y se valorará de manera objetiva y de forma detallada cada una de las afirmaciones que componen el testimonio, relacionadas con las circunstancias de este asunto.

En audiencia de pruebas celebrada en el presente asunto, el Despacho recibieron las siguientes declaraciones, de las cual se transcribe:

• **JESUS ALBERTO ZUÑIGA MENESES**

- *Profesión, ocupación, oficio.*

Policía.

- *¿Cuál es su cargo y desde hace cuánto se desempeña como policía?*

En la policía aproximadamente 18 años y medio, en el cargo que estoy ahorita es responsable de actividad de inteligencia y contrainteligencia del grupo de contrainteligencia de la Sipol del Cauca.

- *¿Tiene usted alguna relación de familiaridad al parentesco con la señora Charit Andrea urbano Escobar?*

Parentesco no ninguna solamente fue compañera.

- *¿Sabe usted para qué ha sido llamada a declarar?*

Llegó una situación para un caso de un, creo que una demanda de la subintendente charit Burbano, no sé si es testigo, eso es lo que me llegó una notificación por correo.

- *Conoce usted a Charit Andrea Burbano Escobar.*

Sí, señora.

- *¿Por qué razones desde hace cuánto tiempo?*

Hace aproximadamente unos 10 años, o sea, ella llegó a trabajar hace varios años a la unidad de la seccional de inteligencia del Cauca, donde yo laboraba entonces, pues desde ahí la distingo.

- *¿Qué relación laboral tenía usted con ella?*

En los primeros años desde la fecha que le cuento más o menos, no recuerdo bien, siempre por ahí en 2014, ella ingresó a la unidad y fue designada dentro del grupo administrativo, en el que yo laboraba

⁵⁷ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera; C.P. Dr. Marco Antonio Velilla Moreno-Radicación: 110010324000200700191-00 –providencia de 2 de septiembre de 2010

Expediente N° 19001333300720230002700
Demandante CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR
Demandado NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

también entonces éramos compañeros de trabajo, pues dentro del mismo grupo digámoslo así la seccional pues tiene 5 grupos, entonces laborábamos en la parte administrativa, yo como responsable de planeación y ella en la parte de difusión, eso aproximadamente hasta el 2018. Cuando yo salgo, pues por grado y por ascenso salí designado al grupo de contrainteligencia entonces ya pues digámoslo, seguimos siendo compañeros de unidad, pero pues ya no laboramos, digamos, en el mismo grupo para esa fecha, pues yo cambié a un grupo diferente entonces pues seguimos viéndonos en la unidad, pero pues no trabajábamos ya en el mismo equipo de trabajo.

- ¿Tuvo usted alguna situación en la que la señora Charit Andrea Burbano Escobar, realizara algún tipo de queja o denuncia por presunto acoso laboral o personal?

No señora, o sea, mientras yo laboré en el grupo con ella, pues no, no, no conocí de ese tipo de eventos.

- ¿Tuvo usted alguna situación que merezca ser relatada en esta audiencia que con la señora Charit Andrea Burbano Escobar, que usted considere relevante?

No señora, como le digo yo trabajé con ella en el mismo grupo hasta el 2018, luego, después de que yo pasara al Grupo posteriormente ella también la cambiaron de grupo de la parte administrativa a un grupo de operaciones y pues digamos lo que en la unidad en ese sentido, siempre, pues se compartimenta la información, entonces, pues y más en el grupo que laboramos nosotros, entonces no digámoslo no compartíamos pues digamos, información del trabajo porque pues ya cada uno tenía un unos objetivos.

- ¿Señor Zúñiga, entre el mes de octubre del año 2021 y el mes de marzo del 2022 aproximadamente, quien fungía como jefe de la unidad donde ustedes laboraban?

Pues la fecha, fecha exacta no la tengo muy clara, pero el jefe anterior era el señor capitán Didier Mauricio Pérez

- Él era superior también de la señora Charit Burbano.

Sí señor, claro, él era el jefe de la CIPOL y superior de todos.

- Podía observar usted el desempeño de la señora Charit Burbano para esa época.

Pues no le podría contestar esa pregunta porque ella no trabajaba en mi grupo, como le comenté a la doctora, hace un momento somos 5 grupos, no, entonces yo para esa fecha estaba en el grupo de contrainteligencia y ella trabajaba en el grupo de operaciones, entonces, ellos manejan unos procesos diferentes a los que nosotros manejamos. Entonces, si bien es cierto, pues todo era informado a mi capitán Pérez, que era el Jefe del Sipol, pues por ser el jefe de toda la unidad, pues en los grupos de digámoslo el desempeño de ella así, particularmente para esas fechas no lo podría decir porque ya no trabajaba en el mismo grupo conmigo.

- ¿Sabe usted hasta cuándo laboró la señora Charit Burbano en la unidad de la Sipol?

Ella estuvo, creo que como que hasta el 2022 no recuerdo la fecha exacta, pero si no estoy mal hace como unos 2 años

- Supo usted las razones por las cuales ella fue desvinculada de esa dirección o esa unidad.

No, no señor, puntualmente no, porque ya hacíamos parte de grupos diferentes.

- Supo usted alguna situación relacionada con la falta de ascenso de cuando ella era patrullera, al grado de subintendente, supo alguna situación de esa situación.

No, no señor, pues ella, incluso si no estoy mal ascendido después de haber salido de la unidad, si no estoy mal. Pero para ser puntual, así que algo de la causa o alguna situación de lo del ascenso, no señor.

- ¿Supo usted si ella tuvo algún conflicto especial o personal con el señor capitán Didier Mauricio Pérez?

No señor, que haya sido público en la unidad, no, o sea, ese hecho es que estuviéramos en grupos diferentes, pues uno no conocía mucho de los compañeros de ese grupo como tal, pero que hubiese sido público en la unidad que de pronto se presentará alguna situación, algún problema entre ellos no, no sé.

- ¿Tuvo usted conocimiento acerca de la realización de actividades de polígrafo a la señora Charit Burbano?

Que nosotros los viernes hemos citado nosotros no, pues no lo citamos igual, sí supe que le hicieron porque a todos nos hacen, o sea, anualmente a todos nos hacen pruebas de poligrafía por estar en el servicio de inteligencia, entonces casi que cada año a uno le aplican una prueba de poligrafía.

Expediente N° 19001333300720230002700
Demandante CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR
Demandado NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Entonces claro yo supe que le hicieron un polígrafo, pero como le digo pues a todos a mí también me hicieron el año pasado cada año nos hacen pruebas.

- Cuántos polígrafos en un periodo de tiempo es probable que le hagan específicamente, por ejemplo, en 1 año

Pues en 1 año generalmente lo que dice la ley de inteligencia es que una vez, pero hay veces que se lo hacen dos veces, digámoslo así a veces por ascenso le hacen a uno, cuando uno acá en la especialidad, cuando uno va a hacer el curso de ascenso también le hacen independientemente si le han aplicado la prueba de ese año se la vuelven aplicar, eso ya es disposición.

- Supo usted si en las relaciones o reuniones que se hacen normalmente en el servicio por parte de los señores superiores hubo algún señalamiento acerca de alguna mancha de corrupción o alguna situación irregular que se estuviera presentando al interior de la unidad, aproximadamente en el periodo que yo le indiqué del año 2021 al año 2022

Puntualmente no, digamos lo que, pues generalmente se hacen, se hacen sensibilizaciones para que, pues incitan, digamos los compañeros a todos de manera general para que no se metan en corromper en alguna situación irregular, eso se hace en las formaciones, se sensibiliza a todo el grupo por parte de los superiores como una actividad de control y supervisión, pues, eso sí, se hace, digámoslo de manera general, públicamente digámoslo así, doctor.

- Y, específicamente en relación con algún señalamiento o alguna indicación de algún relacionamiento de algún funcionario con grupos al margen de la ley o alguna alusión en ese sentido, en las reuniones que se sostenían con los mandos policiales.

Pues doctor le podría comentar de lo que la oficina digámoslo, pues, hay reuniones que se reúnen, valga la redundancia entre comandantes. Ahí, si no, no podría decir qué comentarios hace, pero en los comentarios digamos lo que se hacen dentro de la órbita en la que participamos como mandos ejecutivos dentro de la unidad no se ha comentado nada de eso igual pues como esa es información de inteligencia que pues tiene una reserva, entonces como le comento dentro de la misma unidad hay una compartimentación de que eso en la parte de contrainteligencia. Un ejemplo eso no lo comentamos públicamente, así seamos de la misma unidad, pero como no somos del mismo grupo, manejamos procesos diferentes, entonces en ese sentido la información así seamos funcionarios del servicio de inteligencia sigue siendo reservada dentro hasta de la misma unidad por la misionalidad de los procesos.

- En algún momento la señora Charit Burbano se le acercó a usted o le informó de alguna situación especial que le estuviera pasando en relación con su ambiente laboral.

No así digamos lo puntual, puntual no ella a veces, pues, digamos, se alejaba un poco, pero que de la parte laboral no, no conocí porque como le digo, éramos de grupos diferentes.

- Manifiéstele al despacho, Cuántos funcionarios hacen parte de su oficina o su unidad propiamente dicha para el 2021 - 2022, cuántos funcionarios laboraban no en su grupo sino en toda la oficina

Podríamos ser aproximadamente de 50 a 55 unidades más o menos, es variable no, a veces salen algunos compañeros trasladados o llegan otros.

- Señor Jesús Zúñiga de esos 55 funcionarios usted puede indicarle al despacho en jerarquía, usted en qué puesto se ubica dentro de su unidad

Pues para ahorita digamos que estoy ahí, cuatro señores oficiales. Bueno, para esa fecha había dos oficiales o 3 oficiales. No recuerdo muy bien, otros 23 señores intendentes, por encima mío podríamos decir que, por ahí dentro del listado, por ahí, en séptimo octavo más o menos

- Teniendo en cuenta su posición jerárquica para el 2021-2022, se presentase alguna situación laboral respecto de un funcionario o algunos funcionarios con algunos superiores dentro de la unidad, era posible que usted se diera cuenta de algún tipo de situación laboral, digamos alguna situación que se presentara respecto de algún funcionario con algún superior o entre compañeros

No de todos, si fuese de mi grupo del grupo que digamos el que yo integraba, pues uno se da cuenta por mando y control, pero si es de otro grupo de la unidad, no porque no por la misma compartimentación, pues eso lo maneja cada uno internamente en el grupo con el jefe de la unidad, pero no todos somos sabedores de todas las situaciones que se presenta.

- En algún momento señor intendente Zúñiga, usted tuvo que ejercer algún tipo de control o llamar la atención a la señora Charit Andrea

Expediente N° 19001333300720230002700
Demandante CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR
Demandado NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

No señor para esas fechas ella no trabajaba en mi grupo, entonces, pues si bien es cierto dentro de la institución tenemos un mando, pues la supervisión y control de la de la funcionaria, pues la llevaban dos mandos y de ese grupo en el que ella pertenecía.

• **DIDIER MAURICIO PEREZ SAAVEDRA**

- Profesión, ocupación, oficio.

De profesión soy economista de ocupación, soy miembro de la Policía Nacional.

- Dice que labora al servicio de la policía, por favor indique hace cuánto tiempo.

Ingresé a la escuela en enero del año 2012.

- ¿Cuál es su cargo en la actualidad?

En la actualidad estudio una comisión de servicio en la seccional de inteligencia policial de la ciudad Villavicencio de la metropolitana de Villavicencio.

- ¿Tiene usted alguna relación de familiaridad o de parentesco con la señora Charit Andrea Burbano Escobar?

No señor.

- Sabe usted para qué ha sido llamado a declarar

Me enviaron una citación, la que leí donde está el asunto y las personas que citan doctor.

- Conoce usted a Charit Andrea Burbano Escobar.

Sí, señora, ella fue funcionaria de la sección de inteligencia de policía Cauca, cuando yo labore allí.

- ¿Hace cuánto tiempo la conoce?

Yo la conocí doctora en el año 2021 y 2022 que laboré allí.

- ¿Qué tipo de relación laboral ejerció usted en relación con?

Ella era integrante del grupo de operaciones del cual yo era el jefe por ser jefe de la seccional, así como de otros grupos doctora.

- Recuerda usted alguna situación que merezca ser precisada en este despacho en el que haya tenido participación usted y la señora Charit Andrea Burbano Escobar, ¿Alguna situación particular?

Particular, en qué sentido doctora

- ¿Algún conflicto de tipo laboral o personal?

No, no doctora, ella era funcionaria, vuelvo y lo digo del grupo operaciones en el cual yo era de seccional, yo era el jefe, la relación era meramente laboral, pero un conflicto, no señora.

- Cómo pudiera calificar el desempeño de la señora Charit Andrea Burbano Escobar en el desarrollo de su trabajo, cuando usted estuvo a cargo de la unidad

El desempeño de la funcionaria, doctor doctora fue sobresaliente en los 2 años que yo trabajé allí como jefe, no tuve ningún inconveniente laboral con la funcionaria, ella era responsable de un proceso en su momento y en el tiempo que yo estuve allí no hubo ningún inconveniente respecto al proceso.

- Tuvo usted algún acercamiento de tipo personal más allá de lo laboral con la señora Charit

No señor.

- Qué supo usted o si le fue informado en el mes de febrero a marzo del 2022, en relación con una falta de ascenso al grado de subintendente de la señora Charit, supo usted alguna razón de esa circunstancia

No señor, no, no tuve ningún tipo de conocimiento de lo que indica el doctor, ya que no es competencia mía o no fue competencia mía mejor como jefe de la seccional para ese momento, lo que indica el doctor del no ascenso de la funcionaria al siguiente grado.

- Para esa fecha ella todavía hacía parte de la seccional de inteligencia, señor capitán, para marzo del 2022.

Me toca revisar para el marzo del 2022, me toca revisar porque la verdad no recuerdo si para esa época o para esas fechas estaba aún todavía en la seccional.

- Tuvo usted información u observó indicios que le indicaran que la señora Charit Burbano ostentaba alguna relación con integrantes de grupos al margen de la ley o grupos delincuenciales. Conoció usted alguna situación relacionada con eso

No, no señor, no conocí ninguna clase de información.

- Realizó usted en reuniones con el personal señalamientos o indicaciones que dieran cuenta del presunto relacionamiento de personal uniformado con personas que integran grupos delincuenciales o al margen de la ley.

Expediente N° 19001333300720230002700
Demandante CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR
Demandado NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

No señor, no ahí en el meramente oficio o labor mía seccional, no sé de ese tema

- Con qué frecuencia, normalmente o en un periodo de tiempo digámoslo de 1 año se les hacen polígrafos a los integrantes de la policía y especialmente a los de la unidad que ustedes integran.

Doctor, ahí sí digamos como eso no es competencia mía entonces ya depende de la regional de inteligencia, de la DIPOL y ya eso es métodos yo no los pudo relevar porque primero no estoy autorizado para eso y segundo, yo no soy el que dispone de esos métodos, como lo indica el doctor, ya sería con la dirección de inteligencia, digamos, establecer esos tiempos con que el personal se le harían esos exámenes.

- Supo usted si a la señora Charit en el período que usted estuvo le fueron ordenados la realización de polígrafos

Por parte de la seccional no se ordenó ningún polígrafo o un examen, por eso no sé si se le hicieron o no.

- Conoció usted si la señora Charit Burbano fue desvinculada de la seccional de inteligencia

Sí señor, estando en la sección claro que conocí la orden o la orden que llegó a nivel central para la vinculación.

- Cuáles fueron las razones y usted cómo superior de ella supo cuál fue la razón esencial de la desvinculación de ella

Como lo dije anteriormente desde el ejercicio de mis funciones como jefe de la seccional, no se motivó ninguna clase de decisión o acción administrativa para la desvinculación de ella

- Esa situación a usted lo tomó por sorpresa

Por sorpresa no porque son decisiones tomadas por el mando, por ejemplo, no viene al caso, pero estaba en otras seccionales y de un momento a otro desvinculan al personal sin uno digamos motivarlo o elevarlo que no fue el caso en ese momento.

- Supo usted cuando ella fue vinculada a qué unidad fue destinada a laborar cuando le comunicaron la desvinculación.

Sí señor, porque llegó la comunicación oficial donde indicaban que se tenía que presentar y posteriormente salía trasladada para otra unidad.

- A qué unidad si usted lo recuerda

Si no estoy mal en ese momento, creo que el departamento de policía de San Andrés y providencia, si no estoy mal.

- Dentro del trámite que se tenía dentro del tiempo que usted estuvo como superior de la señora Charit Burbano, usted le realizó algún llamado de atención o solicitó la apertura de alguna investigación en contra de la uniformada

No o sea llamados de atención doctor eran extensivos a toda la seccional cuando no se hacía un requerimiento o un requerimiento, digamos del resort de responsabilidad de ella respecto a una investigación, no señor, porque no evidenció en su desarrollo laboral o cotidiano de sus actividades, no evidenció algo o alguna novedad que meditara pasar un informe para que se le hiciera una investigación doctor.

- Manifieste el despacho para el periodo 2021 - 2022, cuando usted dice jefe de la seccional de inteligencia policial de Cauca, cuánto personal tenía en la base en su oficina bajo su mando

Yo creo que para esa época llegamos a tener en la seccional casi alrededor de 50 funcionarios, más de 50 funcionarios para todo el departamento que estaban desplegados tanto en la base como de la ciudad de Popayán, y unas unidades de básicas de inteligencia entre municipios cuatro municipios.

- Y en la base, es decir, en la oficina suya. Cuánto personal tenía, digamos, laborando así, en labores administrativas en la oficina suya.

Alrededor de 30 personas, 25 a 30 personas en labores tanto administrativas como operacionales.

- De esos 30 funcionarios que usted dice, señor capitán, la señora Charit Andrea Burbano Escobar se encontraba dentro de esos 30 funcionarios.

Sí señor.

- Durante el tiempo, es decir, durante el tiempo que usted estuvo aquí trabajando en el Cauca, año 2021 - 2022 usted, donde estuvo laborando la señora Charit Andrea Burbano Escobar.

Cuando yo asumí de jefe, ella estaba de responsable de gastos reservados y continuó con ese cargo.

- Durante el tiempo que usted estuvo al mando, ella siempre tuvo ese cargo.

Estuvo no antes de llegar o antes de asumir como jefe perdón ella estaba, la pasaron a producción, luego retornó al proceso de gastos reservados.

Expediente N° 19001333300720230002700
Demandante CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR
Demandado NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

- Durante ese periodo de tiempo, cómo fue el comportamiento de la señora funcionaria respecto del cargo de gastos reservados

Respecto a la de revistas a la verificación de los procesos respecto a ese proceso en sí mismo, no hubo ningún requerimiento llamado atención de objeto de una investigación o de una auditoría. No hubo novedad.

- Al usted fungir como jefe durante ese periodo de tiempo aquí en el Cauca era resorte suyo, digamos, atender o conocer de algún tipo de situaciones o relaciones laborales que se presentaran con los funcionarios y digamos la relación entre comandantes o superiores y subalternos.

Relacionamiento en qué sentido

- Es decir, algún tipo de roce que se presentara o alguna novedad con alguno de los funcionarios en términos personales y laborales

Sí, porque uno es el jefe de la unidad y uno escucha de pronto cuando hay inconformismos en el nivel de la seccional a nivel de grupo uno escucha el personal, ya después digamos que un tema personal no o sea netamente digamos por un tema de ambiente o clima laboral.

- Durante ese periodo de tiempo que usted fungió como jefe del Cauca, usted tuvo que atender situaciones específicas donde se viera inmersa a la señora funcionaria Charit Burbano.

No señor, el alcance mío, como los alcances de un jefe para conocer en un ámbito de esos es digamos cuando se realizan las visitas domiciliarias, si uno verifica el domicilio del funcionario, donde vive con quien comparte. Asimismo, uno daba las órdenes a los jefes del grupo para que dedicaran eso, establecer que fuera un barrio delicado que estuviera en un buen sector, que si acá no hubiese digamos un espacio o un ambiente, digamos que hiciera que corra peligro los funcionarios o la funcionaria.

• LILIANA MAMIÁN MAJÍN

- Tiene alguna relación de familiaridad de parentesco con la señora Charit Andrea Burbano Escobar
Sí, señora, fuimos compañeras en la policía por 13 años fui compañera ella por todo ese tiempo, amigas.

- Le he preguntado si tiene alguna relación de familiaridad o parentesco.

Parentesco tampoco.

- Sabe usted para qué ha sido llamada declarar

Si señora.

- Informe entonces al despacho, ha indicado que conoce a Charit Andrea Burbano Escobar hace más o menos 13 años, durante cuánto tiempo fueron compañeras de trabajo y durante que periodo de tiempo.

Durante 13 años fuimos compañeros de trabajo en la Policía Nacional.

- Y, en qué lapso de tiempo estuvieron comprendidos esos 13 años, De qué fecha, a qué fecha
Más o menos del 2010 al 2021, que me retiré del año 2010.

- Usted manifiesta haber trabajado con la señora Charit Andrea Burbano Escobar, en un periodo entre el año 2010 y el año 2021 aproximadamente, en qué dependencias usted pudo compartir con ella en esos escenarios laborales

Dependencia no compartíamos pues en la misma unidad, porque en el momento que laboramos ella pertenecía primero, bueno, inicialmente cuando nos conocimos laboramos en la vigilancia las dos, posteriormente a eso ella fue trasladada a la seccional de sipol del Cauca y seguidamente fui trasladada a la seccional de investigación criminal del departamento de Cauca. Pero entonces siempre tuvimos relación porque pues las dos unidades siempre trabajan de la mano y siempre teníamos como ese contacto personal aparte pues de la amistad laboralmente porque trabajamos como muy unidas en lo que llevamos en lo que adelantábamos laboralmente en esas unidades.

- En este ámbito laboral y en ese ámbito sujeto al tema de lo que ustedes compartían en el proceso misional de la policía, conoció si la señora Charit Andrea Burbano Escobar tuvo algún problema, tuvo alguna dificultad en su trayectoria como profesional

Sí, señor, pues cuando yo tomé la decisión de retirarme en esos días se presentó una situación que ella me comentó respecto a una situación, pues que de la cual estaban, pues acusando o llamémoslo juzgando, ella me comentó, pues que la habían llamado a una prueba de polígrafo por una situación, pues en sí yo no conocí ningún tipo más de lo que ella me informó de que había una persecución que

Expediente N° 19001333300720230002700
Demandante CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR
Demandado NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

la habían llamado polígrafo y pues estaba muy asustada respecto al tema y de ahí que se desarrolló, pues todo esta situación de pronto de la situación con ella pues la está afrontando. Posteriormente fue desvinculada de la Unidad de Sipol, la mandaron a la vigilancia, pero para esa época, pues yo ya había solicitado el retiro entonces ya no tuve como el mismo contacto personal con ella, pero sí fui como amiga personal de ella sí, sí tuvimos como o tuve conocimiento de lo que ella estuvo atravesando en esos días, pues que se le presentó la situación allá con la policía.

- Por favor relate en el despacho y a la audiencia que se encuentra aquí presente. En qué consistió lo que ella le informó en relación con esos polígrafos que le hicieron, si nos puede contar el contexto, la situación que usted pudo conocer de viva voz de la señora Charit Burbano.

Ella me comentó que la llamaron pues a un polígrafo afuera de ahí del departamento del Cauca, donde en ese momento estaba la unidad de incorporación que la llamaron allá a esas instalaciones para hacerle un polígrafo, que estuvo allá, pues que lo presentó, que le repitieron en varias ocasiones el polígrafo el mismo día, que no le permitieron hablar con nadie, prácticamente la encerraron en una oficina y ahí la tuvieron, que posterior llegó pues el polígrafo, el señor que tomaba el polígrafo, creo que fue un patrullero que le informó de la situación, le dijeron que era lo que se iba a realizar y pues después de eso fue creo que ya tuvo comunicación con un señor coronel y pues ahí fue cuando se llegó la situación, donde ella dice, pues que fue amenazada, que la querían obligar a que a que dijera que ella tenía nexos con una persona que en ese momento, pues al parecer creían que era de grupos armados, entonces que tenía que decir, pues que era lo que ha pasado con esa persona entonces ella dice que no, que en ningún momento ella tuvo nexos con nadie, pues que el señor le dijeron que tenía que mostrarle las conversaciones de WhatsApp que también le pidieron el favor que pues si quería trabajar con ellos y que no le pasara nada a ella que entonces, tenía que comunicarse con ese señor a través de whatsapp, citarlo a un restaurante o una cafetería y que lo iban a capturar, pues en realidad yo no me acuerdo muy bien de todo el tema, pues porque eso fue ya hace más de 2 años y pues no tengo como todo el contexto de lo que ella me comentó más de lo que yo recuerdo, pues de la situación y de ahí en adelante que siempre ha venido presentando situaciones porque no hemos perdido comunicación con ella. En cuanto a la vivencia que ella ha tenido, pues institucionalmente, a raíz de todo el proceso que le hicieron posterior. a lo que ella me comentó.

- Supo usted si la señora Charit Andrea Burbano Escobar, tuvo alguna clase de conflicto personal o laboral con alguno de sus superiores

Pues conflicto como tal no, solamente me dijo que el jefe, en ese entonces un señor capitán de la Sipol la llamó y posterior a que le hicieron el polígrafo, la llamó a la oficina de sipol y le dijo, pues, que realmente dijera que era lo que estaba pasando, ella le dijo, pues lo mismo que me comentó a mí que ella había conocido una persona en algún momento que ella salió a una discoteca con una prima, pues que ella salió, conoció a esa persona que intercambiaron números, creo que fue así y que posterior a eso, pues que le llegó el tema del polígrafo que ella no sabía qué relación en realidad, que no conocía a esa persona que solamente ha hablado como dos veces con esa persona, y pues que el jefe de ella de alguna otra manera, lo mismo la quería como obligar a que tenía que decir que ese señor pertenecía a un grupo armado y que ella les estaba pasando información, pues institucional a esa persona entonces fue como el conflicto que se generó con él superior, creo, pues porque en varias ocasiones ella me llamó llorando, Lili, no sé qué hacer, mi capitán me tiene, me regaña por todo, me hace quedar mal en todos lados en formación y pues no sé, Lili, no sé cómo actuar, de hecho ella en algún momento me dijo, Liliana, estoy muy preocupada porque ellos quieren que yo llame a esa persona y yo no sé qué tipo de persona es, de hecho hasta yo le dije, Charit es muy peligroso, usted no puede someterse a algo, usted no tiene ninguna obligación a menos que haya algún documento que pues le garantice a usted que de alguna otra manera su vida el hecho de poner en riesgo a su familia porque pues ella es de aquí, de Popayán, su familia vive aquí, entonces no veo por qué tienen que obligarla, pues a hacer cosas que usted no debe hacer porque no hay ningún proceso que se le haya notificado de que usted esté vinculado, que estén haciendo algún tipo de investigación o que usted tenga que cooperar con esa investigación, eso pues fue lo que en ese momento ella me manifestó y lo que pues por lo visto, cuando estuve mientras estuve en la institución, siempre la vi muy preocupada y siempre llorando y estresada. En varias ocasiones me llamó que se quería quitar la vida, que en realidad ella no soportaba toda la persecución que ya estaban adelantando contra ella. Es lo que lo que yo tengo conocimiento.

- Todas esas cosas que usted ha manifestado las conoce porque le constan o porque ella se las contó.

Expediente N° 19001333300720230002700
Demandante CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR
Demandado NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Porque ella me las contó que, si nunca tuve conocimiento que yo haya tenido, pues información de documentos que me hayan llegado, no, solamente porque fue cosa que ella me comentaba a mí, pues por el hecho de tener una relación de amigas muy cercana.

- Complementando la pregunta, eso usted lo supo, digámoslo así en el momento en que eso estaba, pues presuntamente ocurriendo o lo supo mucho tiempo después.

No cuando estaban ocurriendo las cosas.

- Supo usted si a raíz qué le contó la señora en relación con qué siguió después de esa seguidilla de peticiones a que ella accediera a entrevistarse con esa fuente con esa persona, qué ocurrió con eso. Pues, de hecho, yo fui la primera que le dije que eso no se podía hacer, yo le dije no Charit usted no se someta a nada a menos que a usted ya le digan que la vincularon a un proceso y usted tenga que cooperar con el proceso de resto no, posterior a eso pues ya yo me desvinculé de la policía, a ella la trasladaron la primero la desvincularon de la Sipol, la mandaron para el departamento, posterior ella fue a laborar a un pueblo aquí cerca de, no me acuerdo, se llama Totoró, estuvo en Totoró en la vigilancia de allá. Ella buscó todas las formas. De hecho, el papá es un niño, le colaboró para que la volvieran acá a la parte administrativa del departamento del Cauca. Ella llegó archivo, creo ahí, pues seguía la misma situación porque de todas maneras seguía perteneciendo, pues como a la misma unidad del departamento Cauca, siempre tenía como esas situaciones los comentarios, entonces eso de alguna otra manera le afectaba mucho, después el tema del ascenso se lo pararon, ella iba a ascender, pues para el grado de su subintendente le llegó eso justamente cuando ya iba a ascender de que no podía ascender porque tenía un tema pendiente entonces no pudo ascender. Ella ascendió después, no sé si de alguna otra manera, yo la acompañé para que hablara con usted para que alguna, pues ella tuviera como la asesoría para mirar qué se podía hacer, le pararon el ascenso, ya creo que ascendió mucho después que el ascenso de todos los compañeros que iban con ella y posterior le salió el traslado para Cartagena. Entonces ya pues hasta ahí es como lo que yo tengo conocimiento, De hecho, pues no pierdo contacto, siempre estoy hablando con ella, sé que en este momento pues no ha tenido como más dificultad porque me ha dicho, que las cosas le han cambiado muchísimo para bien, pero de todas maneras, pues tuve esa situación y tuvo que dejar a su hijo acá en Popayán porque ella es mamá de un menor de edad y tuvo que dejarlo con su papá y eso es una situación que ella alguna otra manera también le ha afectado muchísimo que el hecho de tener a su niño lejos, entonces en realidad, pues más o menos eso es el contexto de lo que pasó posterior a toda esa situación que se le generó allá.

- Cuando hizo referencia ascenso, dice usted qué le pararon el ascenso porque tenía esa situación pendiente. ¿A qué se refiere?

Lo del tema del de lo que le adelantaban en cuanto a la, me imagino que es que no me acuerdo muy bien si pues me imagino que la investigación disciplinaria respecto a lo que a lo que le pasó inicialmente de lo de la investigación que le adelantaban por el hecho de ella tener como nexos con personas, pues que no tenían nada que ver con la institución que en ese momento llamaba, pues una persona que era perteneciente a un grupo armado.

- Ella tenía abierto un proceso disciplinario por esa razón.

No sé, pues la verdad ahí sí desconozco de que a ella el hecho de pararle el ascenso venía respecto a todo lo que a ella inicialmente ya la había, el hecho de desvincularla porque llegó el tema del ascenso, que también porque fue como de las únicas que no le pudieron ascender con el grupo que ella había pasado por eso

- Cuando usted dice que yo sé que a ella le pararon el ascenso y la posible desvinculación por esas razones a usted por qué le consta eso

Pues no me consta como tal, fue lo que ella me contó y, pues iba como muy, muy de la mano a todo el tema que le pasaba, porque pues a uno en la División no le van a decir, pues porque la policía no quiere que usted ascienda, yo también estuve dentro de la policía y no tuve ningún inconveniente en ascender porque no teníamos ninguna o yo no tuve ningún pendiente porque lógicamente para uno ascender en la policía inicialmente tiene que pasar un concurso y posterior, pues ahí le verifican varias situaciones si en realidad uno merece estar o ascender al siguiente grado, pues lo que ella me comentó y pues ahí sí, yo digo, creería que fue por esa situación, porque no había otra cosa, pues que a ella le impidiera que ella ascendiera

- Es decir, es una conclusión a la que usted llega, pero qué le consta de todo eso

Expediente N° 19001333300720230002700
Demandante CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR
Demandado NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Que me conste como tal, no doctora porque no estuve presente allá para decir mire todo no, más bien lo que ella me comentó.

- Usted manifiesta que la señora Charit le comentó acerca de unas vivencias en relación con unos comentarios qué clase de comentarios o qué le refería y quiénes eran las personas que de pronto los emitieron esos comentarios en relación con la señora Charit

Pues en alguna ocasión me dijo que ha tenido una dificultad en una formación con una señora subteniente, la verdad ya no me dijo nombres ni nada de eso la señora subteniente le dijo que pues que habían mujeres que se involucraban con personas que no tenían nada que ver o con gente, pues digamos de mala reputación entonces ella por eso creo que tuvo un inconveniente ahí con la señora subteniente posterior a eso es que no recuerdo muy bien porque ella en ese momento como al día siguiente me llamó llorando que estaba muy aburrída porque había tenido inconvenientes con la señora subteniente, que la señora subteniente fue y se quejó a donde mi J1 y, pues que de ahí se llegaron, pues muchas situaciones nuevamente de mal ambiente, de hecho, ya estaba en la oficina de archivo, me decía que el señor intendente en esa ocasión, pues cuando se generó el hecho de la señora subteniente ir a presentarse donde mi coronel, creo que le llamaron la atención al señor intendente por la forma como está actuando su subalterna, pues porque charit me dice Lili me dio rabia, tuve que decirle a la señora que pues conmigo no se metiera porque yo sabía que todo esas indirectas iban para mí entonces de alguna otra manera, pues ella estaba como a la defensiva. Cualquier situación que se presentaba iba como en contra de ella entonces siempre estaba como pendiente de que a ver qué decían que qué podían hacer con ella.

- Y supo usted si la señora Charit Burbano en relación con las decisiones de desvinculación y traslado, tuvo que adelantar trámites judiciales para buscar frenar algunas medidas. Si usted lo supo por favor y si le consta, nos puede informar.

Sí, señor, ella tuvo que adelantar para el primer traslado que le hicieron, creo para para Totoró. Ella tuvo que solicitar, creo que pues instauró una demanda ella gana una tutela me parece, pero no me consta porque nunca vi o bueno ella en algún momento me envió un documento, no recuerdo muy bien que decía el documento, pero ella tuvo un trámite con juzgado para poder como volver a estar más que todo porque ella lo hizo por el tema de su estudio y de su niño cuando vaya le hicieron el primer traslado para Totoró.

- En esas decisiones y en si usted las conoció, en qué sentido se emitieron, qué le contó la señora Charit si usted lo recuerda

Salió favorable para ella, por eso a ella la regresaron, pues al departamento de acá la parte administrativa del departamento del Cauca. En ese momento ella me comentó que el que estuvo, pues colaborándole con todo ese proceso, fue el exesposo, el papá de su hijo.

- Doña Liliana supo usted si las decisiones que se adoptaron ahí eran respetadas por la policía, si lo supo por conocimiento directo o si ella se lo contó, qué supo usted en relación con el cumplimiento de esa decisión

Sí pues, en el momento de haber salido favorable para ella, sí porque primero la trasladaron, pues nuevamente acá a las oficinas del departamento segundo ya pudo culminar sus estudios, estar con su con su hijo también, entonces de alguna otra manera, pues la policía en eso sí le colaboró, pero pues posterior la trasladaron nuevamente.

- Señora Liliana, todas esas situaciones usted las conoció de primera mano, es decir, le constan conocer los documentos o fueron asuntos que ella le comentó

En algún momento ella me envió un documento para que se lo revisará. La verdad que no recuerdo muy bien el documento, sé que era una decisión, pero no me no recuerdo, pues favorable por ella volvió a la parte administrativa del Departamento del Cauca.

- Por favor indíqueme al despacho usted, creo que ya lo dijo, pero me recuerda hasta qué año usted laboró en la Policía Nacional.

Creo que fue hasta el 2021 o 2020. No recuerdo muy bien, pues ya hace 2 años que me retire de la policía.

- Puede por favor indicarle al despacho, durante el tiempo que usted laboró en la Policía Nacional, usted tuvo conocimiento de alguna situación especial con la señora charit, usted fue testigo de alguna situación especial de índole laboral con algún superior respecto a la señora Charit

Pues testigo de que yo haya visto las situaciones que ella me comentó, pues no porque realmente lo que yo me enteré como tal fue porque ella me lo comentaba testigo en sí, de darme cuenta como de

Expediente N° 19001333300720230002700
Demandante CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR
Demandado NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

alguna otra manera Charit la movían de un lado para el otro en eso sí, porque de todas maneras uno sabe que en la institución pues los traslados se dan lógicamente porque pues es una institución nacional, pero muchas veces, pues de lo que yo laboré si de pronto me trasladaban era porque yo lo solicitaba, pero realmente la situación que ella presentaba era por a raíz de la situación, porque Charit siempre fue una buena funcionaria y eso no es de desconocimiento de la policía. De hecho, me imagino que cuando se le presentó la situación, pues tuvieron que averiguarle muchas situaciones de la parte laboral de ella si presentaba antecedentes o faltas disciplinarias y hasta donde yo sé no las tenía, no porque a mí me conste, pero sí, porque de alguna otra manera, pues lo que yo laboré con Charit siempre vi que era una funcionaria muy responsable en el cargo que ella ocupaba, pues era un cargo realmente delicado. Ni siquiera a mí nunca me dijo Lili mira te comento tal cosa interna de su unidad jamás. A pesar de que trabajamos juntas, pues no en la misma unidad, pero si no en las mismas dependencias, pero sí pues en el mismo departamento y en la misma institución de la Policía.

- Pero respecto de alguna situación con algún superior que era la pregunta, por favor, aclaremos y respóndanos, si usted fue testigo, alguna situación especial con algún superior jerárquico de la señora Charit o algún compañero

No señor que yo haya visto, pues que a ella en algún momento la trataron mal o eso no estuve presente.

- Dentro de toda la información y todo lo que usted aquí nos ha expuesto en esta audiencia respecto a las situaciones que pasaba la señora Charit, usted en algún momento la asesoró en el sentido que colocara algún tipo de denuncia ante alguna autoridad competente o ante algún superior Asesorada legalmente de mi parte, no, sí la llevé y de hecho le sugerí que fuera donde el doctor Ledezma yo misma la acompañé para que habláramos con él.

- En algún momento, señora Lilibian, usted sabe o le consta si la señora Charit impetró algún tipo de denuncia ante la Fiscalía o ante los mismos superiores de acá por alguna situación de acoso laboral o algo parecido

Pues ella me dijo que iba a pasar un informe, de hecho, yo sí le ayude a redactar una parte o no a redactar, sino a revisar el informe, pero finalmente la verdad desconozco si ella lo radicó con la policía, ahora, pues hace poco que hablamos me comentaba ella que se instauró una demanda, pues por todo el tema de la persecución.

• **MARIA CLAUDIA ESCOBAR PERAFAN**

- Tiene alguna relación de familiaridad de parentesco con la señora Charit Andrea Burbano Escobar Sí es mi sobrina mi ahijada.

- Sabe para qué ha sido llamada a declarar Sí, señora.

- Qué conocimiento tiene usted como familiar de la señora Charit de cómo ha sido la trayectoria al interior de la policía, usted como familiar, cómo ha percibido esa evolución de ese proyecto Después de que terminó su bachillerato, ella deseaba ingresar a la policía porque le gusta mucho el servicio a la comunidad, servirle a la gente, entonces, pues la idea de ella era ingresar a la policía, pues para trabajar ahí y desarrollar, pues su trabajo como labor social, es una persona muy dedicada, es una persona con principios y valores formados por la familia, es una persona honesta, dedicada, trabajadora, cumplidora de sus oficios, ese es el concepto que yo tengo como sobrina, como ahijada y además también como buenas amigas que somos, cumplidora de sus deberes en todo momento dedicada a su trabajo dedicada a su hogar.

- Usted manifiesta que tiene una relación de familiaridad y amistad con su sobrina en ese en esa relación yo quisiera preguntarle qué tan frecuente es la comunicación que usted sostiene con ella Bueno es muy frecuente, nosotros siempre mantenemos en comunicación. A pesar de que ella estaba fuera de la ciudad de Popayán, está en este momento en la ciudad de Cartagena, pero siempre estamos comunicándonos, contándonos situaciones, pues que nos pasan del día a día. Es una comunicación de verdad muy buena con ella, o sea, siempre es el contacto, lo primordial en la relación de nosotros.

- Supo usted acerca de la existencia de algún conflicto o dificultad o problema que tuvo la señora Charit al interior de la policía entre finales del año 2021 a inicios del año 2022.

Expediente N° 19001333300720230002700
Demandante CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR
Demandado NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Si, doctor, pues como le decía nosotros somos pues tan afines que nos contamos todo y así me contó de situaciones que se le han presentado al interior de la policía. Iniciando por lo del ascenso que, en un momento dado, pues se dio la oportunidad de que ella ascendiera porque pasó las pruebas y pocos días o meses después no recuerdo bien, le informaron que ya que no, que no iba a tener ese ascenso. Entonces, pues esto debido a que tuvo unos inconvenientes al interior de la institución, inicialmente con un jefe de ella, la verdad no sé los rangos allá cómo son, pero sí tenía conocimiento que era jefe de ella, que en su momento dado, pues ella con una unión que tenía con el papá de su hijo, esta persona le enviaba mensajes, pues para que salieran o tuvieran algo, pero pues ella en ese momento como estaba en relación con el papá de su hijo, pues ella se negó igual ella, pues eso me lo comentó entonces, pues yo le dije que hablara con él y que le dijera, pues que ella tenía una relación con el papá de su hijo y que no, pues no podía en ese entonces puedes tener otra relación aparte de eso, o salir pues con otra persona o como se dice, pues pararle bolas a otro a otra persona, entonces, pues ya pasó ello ya por circunstancias ajenas, pues ella se separó del papá de su hijo y ya dándose cuenta esta persona, pues que ella ya se había separado, siguió en la tónica, pues de tratándola de insinuar que salieran y todo eso y ella lamentablemente, pues al decir que no ya se vinieron otras circunstancias, igual yo le dije, pues que apenas ella había terminado una relación con el papá de su hijo y pues que no en este momento, pues no era ideal, pues de tener o vincularse con otra persona, pues porque pues estaba pasando apenas por esa situación. Entonces, pues ya raíz de esto ya se vinieron otros conflictos adicionales, entonces ya vino ya como un acoso laboral, ella me contó todo sobre lo que le pasaba en la institución, todo lo que, pues como la trataba de este esas personas, entonces yo le dije que eso ya no era más, ya no era más tanto la parte laboral, sino que ya era una cosa laboral y que ya esa persona ya la estaba tomando, era más que todo, es contra ella, entonces todo esto vino afectarle a ella enormemente.

- Usted como se enteró de todo eso, ella le contó.

Sí, ella me contó porque, como le digo doctora, nosotros somos muy, muy amigas, a pesar de que soy la tía, somos muy amigas y nos tenemos mucha confianza

- Y de esos acontecimientos a usted le consta porque los haya vivido o los haya presenciado

En bueno, yo creo que estoy segura de que ella es una persona honesta, que si ella me cuenta las cosas a mí y si cuenta esas cosas no es por como se dice con chismes, sino porque realmente le hayan pasado, o sea yo no tengo conocimiento real de que yo haya estado en ese momento presente cuando esa persona le decía, pues o le invitaba a sus salidas porque eso ya era al interior de la institución en la cual yo podía tener acceso.

- Usted, eso lo sabía, ella se lo contaba como si lo estuviera viviendo en ese momento o se lo contó mucho tiempo después.

No ella en esos momentos que estaba pasando por esa situación fue cuando ella me comentaba las cosas, mira, tía me está pasando esto y eso sí, entonces ella cuando me comentaba, pues yo trataba de darle los consejos y la forma, pues como de pronto podía actuar y si ella le servía ella a bien lo tomaba.

- Que situaciones le sobrevinieron a esa situación que ustedes denominan la existencia de un acoso laboral, es decir que decisiones hay al Interior de su trayectoria policial siguieron en esa clase de cosas que estaban ocurriendo la señora charit

Bueno, ya con eso ella ya también me comentaba que la situación que se presentaba con este funcionario jefe de ella ya se lo había tomado muy personal con ella, sí fue donde ella tenía sus días de descanso y trataba de programarle esos días para sacarla a otros pueblos, pues para que ella no descansara la tenía trabajando hasta tarde hasta las horas de la tarde, sí, la forma como le hablaba, la forma como gritaba, la forma como le decían las cosas. O sea, esto ya se volvió más que todo fue tan personal, tan personal, que ella le afectó mucho psicológicamente, ella tuvo episodios psicológicos muy tenaces a raíz de todo esto, esto llevó también que hasta la familia le afectará toda esta situación.

- Doña María Claudia supo usted si hubo o ella le comentó acerca de movimientos de traslados que le fueran ordenados a ella a raíz de decisiones al interior de la institución.

Sí, Inicialmente la trasladaron la notificaron que era trasladada para San Andrés islas y ahí fue donde ella hizo una tutela porque ella estaba estudiando, tiene su hijo pequeño, el cual estaba en primaria, madre soltera en ese momento, entonces todo esto al trasladarla le iba a afectar. Ella estaba ya terminando su carrera, como le indicaba, había pagado un semestre de especialización, el cual es

Expediente N° 19001333300720230002700
Demandante CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR
Demandado NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

muy costoso y entonces todo eso, pues se iba a perder a raíz de ese traslado y por eso fue que se metió la tutela, saliéndole a favor de ella.

- Doña María Claudia luego de todas esas situaciones supo usted o le comentó la señora Charit, lo que usted afirma que no hacía parte, pues que no, no conoció al interior lo que pasaba en la institución, pero ella le comentó, le refirió acerca de si existían comentarios o informaciones que la pusieran a ella en entredicho en su trayectoria policial.

Sí, claro, otra bueno, a raíz de esos de esos problemas y que esa persona, funcionario de ella, jefe, sí que la tenía tan acosada, ella pues ya como estaba, se encontraba, digamos, soltera, ya había terminado la relación con su esposo. Ella, pues los fines de semana, si la invitaban a salir, a celebrar cumpleaños a invitaciones con amigas o amigos, ella salía y en cierto momento, no sé por x o y motivo, en ese momento, le presentaron a una persona que ella realmente no conocía, sino que en ese momento fue que se la presentaron, entonces ya vinieron una serie de inconvenientes y ya en resulta que esa persona había sido, pues no sé, me imagino que decían que era guerrillero o que era narcotraficante, no sé, ya la estaban vinculando con esa persona, ya se vinieron otras circunstancias donde ya fue la llamaron a ella y pues ya la estaban involucrando con eso y ya se hacían comentarios, pues por parte del jefe de ella, por parte de los compañeros de trabajo que también no sé cómo sería que guardan ellos la intimidación de esos procesos que se daban cuenta hasta los compañeros de trabajo y hacían comentarios muy hartos y soeces hacia ella, entonces la miraban como se dice, como un bicho raro, pues por esas situaciones, todo eso la tenía ya muy tensionada, psicológicamente afectada, pues ya no daba más y ya ella quería salirse de la policía con toda esta situación, pero pues como se dice el amor por la institución fue más, que ella dijo, yo no he hecho nada malo, entonces porque yo voy a salir de una institución de esa manera.

- Doña María Claudia, esa situación que usted indica que la señalaban y que le decían que, pues ella tenía algún vínculo algún nexo con alguna parte o con una persona que tenía nexos con grupos delincuenciales o al margen de la ley, supo usted si fue corroborada, si fue dictaminada o si fue comprobada por la institución o le contó algo de salida cerca a eso

No doctor no eso si ya a hasta ese punto no ella sobre eso ya no me contó más sobre qué pasó con esa situación y con ese personaje, pues que supuestamente la estaban vinculando con ella, pero de que le afectó mucho a ella, todo eso sí le afectó bastante.

- Actualmente usted qué conocimiento tiene de donde labora la señora Charit, dónde está destinada a trabajar

Bueno, ella en ese momento por situaciones y circunstancias a ella la volvieron a trasladar con trasladó a Cartagena y tan coincidentalmente que llegó a Cartagena y allá está el funcionario que en su momento dado le enviaba esos mensajes y la incitaba a salir, en parte laboral ella está un poco tranquila, pero también está asustada, pues por esa persona que se encuentra allá sí.

- Eso usted lo conoce también por comunicación de la señora Charit.

Sí, claro, como le digo, nosotros tenemos comunicación constante preguntándole lo que ella está sola en esa ciudad, sí, y lo que uno hace es su acompañamiento tanto telefónicamente como video llamadas, pues para que ella no se sienta sola y sepa que de alguna manera nosotros la estamos acompañando desde acá desde la ciudad.

- Cómo recibió la señora Charit la noticia en su momento de que no iba a ser tenida en cuenta para el ascenso del curso que ella había adelantado

Claro le afectó muchísimo porque ya había presentado examen si no estoy mal dos veces y esta era la tercera vez y las dos veces no pudo o no logró pasar una o dos veces, no logró pasar y la tercera ya pudo pasar, se dedicó demasiado ese examen para lograr pasar y al saber ya después de los días que no podía hacer, no podía tener ese ascenso esta niña se descompuso totalmente, lloraba, decía, pero por qué si yo no he hecho nada, todo lo he hecho bien, no he faltado a nada. Psicológicamente se afectó demasiado y esto le afecta, no tanto económicamente, sino en su trayectoria, en su tiempo laboral, porque esto decía yo ese tiempo que no la aceptaron le dieron la notificación de que ya no iba a su ascenso, esto le estaba afectando su carrera en la policía, entonces todo esto a ella la tenía mal

- En esa clase de señalamientos que le hacían en relación con sus vínculos o sus presuntos vínculos con gente al margen de la ley, qué percibía a usted en relación a la afectación que ella pudiera tener No pues ella, ella vivía estresada, no comía, no dormía, psicológicamente, pues con estas señalamientos que le hacían a ella, ella ya no daba más, como en el interior de la institución, o sea, decir, bueno, ya no doy más, la relación con la familia también cambio bastante, porque uno le

Expediente N° 19001333300720230002700
Demandante CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR
Demandado NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

preguntaba cómo estás, ella estaba como toda temerosa, toda nerviosa, una cosa terrible que le pasó a ella en esa en esa institución

- Desea agregar algo más a su declaración.

Sí doctora, pues realmente que se dé un antecedente ante la policía porque personas con alto rango, por tener ese rango pretenden que los subalternos hagan cosas pues que las hagan sentir mal. Ella es una persona honesta, es una persona justa y que por el hecho de ser muy bien los jefes de mayor rango, no deben, hacer esas tipos de invitaciones o acosos ante las demás funcionarios, porque pues en una como mujer es muy vulnerable ante esas situaciones, incluso a veces se siente tan intimidada la mujer que no habla no dice las cosas por temor, entonces, pues que esto sea un precedente ante la policía para que pues llamen a como se dice a línea estos a estos funcionarios que se valen de su cargo para tener estas situaciones con los funcionarios.

- ¿Usted a qué funcionario se refiere?

Pues al jefe de ella, que en este caso la estaba por el hecho de que ella no le hizo caso, pues actuó en contra de ella, haciéndole, hablándole, diciéndole, haciéndole unas cosas laborales afectándola a ella tanto en su vida familiar como en su vida psicológica.

- Reconoce el nombre de esa persona.

No, realmente no recuerdo el nombre, pero sí sé que era el jefe.

- Sabe si la señora el Charit Andrea presentó denuncias por esos hechos.

Si

- Sabe ante qué instancias y cuáles son las resultas de sus procesos.

No señora, no lo sé, pero el abogado estuvo en ese proceso.

5.5.3.- INTERROGATORIO DE PARTE

• CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR

- Profesión, ocupación, u oficio.

Soy funcionaria pública, subintendente.

- Hace cuánto se desempeña el servicio de la institución, entiendo de la Policía Nacional.

Hace 14 años.

- Manifiesta el despacho donde laboro los últimos 5 años.

Los últimos 5 años laboré en la seccional de inteligencia del departamento de policía Cauca, actualmente en el departamento de policía Bolívar.

- Usted se encuentra leyendo algún documento

Yo tengo aquí mi cédula y estoy en una oficina

- Durante el año 2021 y 2022, cuál fue su cargo en la Policía Nacional.

Mi cargo en el que, bueno en ese año estuve en varios cargos como fuentes humanas, estuve como responsable.

- Puede indicarle al despacho, cuál fue, cómo fue su desempeño durante ese año 2021 y 2022 en la seccional de inteligencia

En la seccional de inteligencia llevo aproximadamente 12 años durante o bueno en 12 años relativamente no he tenido o no presente inconvenientes laboralmente en los cargos que había desempeñado, incluso los que estoy mencionando nunca presenté ningún llamado de atención, siempre tuve la disposición de estar ejerciendo cualquier de los cargos que me ordenaban, estos dos cargos que se realizan en el grupo de operaciones de la seccional de inteligencia ero en diciembre del año 2021, empezó a pasar una situación, en el tema laboral pero en los procesos de mi parte no hubieron incumplimientos que siempre se dio cumplimiento cumplí con todas las funciones que se me ordenaban en cuanto a la forma de trabajar.

- Puede ampliar al despacho lo que acaba de iniciar respecto de lo que ocurrió en diciembre

En el mes de diciembre, pues empezó una situación especial conmigo, sobre este 2021 yo vivía con el papá de mi hijo, mi expareja desde ese entonces llegó un nuevo jefe a la seccional, yo llevaba fuentes humanas y me cambiaron para el socar. Él manifestó que por el tema de la confianza y me pusieron en ese cargo, cuando estaba con el papá de mi hijo esos días, siempre se lleva una buena como que equipo en trabajo sí de operaciones en mi capitán era mucho de trabajar con nosotros por la parte operativa, siempre permanecíamos en comunicación y en esa planeación por las operaciones

Expediente N°	19001333300720230002700
Demandante	CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR
Demandado	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

que se iban a realizar en el departamento y todas las actividades, una de estas, yo no sé si de pronto él como que confundía a veces las cosas me trató de invitar que donde trabajaba el papá de mi hijo a hacerme preguntas así similares, unas veces me invitó como a tomar algo, sin embargo, después de un tiempo yo terminé con el papá de mi hijo, me separé, sin embargo, yo asistí a algunas reuniones que hacíamos con el grupo de trabajo, mis compañeros o de la Universidad, él también se dio cuenta que yo me separé, en esos momentos él empezó a hacer un poco más insistente de como que salir con él. De hecho, un día me lo encontré en campanario y yo estaba con mi hijo y saludo a Juan José y a invitarlo al cine y hablarle de planes de viaje que mi hijo no tiene por qué, pues haber dicho esas cosas a Juanjo, sin embargo, de yo no como quien dice acceder o salir con él, él ya no ya la comunicación de grupo ya no era por decir tan asertiva con el jefe ya se empezó a volver un teléfono roto porque él ya no nos llamaba para la planeación, sino que directamente llamaba en ese entonces a mi intendente yacumal y le daba las órdenes a él que me tenía que transmitir a mí ya no me hablaba a mí directamente, sino que se comunicaba a través de a través de él y no me hablaba, sino que siempre era como muy mal encarado cuando me miraba y me fruncía como las cejas, yo no sabía, pues relativamente porque era, después de eso yo conocí a una persona en estas salidas por una amiga que me invitó a salir al Boulevard por los cumpleaños de ella. Yo llegué sobre las 11:00 h y en esta salida, había mucha gente, demasiada gente que yo no conocía a nadie, solamente a ella, yo la saludé y ella me presentó a varias personas, pero pues igual como no conocía a nadie, yo me volví a ir del lugar, a los 15 días se presentaba en ese mismo lugar un cantante me invitó ella misma fui y ese día, pues volvió y me presentó a otras personas, en ese momento una persona me dijo que me había visto en algún lugar que se había sido en el lugar de donde me arreglan las uñas que sí conocía a Gina, que Jenny, que Gina, que ella era la novia, que había sido una vez que habían terminado y que ahí no había visto yo dije que bueno que sí, que yo iba a ir a hacerme arreglar las uñas, me dijo, sí, ahí van bastantes policías, yo le dije sí, pero yo soy estudiante de Psicología. Bueno lo mismo me fui del lugar temprano, a los días me volvió como a escribir me había dicho que le había pedido el número a mi amiga, me invitó a salir varias ocasiones, pero pues a mí no me llamó la atención esa persona, por eso nunca le respondía ni salí con él. Ya, eso fue en diciembre, esta persona vuelve y me saluda, que porque no salía porque necesitaba una invitación que iban a estar viendo el partido de Colombia, eso fue en enero, finales de enero que sí podía y yo le dije que yo le he confirmaba más tarde porque estaba trabajando, yo le pregunté a una compañera de trabajo igual que si quería ir conmigo a ver el partido y me dijo que sí. Fuimos con dos compañeras más y fuimos a ese lugar, vimos el partido, mi compañera Aura sí se tuvo que ir un poco antes porque la llamaron de la oficina. Nosotros nos fuimos tipo 11 cuando salí de ese lugar ese muchacho se enojó que, porque no me quedaba más que porque yo no quería aceptarle una invitación, yo le dije que no, que ya me iba para la casa porque al otro día me tocaba trabajar. Entonces mi amiga que había ido en el carro me fue a dejar a la casa y todo pasó así. Al día siguiente nos forma mi capitán Pérez y nos forma bastante alterado, porque digo porque no empezó a hablar fuerte, sino llámese como gritar a decir que mucho cuidado con los funcionarios que tenían nexos guerrilleros o con narcotraficantes y me miraba a mí, me abría los ojos, tanto así que los que estaban de mi lado me dijo, charit mi capitán fue como un poco directo porque te quedó mirando qué pasó, yo le dije no Andrea el día de ayer yo acepté una invitación con aura, fuimos a ver un partido, pero no sé más. Es que fui a la oficina del intendente jefe el intendente Zúñiga y le comenté la situación que era lo que pasaba porque yo desconocía que mi capitán porque decía eso y me miraba que yo sí había ido a cierto lugar, pero que yo no conocía este tipo, luego salí de comisión para elecciones, regresé a elecciones del tambo. Cuando llegué me notifican polígrafo, en el polígrafo me lo hicieron ahí en el Sefot, que era por el ascenso, donde me indican que eso era una, ahora era como quien dice una obligación presentarlo para para, pues, para los que pasaron el concurso de ascenso, un requisito, entonces que me tocaba a mí primero me notificaron, fui al cefoc y sí me hicieron el polígrafo no duró más de 1 hora fue rápido salí de ahí y a los 8 días me vuelven a informar que debía presentar otro polígrafo, sí en las instalaciones de incorporación, así fue, asistí desde las 7h de la mañana a incorporación, en ese lugar me hacen seguir a la sala, me hace llenar sí un formato, pero donde pregunta sobre si tengo alguna discapacidad si tengo alguna enfermedad, porque eso es de puras equis y yo sí me acuerdo que ese sí que si sufría de alguna enfermedad no fue más lo único que recuerdo ese momento y el poli grafista se demoró en volver a la sala pasó mucho tiempo como 1:30, después de esta hora y media, llega mi SI me ingresa a un cuarto de incorporación y me dice que va a ser un polígrafo específico, entonces yo le dije, que bueno que no había problema. Entonces me dijo

Expediente N°	19001333300720230002700
Demandante	CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR
Demandado	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

eso sobre el gaor, entonces yo dije, bueno, pues como yo soy de operaciones, hay una patrulla de gaor no hay problema igual a nosotros nos hacía un polígrafo cada año en inteligencia nos hace, pensé que era como el de rutina. El polígrafo, no pensé que fuera para esa situación, porque de una me dijo muchas veces estamos en lugares como discotecas, restaurantes y no sabemos quién es quién, me dijo así y por eso estás aquí hoy me dijo, necesito que nos hables todo acerca del señor Jonathan o alias Tyson, entonces yo lo quedé mirando y yo le dije, cómo así mi SI, me dijo, necesito saber quién es esa persona, dijo, porque hoy se van a tomar muchas decisiones institucionales de usted Charit me dijo así, de usted depende todo, entonces yo le dije que sí, que claro que yo iba a contar todo, entonces él me empezó a aparecer unas preguntas que dónde lo había conocido que cuántas veces lo había visto, Yo le manifesté todo lo que les he contado, de hecho yo le dije a él que no me había subido a ningún carro de él, porque yo siempre ha llegado o en el carro de mi amiga o en el carro mío, no le había aceptado invitaciones, de hecho, yo le dije a él que si yo le había visto con armas, que es información y yo le dije que no, que yo en ese lugar, no me habías llamado primero la atención, por eso no la había aceptado la invitación y pues que segundo eh no lo había visto tampoco ni que con cadenas o armas o algo así, le dije no, yo no, no reparé eso, él me manifestó de que bueno, después de contar todas las veces que yo vi a esta persona sí y de las invitaciones, me dijo que mi número lo habían sacado de una triangulación que le estaban haciendo a él, entonces yo no conozco mucho del tema de las triangulaciones, yo le dije, bueno mi SI, si ustedes de pronto me están chuzando el celular, saben que hablo con él y que yo no le contesto y no le salgo, le dije, yo me siento tranquila, entonces me dijo iniciamos e inicié la sección del polígrafo. Las preguntas fueron, enfocadas sobre el GAOR Carlos Patiño, la secuencia cuando iba en la tercera o cuarta vez de repetición, él me coge el celular y se sale de la oficina donde está, vuelve y me dice que no estoy siendo 100% sincera diciendo la verdad y me dice que otra vez vuelva y repita y esa secuencia pasa más de 6 veces, ya no es normal. Entonces yo le dije a mi SI qué pasa o me están buscando la caída o no encuentra la alteración, le dije porque yo he presentado varios polígrafos y ninguno ha sido como este, porque después de la cuarta vez está saliendo entras y está más estresado usted que yo, le dije que pasa, le dije dígame, entonces me dijo en la otra habitación está mi coronel Carrillo, un señor mayor de contrainteligencia y un intendente de operaciones. Mi coronel, quiere hablar con usted, me dijo Charit hay mucha plata de por medio, entonces yo le dije mi SI la verdad, la plata, no, no me llama la atención, dije porque yo trabajo aquí, pero también trabajo con mercancías, yo vendo perfumes, vendo ropa y le dije si ustedes piensan que yo estoy recibiendo plata, ahí están mis cuentas, le doy inclusive los números de cédula de cuenta de mis padres, de mis primos si desconfían, pero yo le dije, yo no he recibido dinero, entonces me hizo pagar al otro cuarto, yo iba con mi maletín y mi celular y no me dejaron ingresar ni el maletín ni mi celular, cuando ingresé me sentaron en una silla, el coronel de una vez me empezó a hablar fuerte como si yo fuera una bandida o fuera una integrante más de esa estructura porque me empezó a hablar diciéndome que yo con 12 años de inteligencia como no iba a saber que esa persona era un guerrillero, entonces yo le dije que yo no tenía una bolita de adivinar para saber quién era quién en cada discoteca o en un Restaurante. Dije que yo no era de adivina que, de serlo así, pues yo obviamente no iba a andar, pues con esa clase de gente, entonces él me dijo que yo sabía dónde vivía que los carros que las placas de carros, que la familia, que el papá, que la mamá me empezó a coger a pregunta de una forma impresionante, me dijo que, si yo no accedía a trabajar con él, que él me aplazaba el ascenso, me dijo le jodo el ascenso, la desvinculo y la trasladó. Entonces me dijo, yo necesito que usted trabaje para nosotros porque nosotros sabemos las intenciones que tiene Jonathan sobre usted, pero él no sabe las que nosotros tenemos sobre él, me dijo Charit yo la voy a orientar, entonces me dijo, usted tiene que estar pegada de él para donde se vaya, si se va pa Cali usted tiene que ir con él para arriba o para abajo, me dijo, usted ya se va a convertir prácticamente en la pareja de él y usted tiene que volverlo a conquistar, nos tiene que informar todo, enviar ubicaciones, todo lo que sepa. Yo le decía, pero mi coronel, yo soy de la ciudad de Popayán, todo mundo sabe que soy policía y de inteligencia. Le dije porque yo llevo ya muchos años le dije, mi coronel le dije y la seguridad de mi familia o la seguridad mía no. Entonces me dijo que eso lo arreglamos después que esperara las indicaciones que él me iba a dar para empezar a trabajar y yo no tuve más opción de decirle que no, porque ahí fue cuando me volvieron a repetir lo de la desvinculación, el traslado y lo del ascenso que se iba a trabajar de una forma secreta que nadie iba a saber que inclusive en el jefe de la seccional sabía lo que estaba pasando, salí de incorporación sobre la 13:00 h de la tarde, llegué a mi casa ya muy aburrída de todo lo que estaba pasando, volví y me presenté al comando en horas de la tarde,

Expediente N°	19001333300720230002700
Demandante	CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR
Demandado	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

retomé mis labores cuando me escribió mi coronel y me dijo que necesitaba que le empezara a escribir a esta persona, que lo citara que necesitaba tener la foto de la cédula me dijo así, Charit necesitamos tener la foto de la cédula, entonces yo le dije, sí, sí, señor, me dijo, dónde lo va a citar entonces yo le dije, no, pues mi coronel, yo estoy en prácticas de la Universidad, me toca algo cerca, porque pues para estar pendiente, me dijo, bueno que ha apenas le conteste me informa y yo como ordene mi coronel, ya de verme así intenté con varias personas asesorarme que qué hacía, entonces fue cuando le conté a mi amiga Liliana, me traté de comunicar, ese día de hecho me encontré a un jefe mío que había sido de la seccional. Le comenté más o menos lo que estaba pasando y él me dijo, Charit trabaje con los de dipol, pero entonces pídale la misión de trabajo o una orden de agente encubierto, no es más, y yo a bueno mi mayor, pero con todas las personas que yo pedía, como la asesoría, una ayuda, sentía que los mismos de dipol me hacían cerrar las puertas, porque a mi mayor también lo abordaron y le dijeron que a mí no me podía seguir ayudando, al otro día mi mayor me dice Charit, yo no te puedo seguir asesorando, discúlpame y me bloqueó. No me volvió a hablar. En este momento mi coronel a cada rato me decía mucho cuidado con la información, qué discreción con el tema. Cuando justo escribía alguien de una mi coronel mucha discreción con el tema, entonces ya me estaba afectando demasiado, mi coronel llegó al punto de decir si salía de la oficina, me avisas lo que salga la oficina a lo que llegue a casa, es más al otro día mi hijo como usted está en casa, eran las 9:00 h de la mañana porque teníamos un espacio para hacer los curso de ascenso, me dijo como usted está en su casa, váyase hasta la cafetería que lo va a citar me envía las coordenadas y las fotos y yo como ordené mi coronel cómo estaba haciendo mis videos yo no fui, luego lo busqué por Google y se lo envié, pero sí era raro porque sentía que me estaban siguiendo porque uno ya distingue a los policías y pues más sí yo trabajé en el área de operaciones pasaban las motos, yo iba por un no en una calle, sino como por un callejón, prácticamente pasaba motocicletas a mí se me hacía extraño e inclusive cuando salía de las prácticas, lo mismo en el comando, yo salía de la oficina y también lo mismo, entonces, poco a poco me fue afectando mucho emocionalmente. Cuando esta persona yo le digo que baje, él no accede él no, no llega, nunca me dice que no, que él no puede bajar a la cafetería porque no tenía vehículo. Mi coronel, me dice no le insista por su seguridad, como ordene mi coronel. Al otro día me escribió, Charit vuelve a escribir, dígame que pasó que necesita verlo, dijo. Dígame que usted tiene una información de una operación que se va a hacer en Bolívar, Cauca y que usted le va ayudar de que usted tiene la información sobre qué es un alias Tyson, pero que usted no sabe si es él, entonces le va a pedir la cédula y le va a tomar foto para tener ahí la cédula. Yo le decía bueno mi Coronel como ordene. Después del sujeto nunca, pues bajo o llegó nunca dijo que iba a nunca se reunió conmigo, ahí fue donde yo empecé a preguntar qué podía hacer ya mi coronel no me volvió a escribir ese día llamé a mi coronel. De hecho, le dije que él no, no me contestaba ya el WhatsApp, entonces mi coronel me dijo, yo llamé a mi coronel porque quería preguntarle que qué había pasado, con o sea con un soporte para yo poder ejercer esas funciones, porque mi coronel me manifestó de que yo no podía, o sea dejar mis otras funciones a un lado. Sí, él me decía, va a seguir trabajando normal y va a seguir con estas funciones que le estoy dando. De hecho, cuando usted salga si él la invita, tiene que ir. Entonces yo le marqué para eso, para decirle él, me contestó, ese día yo le dije a mi coronel, disculpe, yo quería preguntarle cuál va a ser mi soporte para adelantar estas funciones, necesito una misión de trabajo o una orden de agente encubierto, me dijo, por ahora no y me colgó el celular. Después de pasado eso, ya él no me contestaba el WhatsApp, y esa persona me seguía escribiendo. Cuando mi coronel no me contestaba, yo le informé a mi capitán Pérez la situación, ya mi capitán Pérez, ese día me dijo que ya no lo estuviera informando nada, que eso ya era personal mío, que él no tenía nada que ver en eso, entonces yo le dije, pues si era el jefe de la seccional y él sabía lo que estaba pasando, pues sí, mi coronel no me contestaba que yo ya no quería tener malos entendidos, que yo no quería tener más problemas, ese día mi coronel no me volvió a contestar, entonces yo hablé con Liliana y ella, cómo estudia, ella es abogada. Yo le dije que la verdad yo tenía mucho miedo que yo no iba a trabajar con ellos, que yo no entendía qué era lo que estaba pasando, entonces Liliana me dijo que sí, que yo tenía la libertad de decirles que no, entonces yo cuando mi capitán me dijo eso que llevaba mi coronel se había disgustado porque yo no había querido trabajar con él, entonces yo le dije a mi capitán que ellos nunca o sea me aseguraron a mí nada. Sí, en cuanto a tener algún soporte, sí, eh, ese día yo le solicité a mi capitán, inclusive 10 días de vacaciones. Bueno, ese día no doctora, qué pena en esos momentos cuando mi coronel me dice que no me contesta más el WhatsApp, mi capitán me llama a su oficina y me dice que era lo que había pasado, entonces yo le explico, toda mi capitán

Expediente N°	19001333300720230002700
Demandante	CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR
Demandado	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

lo que pasó, él me dice que mi coronel está bastante disgustado porque yo no me he querido acceder a trabajar con él, entonces yo le dije a mi capitán que yo no tenía ninguna prenda, o sea nada seguro para yo poder adelantar estas funciones, si yo no tenía una misión de trabajo, luego capturar a ese sujeto cumplirán el objetivo de ellos y hasta yo podría salir capturable, no hay nada que soporte lo que yo voy a realizar le dije, de hecho yo ni siquiera tengo los estudios para hacer lo que ellos me están diciendo, porque hay personal capacitado le dije, yo no estoy capacitada en eso y como él pretende que yo haga, entonces mi capitán dijo que esperará las indicaciones porque mi coronel está muy disgustado, después de eso, mi capitán reúne a los jefes de grupo, se los lleva para fuera de la oficina y cuando ingresa ya me da la orden que yo paso al grupo de tratamiento como Charit, ya paso yo a ese nuevo grupo y ya los jefes de grupo empiezan a preguntarme que qué era lo que había pasado, que cómo así que yo tenía nexos con el gaor que desde ese momento todo, todo se empezó a regar de una forma impresionante, comentarios de que era lo que me había pasado, que cuál era la fuga, que si yo era la novia de bueno todo eso clase de comentarios, entonces me sacaron de ese grupo operación, estoy para tratamiento. Cuando empezaron toda esa mano de comentarios, yo ya no tenía cabeza para nada, yo ya le pedía 10 días a cargo de vacaciones, porque de hecho yo estaba estudiando, como le digo doctora, también estaba haciendo los videos para curso de ascenso. En ese tiempo estábamos en lo de línea y pues ya mi capitán por la situación no estaba dando los permisos ni el espacio, sin embargo, yo le dije que me autorizara 15 días, me dijo que no, que iba a informarle a mi coronel Carrillo si me autorizaba a mi salir a vacaciones. Cuando me dijo no, mi coronel no autorizó 10, autorizó 8, entonces yo le dije, mi capitán colabóreme con 10 días mire la verdad estoy quedada en los videos me dijo listo 10 días charit y me dijo desconéctese no le cuente a nadie lo que está pasando, le dije mi capitán es que yo no he sido la que vine a contar las cosas, le dije, a mí me están haciendo comentarios de lo que está, de lo hablaron y mi coronel me dijo que esto era con reserva, que nadie se iba a dar cuenta que esto iba a ser mejor dicho que ni siquiera usted sabía, le dije mi capitán entonces, en pocas palabras me dijo es usted es usted Y ya ahí ya salí con mis días de vacaciones, eh cuando volví doctora, ya me notificaron de traslado para la ciudad de San Andrés y en ese momento, pues yo me encontraba estudiando y pues con mi bebé, digamos en la casa de mi mamá, pasé una tutela para poder terminar, porque eso fue en mayo y yo acababa la Universidad en junio y me faltaba era como los exámenes finales, pasamos la tutela provisional, la aceptaron esto salió a favor mío, gracias a Dios la policía pasa segunda instancia y volvió a fallar, pues a favor mío. Sin embargo, en este tiempo que estuve esperando toda la respuesta, ya empecé a sentir que todo mundo empezó a hablar de mí, todo mundo me empezó a preguntar, ya no era en la oficina, sino ya empezamos con plana mayor, ya de plana mayor se empezó a regar a estaciones, distritos, hasta el punto que me empezó a llamar una compañera de S tradición, que yo como estaba que necesitaba que si estaba capturada, porque eso es lo que habían dicho Otras compañeras Santander también me manifestaron lo mismo que era lo que había pasado conmigo porque había los chismes y los comentarios de que yo tenía nexos con el gaor y que yo tenía una relación con uno de ellos. Eso para mí fue lo más duro porque ya no quería ni salir ni siquiera la cafetería no sabía cómo entrar al comando caminando, porque ya no sé, se me volvió tan psicológico que yo pasaba y todo mundo como que señalaba me empezaba a preguntar el que paraba me preguntaba la misma situación, que era lo que había pasado. Estando yo en el cri me dieron, o sea, como una crisis de depresión, o sea, empecé a llorar demasiado, demasiado. Estando en el cri me dejan las llaves del armamento, en ese momento yo pensé en suicidarme ese día, a partir de ese día yo pasé a sanidad para entrar en terapias porque intenté suicidarme ese día, gracias a Dios llegó un mayor que me estabilizó me hizo en ese momento, poner los pies sobre la tierra, cómo trayéndome a todo el tema de mi hijo y fue por ese momento, me pasó como la crisis, ahí tocó, empecé nuevamente con sanidad, asistir a terapia, sobre todo este tema porque yo ya no sabía en quién confiar, no sabía quién era quién todo mundo hablaba sobre mi situación hasta una misma funcionaria de contrainteligencia, porque en él sea un compañero me llamó y me dijo, Charit dijo, no te confíes de nadie, mira que una compañera tuya está mostrando la foto y estás hablando de lo que te está pasando, dijo Charit, ten mucho cuidado, dijo esas no son amigas. Yo le informé a mi Intendente Zúñiga, le dije Zúñiga pasa esta situación, le dije ella, ella se está favoreciendo de sus funciones de contrainteligencia, así sea amiga o no soy amiga de ella, ella no tiene por qué andar mostrando en mi foto, ni mucho menos estar diciendo versiones que ella no sabe y ella no sabe lo que está pasando. Con todo eso llamé me presentan al departamento del Cauca al talento humano y me pasaron me poligrama, notificación de poligrama para el traslado a la estación

Expediente N°	19001333300720230002700
Demandante	CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR
Demandado	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

de policía Totoró, cuando el fallo decía que tenía que quedar en la base del departamento por la Universidad y mi hijo cuando llegó a Totoró dure aproximadamente 11 días, me llaman del comando un compañero y me manifiesta que si yo tenía un fallo a favor que pasara un desacato, porque pues ya iba a empezar la Universidad iba a perder la plata que ya era la parte de la especialización que no me fuera a quedar si yo tenía, pues ese fallo ya porque lo estaban incumpliendo, se pasó el desacato, me presentaron de nuevo al departamento de policía Cauca, en cuando llegué al departamento, lo mismo mi capitán Pérez fue y habló con mi coronel j1 le dio a conocer la versión, mi coronel no me quería ver, no me quería escuchar, de una me mandaron otra vez y de comisión para la Guardia tenía que estar allá el tiempo que fuera necesario, que no me necesitaban emplear a mayor y me mandaron para la Guardia del comando, me tocó prestar turnos mi servicio durante ese tiempo en una gala y la misma situación, los comentarios van y venían llegaban a la Guardia, me preguntaban los cuentos que habían tanto así que yo una vez volví entré en crisis, no contesté el radio llegó a intendente Ramírez porque no le contestaba, estaba en el baño con el armamento, volvió otra vez como a que aterrizará que no fuera a cometer, pues nada contra mi vida, porque yo tenía mi hijo que pensara en Juan José llegue hasta tal punto de que cuando me llegaban a hacer toda esa clase de comentarios, yo les trataba de explicarle no, las cosas no son así, mírame eso me dijeron que hiciera esto y por no hacer esto es que hoy estoy en esto. Trataba como de contrarrestar esos comentarios hasta que ya me cansé, me cansé de estar explicando a la gente. Después de estar aquí en la Guardia, llegaban a oficios de talento humano que yo qué turnos estaba prestando, que yo, que funciones estaba ejerciendo, cuando el jefe de ese entonces de la Guardia me dice charit, pero por qué talento humano están preguntando si usted está de comisión aquí, qué es lo que pasa, me preguntó también la misma situación de todo lo que me estaba pasando ya cuando cambian el comandante de departamento bueno la mepoy me pide ya como en forma de traslado y el departamento me hace presentar nuevamente porque no me da el traslado para la Metropolitana, entonces llego donde mi Coronel Achila y la misma situación, que vuelven los mismos comentarios de los nexos con el gaor por parte de mi capitán Pérez, toda la versión totalmente diferente a cómo pasaron los hechos, entonces me mandan para gestión documental a la parte de radicación, estando en radicación la verdad me tenían como aislada de todo formado, pero estaba en radicación cuando en diciembre del 2022, no en eso fue en agosto, perdón. En agosto me llegó un mensaje donde me dice que la Junta no me propuso para ascender. En ese momento estaba con mi mamá, a los 2 días salía la resolución de una también llamó a Liliana, le digo que habría pasado, empiezo ahí es donde ya empiezo a buscar al doctor Daurbey para buscarme que una asesoría no sabía qué era lo que estaba pasando, pues prácticamente se estaba cumpliendo todo lo que dijo mi coronel, luego de eso, de llegar ahí a gestión documental el mes de diciembre me llaman de dipol y me dicen que mi ascenso es en marzo, entonces que me tranquilizara. Ellos les dije que yo no tenía por qué tranquilizarme ni que ya se entendieran con pues con el abogado, entonces me dijeron cómo así, usted ya se puso la demanda, yo le dije, sí, sí, señor, y me colgaron, ya en enero me notificaron para hacer los exámenes del curso de ascenso y ya asciendo en el mes de marzo a subintendente. Pero en todo este proceso, siempre era el tema de los comentarios me dañaron como quien dice mi buen nombre, mi reputación, además de eso, después de que llegó la demanda y yo sé que defensa judicial fue donde mi coronel J2 sale conocer el tema de la demanda, no sé si sería o porque es así, como está establecido o no sé si era de pronto para un traslado o algo, porque yo ya estaba tan a la expectativa de eso que le informaron mi coronel Héctor Uribe esa situación y de ahí para acá mi coronel en las formaciones me la permanecía tirando indirectas de que las femeninas, con nexos con guerrilleros que las femeninas, eran las bandidas que las femeninas esto una tanto así que ya era diario las formaciones duraban casi 1 hora con él y yo cambié de celular, sin embargo, me quedaron unos audios donde él dice donde él habla sobre eso, de que las femeninas que trabajan en el comando, que nexos con los guerrilleros quedan de información. Entonces cada vez me sentía más mal psicológicamente llegar a esas formaciones, para mí era lo peor, porque si no me hacía pasar el al frente a pasar una vergüenza porque ya el temor, ya que sí ni podía hablar, no pensaba. Me sentía bastante ofuscada allá de la forma en como él tiraba la indirecta y todo ese tema me afectaba mucho en las formaciones, después de que mi coronel bueno sale de trasladada, no pasó ascenso, sin embargo, sigo con estos comentarios donde llegó las recomendaciones de que tengo estos nexos con el gaor que tuve vínculos, el jefe de sección documental también me preguntó que qué era lo que pasaba, que cómo así que vínculos con el Gaor, no sé si yo salí. También recomiendan gestión documental que con el jefe de gestión documental

Expediente N° 19001333300720230002700
Demandante CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR
Demandado NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

también fue bastante complicada el tiempo que labore ahí, que inclusive me tocó activar patrulla de género ruta, porque también me estaba ejerciendo una presión de que yo tenía ya una sobrecarga laboral que yo le decía, por favor, colabóreme mi intendente, yo tengo un bebé, estoy saliendo tarde. La compañera que tenía mi antiguo cargo solamente ejercía solo un cargo y yo tengo como 5 responsabilidades, no podía salir a hacer deporte. Él decía si salga, pero se enojaba, si gustaba y prácticamente no salía de ahí. Le pedía que por favor me diera otra persona que me colaborará, nada tampoco, entonces fue bastante fuerte ahí también la situación que se presentó con él, que fue activo ruta, activaron ruta de patrulla de género en el comando, porque ya el jefe de gestión documental también empezó a ser bastante fuerte, hacer expresiones como no la subintendente de cara bonita y culo grandote a mí no me va a venir a manejar cuando yo ni siquiera ni me insinuaba, solamente era como el tema laboral con él y a mí pues lo normal, nada de confianzas, o sea lo que me tocaba hacer realmente, entonces eso como que cada vez me iba afectando más, de hecho, creo que con varios compañeros hubo también problemas por parte del intendente jefe hasta el momento que un compañero casi decide cortarse las venas adelante de nosotros, de tanta la presión que ejercía mi intendente contra nosotros, entonces los términos que utiliza, a veces mi intendente los utilizaba, mi coronel en formación ya yo ya no sabía qué pensar, hablé con otra con la psicóloga del comando, la patrullera Mónica le di a conocer la situación le dije que yo ya no quería trabajar en gestión documental que me ayudara, que yo ya no sabía en quién confiar, no sabía qué hacer y ella me dijo que iba a tratar de pedir un comité de convivencia laboral la situación quedó así, no pasó nada, se llegó a lo de la patrulla de género pero no sé qué pasó porque en realidad como a los días ya me llegó traslado de departamento. Estoy acá trabajando en el departamento de policía Bolívar, donde se encuentra el señor capitán Pérez, también trabajando el trabajo en la ciudad de Cartagena, también él trabajaba en la metropolitana y yo trabajo acá en el Bolívar, pero me lo he encontrado y la primera vez que me lo encontré fue bastante, aterrador, pues para mí fue muy difícil volverlo a ver la verdad. Él me abrió los ojos, yo lo que hice fue agarrarme a llorar que las compañeras de talento humano, inclusive, pues me apartaron, metieron al baño, está en esta misma Ciudad, lo he visto desde lejos y la verdad, trato de no como no enfrentar ni verle la cara, no tener como contacto visual con él porque fue muy fuerte con él el tema de todo eso, el tema del gaor, porque si, bien decían que era algo que se debía manejar con confidencialidad porque me dañaron mi reputación, hablaron comandantes de departamento mal de mí en la unidad y también me referencia pensé que ya había dejado de cargar esa cruz y no fue así llegué acá y gracias a Dios un coronel había pedido los soportes a inteligencia de que si yo tenía porque le habían dicho que yo venía por Nexos o algo con el gaor. Entonces él había pedido a los informes de contrainteligencia y él dijo, a mí no me trajeron nada, dijo, yo no soy de chismes, yo soy de documentos Chari esté soportado lo que dicen, dijo y llegaste acá y si creen en segundas oportunidades, esto es su oportunidad de mostrarme quién es realmente usted me dijo, esto es prácticamente por el cual yo acudí, hoy tenía mucho miedo de eso, porque pues no sabía tanto de una institución que vaya a seguir repitiendo porque emocionalmente me afecta demasiado el tema muchísimo y pues si yo tenía un fallo donde decían que no me podían trasladar, que yo debería estar en la base y yo te o sea yo quise venir a presentarme al departamento y no volver a insistir en eso, pasar de pronto otro recurso porque ya no tenía tampoco paz en el comando, ya sentía que todo mundo estaba en mi contra que me estaban buscando la caída realmente por cualquier cosita sentí que la estaban buscando la caída, seguían los comentarios, entonces quise llegar acá a esta unidad, como empezar de nuevo y aunque esté lejos de mi hijo en este momento, siento esa paz mental en la forma, en la parte laboral de que si estoy acá, no sé tratar de que en esta unidad no pase como lo mismo que me pasó a mí, de pronto allá en el departamento de policía Cauca porque no es fácil.

- A qué se refiere usted con grupo gaor.

Es un grupo armado porque en la seccional a nosotros nos permanecen en capacitaciones y trimestrales y yo sé que es un grupo armado al margen de la ley.

- Precisa nuevamente la persona con la que, pues pretendían que usted hiciera comunicación.

Se llama Jonathan alias Tyson.

- Cuando usted se refiere a mi capitán y a mi coronel durante su declaración, cuáles son los nombres Mi capitán Pérez y mi coronel Carrillo.

- Nombres completos.

Ricardo Carrillo, sé que se llama doctora.

- Y la otra persona.

Expediente N° 19001333300720230002700
Demandante CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR
Demandado NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Mi capitán Didier Pérez.

- Cuándo ascendieron sus compañeros de curso y cuándo ascendió usted

Mis compañeros de curso de Girona en septiembre del 2022 y yo ascendí el en marzo del 2023.

- Hace cuánto se encuentra laborando al servicio del departamento de policía de Bolívar

Hace 7 meses doctora desde el 17 de octubre yo me presenté aquí el 19 de diciembre, el 19 de octubre, perdón del 2023

- Usted presentó alguna denuncia queja o informe por temas de acoso laboral o personal

No toda no lo puse, pero sí traté de hablar con mi intendente Zúñiga, que era el jefe de contrainteligencia, debía conocer todo lo que estaba pasando y era como la persona que en ese momento confiaba en la única persona. Él se dio cuenta de varias que momentos de varias situaciones y fue quien realmente cuando me daban la depresión, las ganas de llorar, o sea, de tanta de tanta presión, era quien a veces me motiva a seguir a no desertar a no retirarme de la policía, yo hice unas anotaciones donde por lo menos yo le digo a mi coronel, digo que él no me contesta. Tengo la anotación de que mi capitán me manifiesta que a él no le informe ya nada, dejo la anotación del número que me estaba escribiendo la persona.

- Usted ha recibido atención médica, psicológica o psiquiátrica por esta situación

Sí, porque asistí a sanidad, estuve en terapias no quise de pronto irme a una clínica de salud mental, o sea, no porque mi hijo me necesitaba también y mi objetivo era terminar mi Universidad, la verdad, por eso no accedí de pronto asistir a un psiquiatra, pero sí la psicóloga de sanidad era la que me daba las citas y además de eso, cuando me daban las crisis tanto en el comando como en la casa, yo la llamaba y ella me atendía por celular.

- De las acusaciones que usted ha indicado que se le hacía, es decir, de los vínculos presuntamente con el grupo GAOR o la vinculación con la persona a la que usted aludió como alias Tyson ¿Quedó algún registro en su hoja de vida que algún registro en algún documento que usted conozca?

Doctora yo sé que tengo una anotación de inteligencia porque eso fue lo que me manifestaron mis compañeros de allá, que yo ya quedaba con un registro por esa anotación es que yo no había ascendido en el mes de septiembre, eso fue lo que me dijeron mis Compañeros y tengo una anotación en el mes de julio junio, perdón cuando ya no hacía parte del grupo de operaciones donde mi intendente yacumal me hace una anotación de que prohibido los vínculos con grupos armados y yo le digo, mi intendente, por qué me haces esta anotación si yo ya no soy parte de operaciones, no soy recolectora, yo ya no soy de tu grupo, me dice, no es que la orden es hacerla para todo el personal y pero si nos vamos a ver todo el personal es de operaciones y yo ya no soy de tu grupo y me dijo que eso había sido la orden de mi capitán Pérez.

- Esos registros obran en el expediente como prueba.

Sí, señora, está en el en el PCY que nos hacen las anotaciones.

- De todo el relato que usted acaba de hacernos en surgen dos situaciones o interrogantes, uno para eso de que usted aduce que se había separado de su esposo, puede ilustrarle al despacho, más o menos en qué año fue eso y para esa fecha usted en qué semestre iba a su carrera profesional.

Eso ya es parte personal y yo con él me he separado 3 veces, sí no nos hemos entendido muy bien, de hecho, la parte laboral también nos afectó bastante a los dos, yo creo que eso fue una de las de las principales causas también para que ya no estemos realmente la fecha exacta no la tengo, sí.

- Doctora en su relato, ella manifestó que el señor capitán en campanario anteriormente le había escrito por WhatsApp y en campanario la había invitado a ella y a su bebe

No, yo me lo encontré en campanario.

- Después de ese escenario de señora Charit con el señor capitán Didier, usted en algún momento pudo poner en conocimiento de algún superior de inteligencia o de aquí el comando esa situación específica con el señor capitán

No sabía mi intendente Zúñiga, de un superior no porque de por parte de dipol, o sea que no se comunique con un oficial. Siempre yo me comunicaba, era con mi intendente, única que era como la persona que yo más confiaba en ese momento.

- Tú eras psicóloga para pedir, perdón eras estudiante de Psicología en ese entonces, en un semestre avanzado, digamos, no pudiste, no pudiste de pronto dar puesto en conocimiento a activar una ruta de pronto.

Expediente N° 19001333300720230002700
Demandante CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR
Demandado NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Bueno no activar ruta como tal, no porque era ya el tema que estaba viendo que él estaba lo estaba en dirección. Usted me está hablando del momento en cuando ya me abordaron prácticamente los de dipol o antes de ese suceso.

- No antes, es que digamos de tu relato entendí que se presentó un evento con el capitán Didier.

De ahí no puse en conocimiento aún seguir trabajando así normal el único que sabía era pues mi intendente Zúñiga como lo dije anteriormente y varios compañeros sí se dieron cuenta. De hecho, cuando llegó la notificación, cuando yo pagué para que no me trasladaran para el primer recurso él llamó a mi SI maca y le dijo que por qué él me había ayudado a hacer a mí lo ese recurso para que yo me trasladaran y me intendente que cómo se le ocurría que él apenas estaba haciendo primer semestre de derecho y que en ningún momento él a mí me había ayudado hacer ese recurso le había dicho que es que estaba tan bien elaboraba, que pensaban que era un policía que me había ayudado a hacer esa esa solicitud y De hecho ahorita perdón por acordarme de en ese momento cuando llama a mi intendente maca el inclusive llama a mi intendente yacumal y al patrullero bastidas en ese tiempo que era el de la patrulla de GAOR y les dice a primero, a paz le dice que si yo le había hecho alguna propuesta, que si yo le preguntaba acerca del gaor que yo estaba caliente, que esa China está caliente y paz le había dicho no mi capitán A Charit ella no me pregunta nada, solamente ella y lo que hace es trabajar. Yo no tengo nada más que decir de ella y a mi intendente yacuma le había dicho que si yo tenía una relación sentimental con el intendente yacumal jefe de grupo operaciones que si la tenía que le dijera que no me estuviera tapando las cosas ni lo que yo estaba haciendo y mi intendente ahí se disgustó y dijo que él era casado, que lo respetara, que en ningún momento él tenía ninguna relación conmigo, que todo era un tema laboral, que me iba a estar tapando tanto así que también nos notificaron al tiempo a ellos de polígrafo por el tema mío.

- Respecto de tu relato cuando hablas del señor coronel, puedes por favor ilustrarle al despacho, ese señor coronel que tú haces referencia a orgánicamente a quien dependía dentro de la estructura institucional, a quién dependía lo habías visto antes

Es Nicolás del Carrillo, sí, de inteligencia es de jefe de grupo de operaciones, el jefe del grupo de operaciones en ese momento en el regional 8

- Esa persona que tú haces perdón que usted hace referencia charit era superior jerárquico de inteligencia de ustedes acá en el Cauca.

Sí, señor, era el que manejaba y el cofín es como un grupo que maneja operaciones ya mucho más grandes que los que manejamos en la seccional, con objetivos mucho más grandes. Él era el jefe de operaciones de la regional cuatro.

- Usted de pronto puede relatarle al despacho esa relación laboral y de subordinación que usted nos acaba de ilustrar con ese señor coronel, por cuánto tiempo se prolongó, es decir, lo que ahorita hace un momento nos ilustraste respecto a esas órdenes que supuestamente o sea que yo entendí que te daba por WhatsApp y por teléfono, por cuánto tiempo se prolongó esa relación así laboral o de superior a subalterno.

Aproximadamente una semana porque como realmente el objetivo nunca me salió entonces no, no me volvió a contestar el WhatsApp mi coronel.

- Por favor, explique a qué se refiere con el objetivo nunca me salió.

Es que eh doctor en inteligencia por decir que alias Jonathan era un objetivo para ellos, así se les llama a estas personas, es como un término que se maneja entonces, a la hora ya de trabajar con ellos, él me decía el objetivo.

- Durante posterior a esa semana que acabas de anunciarnos con el señor coronel, en algún momento pasaste algún informe de ese segundo episodio por escrito a un superior

No pasé ningún escrito la verdad por miedo, porque ya teniendo en cuenta lo que me había pasado en incorporación y toda la presión que me han ejercido y al ver que yo buscaba una persona para que me asesoraran y ellos cerraban esas puertas, yo ya no sabía en quién confiar realmente.

- Usted manifestó que había comentado esa situación y esa circunstancia, al señor intendentes Zúñiga, que respuesta le dio a usted el intendente Zúñiga sobre esas situaciones que usted le comentaba que estaba padeciendo en ese momento

Bueno, mi intendente Zúñiga me orientaba en ese momento era como más en el apoyo emocional que yo estaba muy afectada en ese momento, y él me decía que no me retirara, que continuara, que aguantara que ellos eran pasajeros, sí, pero más no me dijo informe eso, pues no siempre fue con

Expediente N° 19001333300720230002700
Demandante CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR
Demandado NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

esas mismas palabras. No sé si de pronto él como jefe de contrainteligencia, sentía que al orientarme iba a repercutir en algún momento en su contra, pero más que todo fue en ese sentido.

- En algún momento de las órdenes y de las instrucciones que le daba a quien usted denomina el señor coronel Ricardo Carrillo, Usted puede verificar la identidad de él o mediante algún informe escrito pudo tener esa verificación de la identidad de que usted aduce el señor Ricardo Carrillo

Como tal no, yo le pregunté a mi compañero en ese entonces del grupo de operaciones, que cómo se llamaba mi coronel Del COFIN y me dijo que, si era Ricardo Carrillo, pero no, no tengo como tal esa.

- Quiénes fueron físicamente o las personas que le comunicaron a usted la situación de su ascenso de su no ascenso, en ese momento se daba por unas anotaciones de inteligencia que usted tenía en relación con pertenecer con vínculos con grupos Gao.

Sí, la misma seccional de inteligencia donde labore 12 años.

- Luego de la secuencia de traslados y órdenes que usted refiere que fue reubicada, pudo usted al final terminar sus estudios que está adelantando.

No doctor, me hace falta un módulo para poderme graduarlo, no he podido terminar mi carrera en este momento.

- Que carrera estaba estudiando usted

Psicología y haciéndola mismo tiempo, desde noveno semestre empecé a hacer la especialización en psicología social y comunitaria.

- Cómo ha impactado en su comportamiento esta situación que usted ha narrado en relación con los señalamientos de esos vínculos al interior de su trayectoria institucional

Bueno emocionalmente muy mal porque ya me daba, no me entraba el comando o salir a la cafetería a tomarme algo nada, muchas veces inclusive esperé que todo el mundo saliera para poder salir yo el comando porque ya estaba tan afectada emocionalmente que ya pasaba por el lado de una persona y sentía que ya estaban hablando era de mí, entonces, siento que emocionalmente me afecto muchísimo, es así que también me estando afectando ya en parte de mi familia y mi hijo no, ya ha repercutiendo ya en mi familia.

- Señora Charit usted anexo como parte de las pruebas en el presente proceso de su historia clínica. No, no señora, pero esa reposa en Popayán, en sanidad de Popayán, que allá fue donde me llevaron todo el proceso de las terapias y acompañamiento.

6. Caso Concreto

Pretende la parte actora que se declare la nulidad del Acta No 006 – ADEHU - GRUAS – 2.25 del 23 de agosto de 2022 y de la Resolución 02690 de 31 de agosto de 2022, mediante los cuales la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL a través de la cual la Junta de Evaluación y Clasificación de Suboficiales, Personal del Nivel Ejecutivo y Agentes de la Policía Nacional, no propuso el ascenso en el grado de subintendente de la señora CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR y en consecuencia se ordene a la entidad demandada disponga el ascenso al grado de Subintendente, desde la fecha en que sus compañeros de curso fueron ascendidos mediante la citada Resolución y se produzca el ascenso sin solución de continuidad y se cancelen los emolumentos solicitados en la demanda.

En el presente asunto se encuentra acreditado que la señora CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR, se encuentra vinculada al servicio de la Policía Nacional desde el 14 de diciembre de 2010, Institución a la cual ingresó como integrante patrulla de vigilancia en el Departamento de Policía, Cauca DECAU y en el transcurso de sus cargos desempeñados, desarrollo actividades en la seccional de inteligencia policial DIPOL y en el Grupo de Operaciones de Inteligencia DIPOL, desde el 4 de marzo de 2013 hasta el 17 de mayo de 2022, cuando se emitió orden de traslado para el Departamento de San Andrés y Providencia.

Destaca el Despacho que la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL ordenó el traslado previamente referido, sin embargo, ante la acción de

Expediente N° 19001333300720230002700
Demandante CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR
Demandado NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

tutela presentada por la accionante, mediante Sentencia No. 73 del 18 de mayo de 2022, el Juzgado Segundo Administrativo de Popayán, ordeno a la entidad demandada abstenerse de ejecutar el traslado. La sentencia proferida fue objeto de modificación mediante Sentencia de segunda instancia del 14 de julio de 2022, por el Tribunal Administrativo del Cauca, en la que se ordenó abstenerse de ejecutar el traslado *por violar el debido proceso administrativo y con miras a proteger el derecho fundamental a la unidad familiar del menor Juan José Burbano Hidalgo y de permitirle a la actora terminar su carrera universitaria.*

Ahora, se precisa conforme las pruebas obrantes en el expediente, la entidad accionada presuntamente incumplió el fallo de tutela proferido, toda vez que, el 10 de agosto de 2022, nuevamente dispuso el traslado de la demandante, esta vez a la Estación de Policía de Totoró, sin permitirle continuar sus estudios y alejada de su núcleo familiar, tal como fue informado por la accionante. Lo anterior se verifica en la Hoja de vida de la señora CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR, en la Notificación traslados interiores de la Patrullera y en la Minuta de guardia de la Unidad Policial de Totoró, Cauca.

Aunado lo anterior, en la hoja de vida de la demandante, se hace relación a la formación académica con la que cuenta, así como a los estímulos representados en Felicitaciones y Condecoraciones, en total 69, en la misma no hay anotación alguna de sanciones penales o disciplinarias ni llamados de atención, lo anterior, conforme al Oficio del 15 de febrero de 2024, suscrito por el Jefe Oficina Control Disciplinario Interno De Instrucción Policía Nacional y al Oficio del 16 de febrero de 2024, suscrito por el Coordinador (A) Establecimientos De Reclusión Policía Nacional.

Igualmente se encuentra acreditado que en Formulario II Seguimiento Policía Nacional de Colombia Evaluación año 2022, de la señora CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR, Grado Patrullero Unidad DECAU Cargo Integrante Fuerza Disponible, se encuentra que, entre otras, se realizaron las siguientes anotaciones:

3.1. COMPORTAMIENTO. COMPORTAMIENTO PERSONAL:

Se realiza la presente anotación al funcionario (a), recordándole que no habrá tolerancia cuando se identifiquen hechos de corrupción al interior del grupo de operaciones de la SIPOL DECAU, por lo que se tramitará a los entes pertinentes, cualquier situación irregular que se detecte.

IT. EYDER FELIPE YACUMAL QUINTERO
JEFE GRUPO OPERACIONES DE INTELIGENCIA

3.1 COMPORTAMIENTO - COMPORTAMIENTO PERSONAL:

Se realiza la presente anotación al funcionario (a), recordándole que no habrá tolerancia cuando se identifiquen hechos de corrupción al interior del grupo de operaciones de la SIPOL DECAU, por lo que se tramitará a los entes pertinentes, cualquier situación irregular que se detecte.

IT. EYDER FELIPE YACUMAL QUINTERO
JEFE GRUPO OPERACIONES DE INTELIGENCIA

Se encuentra anotación realizada por la Señora Charit Andrea Burbano Escobar el 27 de marzo de 2022, en la que relata que *“mediante mensaje de WhatsApp al número celular 3203030369 asignado a la Jefatura de la Sipol DECAU CT Didier Mauricio ... sobre los mensajes reenviados por parte del numero celular 3134785405, pongo en conocimiento para no tener inconvenientes laboralmente”*

Expediente N° 19001333300720230002700
Demandante CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR
Demandado NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Ahora, se destaca que fueron aportadas Conversaciones sostenidas entre la Señora Charit Andrea Burbano Escobar y el Señor Jhonatan Samboni y superiores de Inteligencia SIPOL DECAU, en el que se evidencian diálogos entre “Jh” y “Charit” los cuales la demandante, requiere al receptor para fijar un encuentro presencial, específicamente el 16 de marzo de 2022, sin embargo, el señor “Jh” no acepta. Así mismo, en conversaciones sostenidas entre “Charit” y el abonado +57 311 3891592, a quien identifica como “Coronel” en la que se informa sobre las citaciones de Jhonatan y el lugar de encuentro del 16 de marzo de 2022, punto de encuentro referenciado con Google Maps y capturas de pantalla de conversaciones entre “Jh” y “Charit”, sobre la negativa ante el requerimiento de encuentro.

Se precisa que apoderado de la entidad demandada informo que las conversaciones sostenidas no fueron objeto de cadena de custodia, sin embargo, la Honorable Corte Constitucional, ha establecido⁵⁸:

PRUEBA ELECTRONICA-Valor probatorio de las capturas de pantalla extraídas de las aplicaciones de texto whatsapp como prueba indiciaria

Los avances tecnológicos que a nivel global se han dado en distintos campos (ciencia, medicina, aplicativos digitales), también han influido en el entendimiento y el ejercicio del derecho. Al efecto, en el ámbito probatorio, por ejemplo, los operadores judiciales diariamente deben analizar elementos extraídos de aplicaciones de mensajería instantánea, ya sea que se cuente con metadatos que permitan realizar un mayor rastreo de la información o solo capturas de pantallas respecto de ciertas afirmaciones o negaciones realizadas por una de las partes en el litigio. Sobre estas últimas, la doctrina especializada les ha concedido el valor de prueba indiciaria ante la debilidad de dichos elementos frente a la posibilidad de realizar alteraciones en el contenido, por lo cual deben ser valoradas de forma conjunta con los demás medios de prueba.

En este sentido, las conversaciones aportadas constituyen indicios que deben ser valorados en conjunto con los demás medios de prueba obrantes en el expediente.

Así mismo, obra en el expediente Oficio No. GS-2022-039082/DIPOL-ASJUD-13 del 16 de diciembre de 2022, en el que se evidencia, la señora Charit Andrea Burbano Escobar, presento 5 pruebas de polígrafo, 2 de ellas en el año 2022, el 13 de febrero de 2022 y el 15 de marzo de 2022, resaltando que en esta última como resultado se plasmó “PRESENTO SIGNOS INDICATIVOS DE ENGAÑO”. En el citado oficio se advierte que las pruebas son presentadas de manera voluntaria como constan en el consentimiento informado.

La demandante, elevó derecho de petición ante la Policía Nacional en el que requiere los resultados de los exámenes psicofisiológicos de polígrafo, la cual fue tramitada por la entidad mediante Oficio No. GS-2022-032608/DIPOL-ASJUD-13 del 13 de octubre de 2022, proferido por el Jefe de Asuntos Jurídicos DIPOL, negando la solicitud atendiendo a que la información goza de reserva legal.

Ante dicha negativa, se presentó recurso de insistencia, resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera Subsección B, mediante Providencia proferida el 24 de noviembre de 2022, en el que accedió a la petición de información ordenando a la Dirección de Inteligencia de la entidad demandada, expedir a la demandante, (i) los resultados de los exámenes psicofisiológicos de polígrafo, únicamente, de la señora Charit Andrea Burbano Escobar

⁵⁸ Sentencia T-043-20

Expediente N° 19001333300720230002700
Demandante CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR
Demandado NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

También fue aportado Oficio del 21 de febrero de 2024, suscrito por el Director de Inteligencia Policial, en el que rinde informe sobre los parámetros métricos o científicos que se usaron para arribar a la conclusión de signos indicativos de engaño, especificando que *en Colombia las actividades de contrainteligencia se desarrollan de acuerdo con las prescripciones establecidas en la Ley Estatutaria 1621 de 20132 y Decreto 1070 de 2015 y que los parámetros científicos utilizados en la prueba psicofisiológica de polígrafo realizada a la señorita patrullero Charit Andrea Burbano Escobar, que arrojaron signos indicativos de engaño, fueron los descritos en los estándares de calidad exigidos internacionalmente por la Asociación Americana de Ensayo de Materias - ASTM, Asociación Americana de Poligrafía - APA y el estudio Meta Analítico del criterio de exactitud de las técnicas poligráficas Validadas*. Además, precisa que los exámenes fueron realizados por personal idóneo para la aplicación de las referidas pruebas

Sobre el particular, fue aportado al expediente formato de consentimiento para examen de polígrafo, entre ellos, un formato de Consentimiento suscrito por la señora Charit Burbano Escobar, sin que se especifique fecha de realización, por lo tanto, solo se encuentra con consentimiento para las pruebas de polígrafo realizadas el 21 de enero de 2016, 15 de noviembre de 2016, 8 de febrero de 2019, 8 de febrero de 2019 y 12 de febrero de 2022, sin que medie autorización para la prueba aplicada el 15 de marzo de 2022, en la que presuntamente arrojó signos indicativos de engaño.

Aunado lo anterior, se aportó Historia Clínica de la señora Charit Burbano Escobar por parte de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en la que se encuentran atenciones por Psicología de la demandante, en las que relata la situación vivida en el mes de marzo de 2022, específicamente que, en consulta inicial del 26 de mayo de 2022, relato:

TENGO UN JEFE NUEVO EN LA SIPOL Y CUANDO EL LLEGO ME ESTABA INVITANDO A SALIR Y YO NO ACEPTÉ, UN DÍA UNA COMPAÑERA ME INVITO ACANTINA VIP, CUANDO LLEGAMOS EN LA MESA DONDE ESTABAMOS HABIAN MUCHAS PERSONAS QUE YO NO CONOCIA, A ESA MESA SE ACERCO UN FUNCIONARIO DE LA SIJIN DECAU Y UNA PERSONA LE OFRECIO UN TRAGO Y EL SE FUE, UNA DE LAS PERSONAS QUE ESTABA EN LA MESA LE PIDIO MI NUMERO DE TELEFONO A UNA AMIGA Y ELLA SE LO DIO Y EL COMENZO A ESCRIBIR, HABLAMOS EN CUATRO OCASIONES HASTA QUE UN DÍA ME DIJERON QUE ME IBAN HACER POLIGRAFO Y COMO A MI EN EL GRUPO EN QUE ESTOY ME HACEN CONSTANTEMENTE NO NOTE NADA RARO, ME CITARON A INCORPORACION Y FUI NORMAL, ALLA ME HICIERON ENTRAN Y CUANDO COMIENZAN LAS PREGUNTAS ME COMIENZAN PREGUNTANDO QUE SI YO CONOCIA A JHONATAN Y ME DAN NOMBRE COMPLETO, YO ME ASOMBRE PORQUE NO ENTENDIA PORQUE ME PREGUNTABAN POR EL, YO DIJE TODO DE DONDE LO CONOCIAY ME HICERON EL PROCESO 6 VECES Y ESO SE ME HACIA RARO PORQUE SIEMPRE LO HACEN 3 VECES, AL FINAL EL IT ME DICE QUE ALLA AFUERA ESTA UN SEQOR MAYOR Y UN SEQOR CORONEL DE COFIN QUE SI QUERIAN HABLAR CONMIGO QUE SI YO ACEPTABA, QUE DE ESO DEPENDIA MI TRABAJO Y LE DIJE QUE SI, Y HABLE CON EL SEQOR CORONEL Y EL SEQOR MAYOR Y ME DIJO QUE TRABAJARA PARA EL, PERO NO ENTENDIA Y ME DIJO QUE SI, QUE JHONATAN PERTENECIA A UN GRUPO DE LOS GAOR Y QUE TRABAJARA PARA EL Y YO LE DIJE QUE SI, Y ME TENIAN VIGILADA, POR TODAS PARTES, EL TELEFONO, ME PERSEGUIAN, YO CON JHONATAN NO HABLABA CASI, POR VER LA MAGNITU DEL CASO HABLE CON UN JEFE Y DESPUES EL JEFE ME DIJO QUE NO ME PODIA ASESORAR QUE LE HABIAN DICHO QUE NO SE ACERCARA A MI, MI CAPITAN MI JEFE HIZO UNA REUNION CON LOS JEFES Y LES DIJO QUE YO ESTABA EN UN PROCESO CON ALGUIEN DE UN GRUPO Y TODOS EN LA UNIDAD COMENZARON HABLAR DE MI, A MI UN JEFE ME DIJO QUE COMO YO IBA A TRABAJAR ASI, SI NO TENIA GARANTIAS Y NO TENIA UNA ORDEN, UN DÍA MI CORONEL ME DIJO QUE CITARA A JHONATAN YO

Expediente N° 19001333300720230002700
Demandante CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR
Demandado NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

LE ESCRIBI PERO EL NO ACEPTO, HABLANDO CON JHONATAN EL ME DIJO QUE AL PAPA LE HABIA DICHO QUE EL TENIA UN PROCESO Y YO LE DIJE QUE ME PASARA EL NUMERO DE CEDULA QUE YO LE VERIFICABA Y UNA COMPAQUERA ME HIZO EL FAVOR Y NO LE APARECIA NADA, Y ESOLE DIJE, DESPUES JHONATAN ME VOLVIO A ESCRIBIR Y LE COMENTE A MI CORONEL Y ME DEJO EN VISTO Y LE COMENTE A MI CAPITAN Y SE MOLESTO Y YO DEJE LA ANOTACION EN EL LIBRO Y BLOQUE A JHONATAN, DESPUES A MI ME LLEGO TRASLADO PARA SAN ANDRES Y YO ME IBA A PRESENTAR PERO UNA COMPAQUERA ME DIJO QUE METIERA TUTELA PORQUE TENGO UN HIJO PEQUEÑO Y ESTOY ESTUDIANDO Y ASI LO HICE, Y ME DEJARON EN POPAYAN, PERO AHORA ESTOY ESPERANDO LO QUE DIGA EL JUEZ Y ME PREOCUPA PORQUE CAMBIARON AL JUEZ, ESTA SITUACION ME TIENE AFECTADA, MUCHAS PERSONAS ME DICEN QUE ESTO YA NO ES LABORAL, QUE ESTO ES PERSONAL DE MI JEFE PORQUE NO QUISE SALIR CON EL, YO TENIA UN NOVIO QUE ERA OFICIAL Y ME DIJO QUE ME CUIDARA DE UNA COMPAQUERA QUE HABIA LLEGADO NUEVA Y YO A ELLA LA ACOGI EN MI CASA, PENSE QUE ERA MI AMIGA Y ELLA ME ESTABA HACIENDO INTELIGENCIA A MI, ELLA SABE TODO, SABE QUE YO NO HE HECHO NADA, A MI ME DECIAN QUE SIGUIERA CON EL PROCESO QUE HABIA MUCHA PLATA DE POR MEDIO PERO YO NO QUIERO PLATA, YO QUIERO MI TRANQUILIDAD, AHORA PARA AFECTARME MAS ME CAMBIARON DE PUESTO ME PUSIERON A TRASNOCHAR PORQUE SABEN QUE YO ESTUDIO DE NOCHE Y DE ESA MANERA ME AFECTAN, Y SI LO ESTAN HACIENDO PORQUE YA HE TENIDO DOS CRISIS DONDE ME PONGO A LLORAR POR TODA ESTA SITUACION, NO SE EN QUE MOMENTO CAMBIO TODO, YO SOY BUENA FUNCIONARIA, NO TENGO LLAMADOS DE ATENCION Y AHORA TODOS HABLAN DE MI, Y YO NO TENGO CULPA DE NADA

Igualmente, indicó en la consulta que presentaba ideas suicidas y por tales hechos se entregan servicios de salud mental a través de UPRES CAUCA y recibe asesoría en prevención del suicidio, violencia de género y apoyo emocional. Refirió que en diversas atenciones fue objeto de comentarios sobre la situación vivenciada por parte de los compañeros de Unidad, en la que se roto su fotografía. Incluso, en atención del 7 de septiembre refirió que fue amenazada con afectar su ascenso por parte del Coronel (sin especificar el nombre) además por el hecho de presentar la demanda que ocupa en este momento al Despacho, empeoro su situación de acoso, a tal punto que en formaciones se referían a ella como femenina que se mete con guerrilleros y demás comentarios, que han afectado su salud física y mental, por tales hechos fue diagnosticada “R458 OTROS SINTOMAS Y SIGNOS QUE INVOLUCRAN EL ESTADO EMOCIONAL”

Incluso refirió que presento un informe al Área de Disciplina, expuso su caso, pero el mismo fue archivado y en atención del 23 de septiembre de 2023, se activó ruta de VGB asociada a un posible caso de acoso laboral y se dispone cambio de oficina por parte del Coronel Silva, jefe del Departamento de Policía Cauca, dicha atención se realizó en presencia de la Responsable Purpura y Responsable de la Patrulla Purpura del Departamento de Policía Cauca.

Encuentra el Despacho que la demandante, solicitó su ascenso al Grado de Subintendente y por tal motivo realizo Diplomado en Mando, Dirección y Actualización Jurídica del curso de capacitación de Patrullero a Subintendente, fueron aportados los listados de calificaciones de la señora BURBANO ESCOBAR, en el que encuentran promedios superiores a 4.5 y puesto ocupado.

Frente a la solicitud de ascenso, fue aportada Acta No 006 – ADEHU -GRUAS – 2.25 del 23 de agosto de 2022, en la que frente a la señora CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR, se resolvió:

Expediente N° 19001333300720230002700
Demandante CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR
Demandado NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Patrullero BURBANO ESCOBAR CHARIT ANDREA identificado con cédula de ciudadanía No. 1061732284 la Junta de Evaluación y Clasificación de Suboficiales, Nivel Ejecutivo y Agentes, NO PROPONE SU INGRESO AL GRADO DE SUBINTENDENTE, ante el señor Director General de la Policía Nacional, en atención que no reúne los requisitos establecidos en el literal C del párrafo 4 del artículo 21 del Decreto Ley 1791 de 2000, modificado por el artículo 107 de la Ley 2179 de 2021, concordante con el artículo 5 literal I de la Resolución No. 01109 de 2022, motivado en razones del buen servicio, considerando que no se colman a plenitud las expectativas y conveniencias institucionales orientadas al cumplimiento integral de nuestra magna misión y que sugieran un concepto favorable frente a su nombre, facultados en los reglamentos internos de la institución quienes permiten a los miembros de la signada Junta optar por el personal policial que en su sentir garanticen bajo los parámetros de la confianza, compromiso y responsabilidad, el ejercicio de un nuevo grado en las condiciones que la actividad policial lo exige; es por ello que la idoneidad para el ejercicio de un cargo y el buen desempeño de las funciones, no otorga por si solo a su titular una prerrogativa de promoción en el mismo, dado que lo normal es el cumplimiento del deber por parte del funcionario, complementando para el efecto, que pueden presentarse otras circunstancias que a juicio del nominador, no constituyen plena garantía para el cumplimiento provisto que el deber policial demanda, por lo que se colige que ser mando dentro de una institución como la Policía Nacional, implica para su permanencia y promoción, además de un buen servicio, condiciones especiales de iniciativa, valor agregado, mayor compromiso, entre otros, habida cuenta que son los encargados de direccionar al personal subalterno.

En virtud del Acta No 006 – ADEHU -GRUAS – 2.25 del 23 de agosto de 2022, fue proferida Resolución 02690 de 31 de agosto de 2022, por la cual se asciende a un personal, no obstante, en ella no se hizo referencia alguna a la demandante dado que en sesión adelantada por la Junta de Evaluación y Clasificación, no se propuso el ascenso de la señora BURBANO ESCOBAR, bajo el argumento de que no cumplía los requisitos del Literal c, párrafo 4 del Artículo 21 del Decreto 1791 de 2000, que indica: “c) Contar con concepto favorable de la Junta de Evaluación y Clasificación respectiva.”, argumentado en razones del buen servicio al no cumplir a plenitud las expectativas institucionales, habida cuenta que su promoción implica la dirección de personal subalterno.

La decisión proferida en Acta fue comunicada a la demandante el 29 de agosto de 2022, vía correo electrónico.

Frente lo anterior, la demandante presentó petición en la que requirió información respecto al procedimiento de ascenso e ingreso al grado de Subintendente, la cual fue tramitada mediante Oficio No. GS-2023-/DITAH-GRUAS-1.10 del 23 de enero de 2023

Se recepcionó declaración testimonial del señor **JESUS ALBERTO ZUÑIGA MENESES**, quien informo que conoció a la demandante en la Unidad de la Seccional de Inteligencia del Cauca donde eran compañeros de trabajo, en la que fungía como Jefe de la Unidad, el señor capitán Didier Mauricio Pérez, que no puede referirse frente al desempeño de la demandante dado que no laboraban en el mismo grupo, desconociendo sobre conflictos con la demandante y sus superiores, la falta de ascenso y frente al polígrafo, informó que estas se realizan de manera habitual una vez cada año y ocasionalmente 2 veces.

Se recepcionó también, declaración testimonial del señor **DIDIER MAURICIO PEREZ SAAVEDRA**, quien manifestó que ostentaba el cargo de jefe de seccional y la demandante fue funcionaria de la sección de inteligencia de policía Cauca, que la conoció en el año 2021 e indica que no presencio conflicto laboral o personal con la señora BURBANO ESCOBAR con quien no tuvo ningún inconveniente, tampoco

Expediente N°	19001333300720230002700
Demandante	CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR
Demandado	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

relación de tipo personal más allá de lo laboral, desconociendo información respecto de cualquier conflicto vivenciado por la demandante, así mismo, que la prueba de polígrafo depende de la regional de inteligencia de la DIPOL y desconoce si le practicaron alguno a la demandante pues no se ordenó ningún polígrafo o examen, hizo referencia al traslado de la demandante al Departamento de San Andrés y que frente a su desempeño no hubo novedad alguna.

Por su parte, la señora **LILIANA MAMIÁN MAJÍN**, manifestó ser la compañera de la demandante por más de 13 años, refiere que la señora CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR, le comento que fue llamada a polígrafo, el cual fue practicado de manera irregular, dado que fue víctima de una persecución laboral por la que fue desvinculada de la SIPOL, que fue amenazada y la querían obligar a manifestar que dijera que tenía nexos con grupos armados y que debía sostener conversaciones con una persona, citarlo a una cafetería para proceder a su captura, sin que mediara orden de por medio, lo que le genero miedo, zozobra y ganas de quitarse la vida. Además, indica que fue por tal situación que se impidió el ascenso de la demandante, dado que en formaciones se realizaba comentarios de funcionarias con vínculos con grupos armados

La señora **MARIA CLAUDIA ESCOBAR PERAFAN**, tía y madrina de la demandante, informo al Despacho sobre los valores morales de la demandante y su amor por la Institución Policial, que sostiene una relación cercana con CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR, por lo tanto, fue su confidente en la situación presentada al interior de la institución, en la que le comento que no tendría el ascenso debido a inconvenientes con superiores de la Policía Nacional, inicialmente su superior directo le realizaba diversas invitaciones para tener cercanía con la demandante, sin embargo, ante la negativa tomo represarías constitutivas de acoso laboral, dado que fue tomado por su superior como una situación de carácter personal, imponiendo turnos excesivos, lo cual la afecto psicológicamente, viviendo episodios emocionales de gravedad situación que afecto a su vez al núcleo familiar. Indica que la demandante fue trasladada de departamento lo cual la obligo a presentar una acción de tutela dado que es madre soltera y en su momento se encontraba terminando su carrera universitaria, que la demandante fue víctima de diversos comentarios por parte de los compañeros y superiores y actualmente se encuentra desempeñando en Cartagena, donde se encuentra el funcionario que en su momento la acoso, tal como manifiesta. Finalmente indica que la presente situación sirve para que se cree un antecedente ante la Policía Nacional al argumentar los funcionarios de alto rango abusan de la condición de superiores.

Finalmente, se recepciono la declaración de la señora **CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR**, quien manifestó que durante los últimos 5 años se desempeñó en la seccional de inteligencia del Departamento de Policía Cauca, actualmente en el Departamento de Policía Bolívar, en el que no presento llamado de atención alguno, realizo un relato de lo ocurrido al interior de la institución, específicamente sobre la situación de acoso que vivió con el jefe de la unidad, a quien le rechazo invitaciones a tener acercamientos de tipo personal lo cual torno compleja la relación de trabajo. Indico que en una oportunidad accedió a salir con una amiga a un lugar donde conoció una persona, que del lugar se retiró temprano, pero la persona al conseguir su número telefónico tomo contacto con ella y la invito de manera insistente a salir, que en una oportunidad a finales de enero de 2022 accedió al encuentro para ver un partido de Colombia y se retiró del lugar junto con sus acompañantes.

Refirió que su Jefe, a quien denomina “Capitán Pérez” al día siguiente se encontraba bastante alterado, gritándola diciendo “mucho cuidado con los

Expediente N°	19001333300720230002700
Demandante	CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR
Demandado	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

funcionarios que tenían nexos guerrilleros o con narcotraficantes” que fue citada a polígrafo indicándole que era por el ascenso y a la semana siguiente, nuevamente fue citada para presentar otro polígrafo, situación por la que le hacen llenar un formato, indica que el polígrafo se lo realizaron sobre el GAOR, indicándole que debía contar todo lo que sabía sobre “Jhonatan” o alias “Tyson” ante lo cual le manifestó lo pertinente, que lo había visto unas cuantas veces y el poligrafista le indico que su número había sido sacado de una triangulación realizada a “Jhonatan” o alias “Tyson”. En dicho momento, le quitan el celular y ordena repetir la secuencia más de 6 veces, situación que no considera normal y le informa que en otra habitación se encuentra el coronel Carrillo, un señor mayor de contrainteligencia y un intendente de operaciones, con quien tuvo una conversación, destacando que le hablo en términos soeces como si fuera un integrante más de un grupo armado, que necesitaba que trabajara para ellos para gestionar la captura de Jhonatan, situación a la que accedió con miedo la demandante pues fue amenazada con su desvinculación, traslados y negativa de ascenso, aclaro que la situación se prolongó por el término de una semana.

Indicó que el Coronel le escribió para que consiguiera la cedula de Jhonatan y para que gestionara un encuentro con él, refiere que la situación se la comento a un jefe de la seccional quien le aconsejo que solicitara una orden de agente encubierto, pero a este último lo abordaron impidiendo prestar ayuda a la demandante, desde ese momento indica fue víctima de acoso pues la perseguían a su residencia y en cuanto salía de su oficina. Aduce que a solicitud del Coronel le remitió en GPS el lugar de encuentro con el señor “Jhonatan” y captura de pantalla solicitando el encuentro, sin embargo, este último no accedió. Refiere que le solicito al Coronel un soporte para ejercer sus funciones, una misión de trabajo o agente encubierto y recibió respuesta negativa. Indica que le informo al Capitán Didier Pérez la situación quien le indico que no le estuviera informando de nada, así mismo, que fue cambiada de unidad al Grupo de Tratamiento, donde le empiezan a preguntar de manera insistente sobre sus presuntos nexos con el GAOR y desde ese momento iniciaron diversos comentarios en la institución.

Manifestó que solicito 10 días de vacaciones las cuales fueron otorgadas y en el momento que regreso, le fue notificada orden de traslado para San Andrés, motivo por el cual presento acción de tutela la cual resulto favorable, en ese momento, funcionarios empezaron hablar de ella sobre los presuntos nexos con el GAOR lo cual le genero depresión e incluso intento acabar con su vida, por lo tanto, inicio terapias en el área de sanidad. Posterior fue trasladada a la Estación de Policía de Totoró, a pesar del fallo de tutela, por lo tanto, presenta incidente de desacato resuelto de manera favorable y en el momento de su regreso el Capitán Didier Pérez la envió de Comisión para la Guardia y nuevamente intenta atentar contra su vida, posteriormente, es remitida para gestión documental donde es aislada de todo formado y estando en dicha dependencia, en agosto de 2022, le fue notificado que la Junta no la propuso para ascender y le llaman de la DIPOL a comunicarle que su ascenso se encontraba programado para el mes de marzo.

Refirió que la situación y los comentarios le dañaron su buen nombre y reputación y al presentar la demanda los comentarios se agravaron lo que motivo a que cambiara de operador celular pues psicológicamente se encontraba muy mal, no quería ingresar a las instalaciones del comando y mucho menos asistir a las formaciones, le fueron incrementadas sus funciones, situación por la que decide activar Patrulla de Genero, dada la presión laboral y los comentarios que se referían a ella como la subintendente de “cara bonita y culo grandote” sin embargo, con la activación de patrulla purpura, no paso nada, aclaro que la situación con el Intendente Jefe se agravo a tal punto que un compañero casi se corta las venas

Expediente N°	19001333300720230002700
Demandante	CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR
Demandado	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

delante de ella de la presión que ejercía el superior. Posteriormente fue trasladada al Departamento de Bolívar, donde sufre nuevamente recaída psicológica pues en el departamento se encuentra el Capitán Didier Pérez.

Indica que, por cuenta del traslado al Departamento de Bolívar, desde el 19 de octubre de 2023, se encuentra lejos de su Hijo y pese a que en la parte laboral se encuentra en una situación de paz no ha podido culminar sus estudios.

Previo análisis de las pruebas aportadas, concluye el Despacho que la situación fáctica permite aplicar un enfoque diferencial y de género dado que gira en torno a una mujer que se encuentra en situación de vulnerabilidad e indefensión por cuenta de la relación de dependencia con la POLICIA NACIONAL y sus superiores jerárquicos, que acudió al sistema judicial en reiteradas oportunidades en procura de protección de sus derechos fundamentales y pese a estas, no obtuvo solución por parte de la institución a tal punto que presenta afectación psicológica y actualmente se encuentra alejada de su núcleo familiar sin posibilidad de continuar sus estudios, por lo tanto, da lugar a la incorporación de perspectiva de género para resolver el problema jurídico que ocupa el Despacho, máxime cuando la demandante imputó amenazas y agresiones verbales y psicológicas por parte de sus superiores, miembros de la institución Policial.

Efectivamente, de las pruebas obrantes en el expediente encuentra el Despacho que la señora CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR, como miembro activo de la Policía Nacional, en su momento integrante del Departamento de Policía Cauca, Seccional de inteligencia policial DIPOL y en el Grupo de Operaciones de Inteligencia DIPOL, fue objeto de diversos traslados, lo cual corresponde a la declaración que brindo la demandante, toda vez que inicialmente fue trasladada al Departamento de San Andrés, al Municipio de Totoró y posteriormente al Departamento de Bolívar, esto, pese a la orden emitida por el Juzgado Segundo Administrativo de Popayán y el Tribunal Administrativo del Cauca, en fallo proferido que ordena a la entidad demandada abstenerse de efectuar el traslado de la demandante en aras de proteger el derecho fundamental a la unidad familiar del menor Juan José Burbano Hidalgo y de permitirle a la actora terminar su carrera universitaria, lo cual en este momento, se encuentra vulnerado dado que fue trasladada al Departamento de Bolívar, lejos de su núcleo familiar y por tal motivo sin posibilidad de terminar su carrera universitaria.

Igualmente, evidencia el Despacho que la demandante fue víctima de acoso laboral por parte de sus superiores, ante la insistencia por colaborar en la captura de un presunto integrante del GAOR, ante lo cual la señora BURBANO ESCOBAR, accedió por miedo, pese a que no se contaba con orden escrita para dicha función, lo anterior, se encuentra acreditado con el dicho de la demandante, incluso con las conversaciones sostenidas aportadas al expediente, las cuales constituyen indicios y se encuentran acorde con las demás pruebas aportadas al expediente y con la anotación efectuada el 27 de marzo de 2022.

Ahora, encuentra el Despacho que en Formulario II Seguimiento Policía Nacional de Colombia Evaluación año 2022, de la señora CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR, Grado Patrullero Unidad DECAU, el 31 de mayo de 2022, se realizó anotación de comportamiento personal en la que se le recuerda que no habrá tolerancia cuando se identifiquen hechos de corrupción, situación que se encuentra acorde con la manifestación de la demandante quien indicó que se realizaron anotaciones en su hoja de vida por cuenta de la situación de acoso que vivió.

Expediente N° 19001333300720230002700
Demandante CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR
Demandado NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Lo anterior, también se verifica en la realización de pruebas de polígrafo, si bien estas se realizan al personal Policial, a la demandante en el año 2022, le fueron practicadas dos pruebas de polígrafo, una de ellas con “Signos indicativos de engaño”, sin embargo, es preciso advertir una irregularidad en la realización, dado que para la prueba del 15 de marzo de 2022, en la que presuntamente presento anomalía, no se encuentra en el expediente formato de consentimiento debidamente suscrito, incluso fue aportado un formato sin diligencia de fecha y si bien estas son presentadas de manera voluntaria, tal como manifestaron los señores JESUS ALBERTO ZUÑIGA MENESES y DIDIER MAURICIO PEREZ SAAVEDRA, estas con normalidad se realizan una vez al año y a la demandante le aplicaron dos en menos de 2 meses y de la última, se evidencia, no cuenta con los documentos de respaldo para considerar que se aplicó respetando los derechos fundamentales de la demandante.

Finalmente, las versiones otorgadas por las señoras **LILIANA MAMIÁN MAJÍN** y **MARIA CLAUDIA ESCOBAR PERAFAN**, coinciden con la versión de la demandante y pese a que sus dichos se generan con una versión contada por la señora CHARIT ANDREA BURBANO, existe en el expediente la historia clínica de la actora, en la que relata la versión por la cual requirió atención psicológica, inclusive para la prevención del suicidio por la situación que relato ante el Psicólogo tratante en los mismos términos en los que lo realizó en la presente diligencia, con el número de veces en el que se realizó el polígrafo, la situación del presunto integrante del grupo armado y las ordenes de sus superiores, constatando el Despacho que vivencio una situación de acoso laboral que afecto su salud mental por lo que requirió diversas terapias y se detalla en su hoja de vida que fue cambiada de cargo en cuatro oportunidades una vez se generó su desvinculación del GRUPO DE OPERACIONES DE INTELIGENCIA, situación que concuerda con la versión otorgada en la declaración por la demandante.

Ahora, tal y como se expuso anteriormente, el Artículo 20 del Decreto 1791 de 2000 estableció que para que sea procedente el ascenso de un uniformado debe estar en servicio activo y mantener una relación de dependencia y subordinación con sus superiores jerárquicos, en cumplimiento de sus funciones, además, debe cumplir con los requisitos señalados en el Artículo 21 ibidem cuyo numeral 7, exige el concepto favorable de las juntas de evaluación y clasificación de la Policía Nacional.

Es por ello, que, si bien el acto administrativo que se demanda es de carácter discrecional, el Consejo de Estado ha establecido⁵⁹:

“En tal sentido, la parte accionante debe probar el desbordamiento en el ejercicio de la potestad discrecional por parte de la Junta de Evaluación y Clasificación, y cómo con la decisión censurada se afectó el servicio o se actuó en contra del interés general. Al respecto, en sentencia O-067-201734 esta Corporación se pronunció en similar sentido al estudiar una demanda de nulidad y restablecimiento del derecho presentada por el señor José William Guzmán Guzmán contra el acta 016.ADEHU-GUPOL de fecha 14 de diciembre de 2012, por la cual la Policía Nacional le negó el derecho al ascenso al grado siguiente de subintendente. En dicho caso, el actor alegó que, el contenido de la mencionada acta desconoció la Constitución y la ley, y además estaba viciado de nulidad por haber sido expedido con desviación de poder, al no buscar el mejoramiento del servicio. Veamos:

“(…) La escogencia del personal para los ascensos dentro de la Policía Nacional, implica que los uniformados además de sus méritos y condiciones personales, deben gozar de absoluta

⁵⁹ CONSEJO DE ESTADO-SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO-SECCIÓN SEGUNDA-SUBSECCIÓN “B”- Consejera ponente: SANDRA LISSET IBARRA VÉLEZ-Bogotá, D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020). - Radicación número: 11001-03-25-000-2013-00778-00(1581-13)

Expediente N°	19001333300720230002700
Demandante	CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR
Demandado	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

confianza de sus superiores y del gobierno, porque en sus manos seguramente estarán muchas decisiones y actuaciones de interés general.

Se colige que le corresponde a la parte demandante, demostrar el desmejoramiento del servicio con la decisión o la incoherencia entre los antecedentes laborales del servidor y la medida adoptada, es decir, que la decisión no se fundamentó en la evaluación de trayectoria policial realizada por la citada Junta de Evaluación y Clasificación.

En el presente caso a pesar de que a folios 63 a 88 del cuaderno 2 del expediente se encuentra la hoja de vida del demandante y, que de la misma se concluye que no posee sanciones penales y disciplinarias, ni llamados de atención en el ejercicio del cargo, el Consejo de Estado, ha señalado[13], que este sólo hecho no limita la potestad discrecional de la Junta de Evaluación y Clasificación de los miembros del nivel ejecutivo de la Policía Nacional, toda vez que son atributos que deben observar todos los servidores del Estado. En efecto, textualmente se ha señalado:

«[...] Vale decir también sobre este tópico en particular, que las altas capacidades y logros académicos con los que pueda contar la demandante, no generan por sí solas fuero alguno de estabilidad ni pueden limitar la potestad discrecional que el ordenamiento le concede al nominador, mucho menos constituyen plena prueba de la desviación de poder, pues ha sido criterio de la Corporación que la idoneidad para el ejercicio de un cargo y el buen desempeño de las funciones, no otorgan por sí solos a su titular prerrogativa de permanencia en el mismo, pues lo normal es el buen cumplimiento del deber por parte del funcionario [...]»

Adicional a lo anterior, de la hoja de vida del demandante, además de consignar el devenir rutinario de la labor, no se exalta una labor sobresaliente, no plasma eventos excepcionales ni de reconocido mérito que resulten contradictorios con la decisión de la Policía Nacional de hacer uso de la facultad discrecional y que puedan desvirtuar la legalidad del acto acusado.

Adicionalmente el demandante no aportó ninguna otra prueba que le permita al juzgador tener convicción plena de que la intención de quien profirió el acto se alejó de la finalidad del buen servicio y se usó con fines distintos a los previstos por la norma. Corolario, la mera afirmación de que la administración no actuó ajustada a derecho no es suficiente, resulta necesario que se presenten los elementos de juicio de los cuales pueda deducir la desviación de poder alegada.

Igualmente, dado que las funciones desempeñadas por el demandante implicaban un grado de confianza, la decisión producto de la facultad discrecional se encuentra plenamente justificada y razonada, en beneficio de la misión institucional de la Policía Nacional.

En conclusión: Conforme la jurisprudencia del Consejo de Estado, la hoja de vida sin llamados de atención en el ejercicio del cargo no es prueba suficiente para demostrar el desbordamiento en el ejercicio de la potestad discrecional por parte de la Junta de Evaluación y Clasificación de los miembros del nivel ejecutivo de la Policía Nacional al no emitir un concepto favorable para el concurso previo al ascenso. En el presente caso, el demandante no aportó prueba adicional de las cuales se pueda deducir la desviación de poder alegada.»³⁵

Así las cosas, ante las diversas amenazas que sufrió la demandante para impedir el ascenso al grado de Subintendente, incluso con las anotaciones en los formatos de seguimiento, encuentra el Despacho que el acto administrativo demandado efectivamente se encuentra viciado por desviación de poder, dada la situación de acoso laboral que vivenció la señora CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR al interior de la institución tanto horizontal como vertical, por parte de sus superiores y de sus compañeros de Unidad, máxime cuando el único motivo por el cual no se

Expediente N° 19001333300720230002700
Demandante CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR
Demandado NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

propuso su ascenso fue “c) Contar con concepto favorable de la Junta de Evaluación y Clasificación respectiva.”

En el presente, la hoja de vida de la demandante evidencia que no posee sanciones penales ni llamados de atención en el ejercicio de sus cargos en la Policía Nacional y así como lo han manifestado los testigos JESUS ALBERTO ZUÑIGA MENESES y DIDIER MAURICIO PEREZ SAAVEDRA la actora es buena funcionaria de la Policía y si bien, estos hechos o circunstancias, no implican la limitación de la potestad discrecional de la Junta de Evaluación y Clasificación de la Policía Nacional, en el sub examine, se acredita que la administración no actuó conforme a derecho, su actuar fue arbitrario dadas las situaciones vividas por la demandante al interior de la institución, de quien se precisa, pese a la orden, en este caso, la proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Popayán y el Tribunal Administrativo del Cauca, se encuentra ejerciendo funciones en otro departamento, incumpliendo una decisión judicial, esta consideración y las demás expuestas de manera precedente, constituyen pruebas suficientes para deducir que existe una desviación de poder.

En consecuencia, conforme al material probatorio obrante en el expediente, concluye el Despacho que los actos administrativos demandados se encuentran afectados de nulidad y atendiendo que la demandante fue ascendida en el mes de marzo de 2023 al grado de subintendente, la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL, deberá cancelar a la señora CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR las sumas dejadas de percibir desde el 31 de agosto de 2022, fecha en la cual, se profirió la Resolución No. 02690, por la cual se asciende a un personal del nivel ejecutivo y se ingresa a un personal de patrulleros al grado de Subintendente de la Policía Nacional, sin tener en cuenta a la demandante, hasta la fecha en que efectivamente fue ascendida al grado de Subintendente.

Las sumas canceladas, deberán ser actualizadas con base en la siguiente fórmula:

Valor Actualizado = Valor Histórico x $\frac{\text{IPC FINAL}}{\text{IPC INICIAL}}$

Ahora, frente a los perjuicios causados al buen nombre y la reputación de la demandante el restablecimiento solicitado, deberá negarse, en tanto, aun acreditado que en el presente se sufrió una situación de acoso laboral, los comentarios referidos y la situación de presión social por parte de sus compañeros dada la filtración de información, no produce de forma inmediata la configuración del daño al buen nombre y a la honra, pues este, debe ser acreditado por la parte actora para ser objeto de restablecimiento.

Finalmente, frente a la medida de reparación no pecuniaria, referente a las excusas públicas, se ORDENARÁ a la Policía Nacional, a través de su Director General, PUBLIQUE en la página web de la institución excusas públicas a la señora CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR, por la situación de acoso laboral vivenciado al interior de la institución por cuenta de la situación relatada en la presente providencia y ante la filtración de información que permitió que fuera conocida por diferentes miembros de la institución.

6.-. Costas

Dispone el artículo 188 del CPACA que hay lugar a condena en costas en los términos del Código General del Proceso. Como quiera que las pretensiones de la demanda no prosperaron a plenitud, con fundamento en el numeral 5 del artículo

Expediente N° 19001333300720230002700
Demandante CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR
Demandado NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

365 del Código General del Proceso, el Despacho se abstendrá de condenar en costas en el presente proceso.

7. Decisión

Por las razones expuestas el **JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD parcial del Acta No 006 – ADEHU -GRUAS – 2.25 del 23 de agosto de 2022, por medio de la cual no se propuso el ascenso en el grado de subintendente a la demandante **CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR**, así mismo, la nulidad parcial de la Resolución 02690 de 31 de agosto de 2022, en la que no se tuvo en cuenta a la demandante para efectos del ascenso al grado de Subintendente, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: A título de restablecimiento del Derecho, la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL**, reconocerá y pagara a la señora **CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.061.732.284, la diferencia salarial y prestacional dejada de percibir por la omisión en su ascenso al grado de Subintendente desde el 31 de agosto de 2022, hasta la fecha en que efectivamente fue ascendida.

TERCERO: Las sumas a pagar se ajustarán aplicando para ello mes a mes la fórmula indicada en la parte motiva de esta sentencia.

CUARTO: Por tratarse de sentencia condenatoria, al tenor de lo dispuesto por el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 67 de Ley 2080 de 2021, en el evento de ser apelada, se citará a audiencia de conciliación previa a la concesión del mismo, siempre y cuando las partes de común acuerdo soliciten su realización y propongan fórmula conciliatoria, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

QUINTO: La condena se cumplirá en los términos de los artículos 187 y 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEXTO: EXHORTAR a la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL** para que realice capacitaciones al personal policial sobre el manejo de las situaciones de acoso laboral y sus afectaciones psicológicas, además frente a la activación de la ruta de violencia basada en género, para que se tenga en cuenta en las órdenes y actuaciones de los superiores la perspectiva de género.

SÉPTIMO: ORDENAR a la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA**, que a través de su Director General, PUBLIQUE en la página web de la institución excusas públicas a la señora CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR, por la situación de acoso laboral vivenciado al interior de la institución por cuenta de la situación relatada en la presente providencia y ante la filtración de información que permitió que fuera conocida por diferentes miembros de la institución.

OCTAVO: NEGAR las demás pretensiones de la demanda.

Expediente N° 19001333300720230002700
Demandante CHARIT ANDREA BURBANO ESCOBAR
Demandado NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

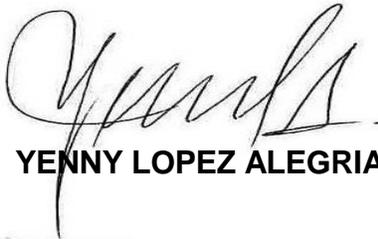
NOVENO: REMITIR copias de la presente providencia a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura-Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial, para que sea incluida en el observatorio de política de igualdad y no discriminación con enfoque diferencial y de género.

DECIMO: Líquidense y devuélvanse los gastos del proceso, se a ello hubiere lugar y archívese el expediente una vez ejecutoriada esta providencia.

UNDECIMO: La presente decisión deberá notificarse de conformidad con lo previsto en los artículos 203 y 205 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



YENNY LOPEZ ALEGRIA